



CALLE 80
Sistema Integrado
de provisión de flota
SI2018 Calle 80 S.A.S.

PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN TRANSPORTE MASIVO SOSTENIBLE DE BOGOTÁ - TMAS-1



NORTE
Sistema Integrado
de provisión de flota
SI2018 Norte S.A.S.

Originadores:

Sistema Integrado de Provisión de Flota
SI2018 - Calle 80 S.A.S.
NIT 901.230.659-8

Sistema Integrado de Provisión de Flota
SI2018 - Norte S.A.S.
NIT 901.230.636-9

Patrimonio Autónomo Emisor:

Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1

OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE TÍTULOS SOSTENIBLES DE CONTENIDO CREDITICIO

EMISOR

AGENTE DE MANEJO

MONTO DE EMISIÓN AUTORIZADO

CLASE DE VALOR

ACTIVO TITULARIZADO

LEY DE CIRCULACIÓN

VALOR NOMINAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

NÚMERO DE VALORES OFRECIDOS

SERIES

PLAZO DE REDENCIÓN

MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN

DESTINATARIOS DE LA OFERTA

MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN

BOLSA DE VALORES

SUSTAINALYTICS

CALIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

MERCADO AL QUE SE DIRIGE

COMISIONES Y GASTOS CONEXOS

Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1.

Alianza Fiduciaria S.A.

Trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

Títulos Sostenibles de contenido crediticio.

Los Flujos de Caja Futuros en los que se materializan los Derechos Económicos derivados de los Contratos de Concesión.

A la orden.

Cien mil Pesos (\$100.000).

El Precio de Suscripción será el Valor Nominal del Título Sostenible, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título Sostenible más los Intereses causados en el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

Tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos (3.737.700).

Serie única.

9 años.

Un millón de Pesos (\$1.000.000).

Inversionistas Calificados.

Los Títulos Sostenibles estarán inscritos en el RNVE.

Los Títulos Sostenibles estarán inscritos en la BVC.

Es la entidad líder a nivel mundial en investigación y calificación en temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), acreditada ante la International Capital Market Association (ICMA) como un experto independiente para determinar si los recursos de la Emisión se destinan a temas sostenibles. Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de AAA(col).

Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A.

Construcción del Libro de Ofertas.

Segundo Mercado.

La suscripción de los Títulos Sostenibles no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

La información financiera de los Originadores incluida en el presente Prospecto se encuentra actualizada al 31 de diciembre de 2018. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el RNVE, en la página Web de la SFC.

A la fecha de publicación del presente Prospecto, el Agente de Manejo cuenta con un código de buen gobierno, el cual puede ser consultado en la página web www.alianza.com.co.

ADVERTENCIAS

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SFC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, EL AGENTE LÍDER COLOCADOR Y LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

Agentes Estructuradores



Agente de Manejo



Agente Líder Colocador



Agente Colocador



**Representante Legal
de los Tenedores**



**Administrador
Libro de Ofertas**



**Administrador
de la Emisión**



Agente de Monitoreo



Asesor Legal



El estudio Iberoamericano

RESUMEN

Introducción

De conformidad con el artículo 5.6.9.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el Proceso de Titularización busca titularizar los Flujos de Caja Futuros en los que se materializarán los Derechos Económicos, en cabeza de los Originadores, derivados de los Contratos de Concesión. En este sentido, se realizará una emisión de títulos sostenibles de contenido crediticio (Títulos Sostenibles) por un valor de trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

Originadores

Los originadores del Proceso de Titularización son:

- (i) La sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S., domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con NIT 901.230.659-8; y
- (ii) La sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Norte S.A.S., domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con NIT 901.230.636-9.

Descripción del Activo Subyacente

El Activo Subyacente de la Emisión corresponde a los Derechos Económicos a favor de cada uno de los Originadores, los cuales se materializarán en los Flujos de Caja Futuros. Los Derechos Económicos corresponden a la totalidad de los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de cada uno de los Contratos de Concesión y de la Ley Aplicable a favor de los Originadores y que incluyen, sin limitación a, el derecho a recibir la Retribución, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier otro pago derivado de la declaración de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

Características de los Títulos Sostenibles

Títulos Sostenibles

Los recursos provenientes de la colocación de los Títulos Sostenibles serán destinados principalmente a la financiación de la Flota que va a ser entregada por los Originadores, en los términos de los Contratos de Concesión. Por lo tanto, la financiación cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en los *Sustainability Bond Guidelines 2018*, promovidos por la *International Capital Market Association (ICMA)*, tal y como lo ha establecido Sustainalytics.

Serie, Plazo de Redención e Indicador de los Títulos Sostenibles

Los Títulos Sostenibles tienen una serie única, con plazo de redención de nueve (9) años contados a partir de la Fecha de Emisión y devengarán Intereses determinados con base en el IPC, como indicador, del inicio del respectivo período de causación de los Intereses.

El plazo de redención podrá variar de acuerdo con los establecido en la sección 5.10 de este Prospecto.

Periodicidad de Pago de Intereses

La periodicidad de pago de los Intereses se realiza semestre vencido y en Pesos, aun cuando dicha fecha no corresponda a un Día Hábil. Se entiende por semestre el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha seis meses después.

Convención para el Pago de Intereses

La convención a ser utilizada será 365/365, la cual corresponde a años de 365 Días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada mes, excepto por el mes de febrero que corresponderá a veintiocho (28) Días.

Mecanismos de Cobertura

1. Subcuentas de Reserva

Los Títulos Sostenibles cuentan con el uso de Subcuentas de Reserva fondeadas inicialmente con recursos de capital de los Originadores y, posteriormente, con la Retribución. Los recursos de las Subcuentas de Reserva permitirán cubrir los siguientes eventos: (i) exposición al *negative carry* y faltantes de flujo de caja.

2. Facilidad de Liquidez Contingente

Los Títulos Sostenibles cuentan con el acceso a una Facilidad de Liquidez Contingente, rotativa, cuyo principal objetivo es proveer los recursos faltantes de flujo de caja que se puedan presentar respecto de cada Originador, a fin de garantizar el pago de los Gastos de Sostenimiento de la Emisión y el repago de Intereses a los Tenedores.

Los mecanismos de cobertura se describen en la sección 6 del presente Prospecto.

Tabla de contenido

| | | |
|---------|--|----|
| 1. | Notificación | 1 |
| 2. | Aprobaciones y Autorizaciones | 1 |
| 3. | Glosario | 2 |
| 4. | Generalidades de la Emisión | 16 |
| 4.1. | Descripción de la Emisión..... | 16 |
| 4.2. | Uso de los Recursos..... | 17 |
| 4.3. | Partes Intervinientes | 17 |
| 4.4. | Estructura de la Emisión | 17 |
| 4.5. | El Activo Subyacente | 19 |
| 4.6. | Mercado y Destinatarios de la Oferta..... | 19 |
| 4.7. | Monto de Emisión Autorizado y Monto de Emisión | 19 |
| 4.8. | Monto Mínimo de Emisión | 20 |
| 4.9. | Comisiones y Gastos Conexos | 20 |
| 4.10. | Bolsa de Valores y Sistema de Negociación | 20 |
| 4.11. | Ley Aplicable y Jurisdicción..... | 20 |
| 4.12. | Calificación..... | 20 |
| 5. | Información de los Títulos Sostenibles..... | 21 |
| 5.1. | Títulos Sostenibles | 21 |
| 5.2. | Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación..... | 21 |
| 5.3. | Valor Nominal | 21 |
| 5.4. | Cantidad de Títulos Sostenibles Ofrecidos | 21 |
| 5.5. | Monto Mínimo de Suscripción..... | 21 |
| 5.6. | Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad | 21 |
| 5.7. | Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, Tasa de Corte y Tasa Facial | 22 |
| 5.8. | Precio de Suscripción | 22 |
| 5.9. | Serie, Plazo de Redención e Indicador | 22 |
| 5.10. | Amortizaciones..... | 22 |
| 5.10.1. | Amortización de los Títulos Sostenibles | 22 |
| 5.10.2. | Amortización ante la Terminación Anticipada del Contrato..... | 23 |
| 5.10.3. | Amortización en Evento de Prepago | 23 |
| 5.10.4. | Reglas para el Cambio en el Esquema de Amortización | 23 |
| 5.10.5. | Saldo de Capital Vigente..... | 23 |
| 5.11. | Fechas de Emisión, Suscripción y Expedición..... | 24 |
| 5.12. | Régimen de Inscripción y Mecanismo de Colocación..... | 24 |
| 5.13. | Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública | 24 |
| 5.14. | Reglas Generales para la Colocación | 24 |

| | | |
|---------|--|----|
| 5.15. | Aviso de Apertura del Libro de Ofertas..... | 25 |
| 5.16. | Periodo de Construcción del Libro de Ofertas | 25 |
| 5.17. | Proceso de Adjudicación..... | 25 |
| 5.17.1. | Construcción del Libro de Ofertas | 25 |
| 5.17.2. | Administrador del Libro de Ofertas..... | 25 |
| 5.17.3. | Reglas de Operación y Funcionamiento..... | 27 |
| 5.17.4. | Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos Sostenibles | 29 |
| 5.17.5. | Formalización de la Oferta Pública..... | 31 |
| 5.17.6. | Liquidación y Cumplimiento | 32 |
| 5.17.7. | Asignación del Monto de Emisión a los Originadores..... | 32 |
| 5.17.8. | Reserva sobre la Información..... | 32 |
| 5.18. | Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe..... | 32 |
| 5.19. | Indivisibilidad de los Títulos Sostenibles..... | 33 |
| 5.20. | Derechos que otorgan los Títulos Sostenibles | 33 |
| 5.21. | Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes | 33 |
| 5.22. | Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad y Modalidad de Pagos | 33 |
| 5.23. | Procedimiento de Pago de Intereses..... | 34 |
| 5.24. | Régimen Fiscal Aplicable a los Títulos Sostenibles..... | 34 |
| 5.24.1. | Impuesto de Renta Aplicable a los Rendimientos Financieros | 35 |
| 5.24.2. | Impuesto de Renta derivado de la Enajenación de Títulos Sostenibles... | 35 |
| 5.24.3. | Gravamen a los Movimientos Financieros (“GMF”) | 35 |
| 5.25. | Prepago de los Títulos Sostenibles | 36 |
| 5.26. | Readquisición de los Títulos Sostenibles | 36 |
| 6. | Mecanismos de Cobertura de la Emisión..... | 36 |
| 6.1. | Subcuentas de Reserva..... | 36 |
| 6.2. | Facilidad de Liquidez Contingente | 37 |
| 7. | Monitoreo de la Emisión | 37 |
| 7.1. | Funciones del Agente de Monitoreo | 37 |
| 7.1.1. | Funciones en la Etapa Preoperativa | 38 |
| 7.1.2. | Funciones en la Etapa de Operación y Mantenimiento | 38 |
| 7.1.3. | Funciones Transversales..... | 39 |
| 8. | Administración de la Emisión | 40 |
| 8.1. | Funciones del Administrador de la Emisión | 41 |
| 9. | Representación Legal de los Tenedores..... | 41 |
| 9.1. | Alcance de las Obligaciones..... | 41 |
| 9.2. | Funciones Específicas..... | 41 |
| 10. | Consideraciones sobre el Riesgo de la Inversión..... | 42 |

| | | |
|-------------|---|----|
| 10.1. | Riesgos de Crédito..... | 42 |
| 10.1.1. | Por Causas Relacionadas y/o Atribuibles a los Originadores | 43 |
| 10.1.2. | Por Causas Relacionadas y/o Atribuibles a TMSA | 44 |
| 10.1.2.1. | El Incumplimiento o Retraso en el Pago de la Retribución u Otros Pagos a los Originadores por parte de TMSA..... | 44 |
| 10.1.2.1.1. | Retraso en el Otorgamiento de la Instrucción por parte de TMSA | 44 |
| 10.1.2.1.2. | No Inclusión o el No Pago de las partidas del Presupuesto de las Vigencias Futuras Excepcionales por parte de TMSA..... | 45 |
| 10.1.2.1.3. | Falta de Recursos para que TMSA cumpla sus Compromisos | 45 |
| 10.1.2.2. | Retrasos y Fuente del Pago de la Compensación por Terminación Anticipada | 47 |
| 10.2. | Riesgo de que el Distrito Capital no cuente con los Recursos Necesarios para Respaldar a TMSA | 48 |
| 10.3. | Riesgo por Falta de Historia Operativa del Patrimonio Autónomo Emisor | 48 |
| 10.4. | Riesgo Liquidez..... | 49 |
| 10.5. | Riesgo Inflación..... | 49 |
| 10.6. | Riesgo Operativo | 49 |
| 10.7. | Riesgo de Ajustes al Flujo de Caja de los Tenedores..... | 50 |
| 10.8. | Riesgo de Prepago de los Títulos Sostenibles | 50 |
| 10.9. | Riesgo que TMSA Termine, Interprete o Modifique Unilateralmente el Contrato de Concesión | 50 |
| 10.10. | Riesgo de Declaratoria de Nulidad de los Contratos de Concesión..... | 51 |
| 10.11. | Riesgo de que las Autoridades Gubernamentales pueden Inspeccionar o Embargar la Retribución, si el Originador es objeto de un Proceso de Responsabilidad Fiscal | 52 |
| 10.12. | Riesgo de No Limitantes a ciertas Multas..... | 52 |
| 10.13. | Régimen de Insolvencia de TMSA | 52 |
| 11. | Sistema Integrado de Transporte Público y Sistema Transmilenio..... | 53 |
| 11.1. | Estructura del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital .. | 53 |
| 11.2. | Componente Troncal – Sistema Transmilenio | 55 |
| 11.3. | Infraestructura | 55 |
| 11.4. | Servicio | 57 |
| 11.5. | Tecnología y Tipología de la Flota..... | 57 |
| 12. | Contratos de Concesión | 58 |
| 12.1. | Obligaciones de los Originadores..... | 58 |
| 12.1.1. | Obligaciones durante la Etapa Preoperativa | 58 |
| 12.1.2. | Obligaciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento | 61 |
| 12.1.3. | Obligaciones transversales a la Etapa Preoperativa y la Etapa de Operación y Mantenimiento | 62 |

| | | |
|----------|---|----|
| 12.1.4. | Obligaciones durante la Etapa de Transición | 62 |
| 12.1.5. | Obligaciones durante la Etapa de Desvinculación..... | 62 |
| 12.2. | Sanciones y Esquemas de Apremio..... | 62 |
| 12.3. | Evento Eximente de Responsabilidad | 63 |
| 12.4. | Riesgos Asignados a los Originadores..... | 63 |
| 12.5. | Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos | 64 |
| 12.5.1. | Garantía Única de Cumplimiento | 64 |
| 12.5.2. | Garantía de Responsabilidad Extracontractual | 65 |
| 12.6. | Toma de Posesión | 65 |
| 12.6.1. | Toma de Posesión por los Prestamistas | 65 |
| 12.6.2. | Toma de Posesión por TMSA | 66 |
| 12.6.3. | Procedimiento para la Toma de Posesión | 67 |
| 12.6.4. | Efectos del inicio de la Toma de Posesión | 67 |
| 12.7. | Causales de Terminación..... | 68 |
| 12.8. | Compensación por Terminación Anticipada | 68 |
| 12.8.1. | Terminación Anticipada en la Etapa Preoperativa..... | 69 |
| 12.8.2. | Terminación Anticipada en la Etapa de Operación y Mantenimiento | 69 |
| 12.8.3. | Terminación Anticipada en la Etapa de Transición y/o Desvinculación y/o Liquidación | 70 |
| 12.9. | Aspectos Económicos del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital | 70 |
| 12.10. | Contrato de Concesión Patio Calle 80..... | 71 |
| 12.10.1. | Valor y Plazo del Contrato de Concesión | 71 |
| 12.10.2. | Retribución al Originador..... | 71 |
| 12.10.3. | Aportes TMSA..... | 72 |
| 12.10.4. | Valor de la Cláusula Penal | 72 |
| 12.11. | Contrato de Concesión Patio Norte..... | 72 |
| 12.11.1. | Valor y Plazo del Contrato de Concesión | 72 |
| 12.11.2. | Retribución al Originador..... | 73 |
| 12.11.3. | Aportes TMSA..... | 73 |
| 12.11.4. | Valor de la Cláusula Penal | 73 |
| 13. | Generalidades de los Contratos de Fiducia de la Concesión | 73 |
| 13.1. | Contratos de Fiducia de la Concesión..... | 75 |
| 13.1.1. | Partes | 75 |
| 13.1.2. | Cuenta Concesionario de Provisión | 75 |
| 13.1.3. | Prelación de Pagos..... | 75 |
| 13.1.4. | Duración | 75 |

| | | |
|---------|--|----|
| 13.1.5. | Causales de Terminación..... | 76 |
| 14. | Contratos de Garantía | 76 |
| 14.1. | Contratos de Garantía Mobiliaria Sobre Acciones | 76 |
| 14.2. | Contratos de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Contractuales | 76 |
| 14.3. | Relación de los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre Acciones y Derechos Contractuales y la Toma de Posesión | 76 |
| 14.4. | Contratos Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Económicos derivados de la Terminación Anticipada del Contrato..... | 77 |
| 15. | El Activo Subyacente | 77 |
| 15.1. | Descripción del Activo Subyacente | 77 |
| 15.2. | Retribución bajo los Contratos de Concesión..... | 77 |
| 15.2.1. | Inicio del Pago | 78 |
| 15.2.2. | Duración | 78 |
| 15.2.3. | Forma de Pago | 78 |
| 15.3. | Compensación por Terminación Anticipada | 79 |
| 16. | Vigencias Futuras Excepcionales | 79 |
| 16.1. | Generalidades de las Vigencias Futuras | 79 |
| 16.1.1. | Presupuesto de TMSA y aprobación de Vigencias Futuras Excepcionales para TMSA | 80 |
| 16.2. | Presupuesto y Vigencias Futuras Excepcionales para este Proyecto..... | 81 |
| 16.2.1. | Acta de la Junta Directiva de TMSA..... | 81 |
| 16.2.2. | Certificación de Planeación Distrital | 81 |
| 16.2.3. | Declaración de Importancia Estratégica del Consejo de Gobierno Distrital | 81 |
| 16.2.4. | Aprobación del CONFIS Distrital | 81 |
| 17. | Contrato de Fiducia de la Emisión | 82 |
| 17.1. | Constitución del Patrimonio Autónomo Emisor..... | 82 |
| 17.2. | Duración..... | 82 |
| 17.3. | Cuentas y Cascada de Pagos | 83 |
| 17.3.1. | Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor | 83 |
| 17.3.2. | Cuentas Originador | 83 |
| 17.4. | Comité Fiduciario | 85 |
| 17.5. | Beneficiarios | 86 |
| 17.6. | Transferencia del Activo Subyacente | 86 |
| 17.7. | Condiciones Precedentes | 87 |
| 17.7.1. | Para la Emisión..... | 87 |
| 17.7.2. | Para Desembolsar Recursos a los Originadores para el Pago de la Flota | 88 |

| | | |
|---------|--|----|
| 17.8. | Política de Inversión..... | 88 |
| 17.9. | Terminación y Liquidación..... | 89 |
| 17.9.1. | Causales de Terminación del Contrato de Fiducia | 89 |
| 17.9.2. | Procedimiento de Liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor..... | 90 |
| 17.10. | Valuación del Patrimonio Autónomo Emisor..... | 91 |
| 17.11. | Cesión en el evento de Toma de Posesión | 91 |
| 18. | Información Agente de Manejo | 91 |
| 18.1. | Razón Social..... | 91 |
| 18.2. | Objeto Social..... | 91 |
| 18.3. | Domicilio | 92 |
| 18.4. | Duración..... | 92 |
| 18.5. | Autorizaciones para su Funcionamiento..... | 92 |
| 18.6. | Registro Mercantil | 92 |
| 18.7. | Capital y Reservas | 93 |
| 18.8. | Composición Accionaria..... | 93 |
| 18.9. | Órganos de Administración | 93 |
| 18.9.1. | Junta Directiva y Alta Gerencia | 93 |
| 18.9.2. | Políticas y División de Funciones | 94 |
| 18.9.3. | Reportes a la Junta Directiva | 94 |
| 18.9.4. | Metodologías para Medición de Riesgos..... | 94 |
| 18.9.5. | Estructura Organizacional | 94 |
| 18.9.6. | Recurso Humano | 94 |
| 18.9.7. | Verificación de Operaciones | 94 |
| 18.9.8. | Auditoria..... | 94 |
| 18.10. | Revisoría Fiscal..... | 95 |
| 18.11. | Información Financiera..... | 95 |
| 18.12. | Calificación del Riesgo del Agente de Manejo..... | 95 |
| 19. | Información sobre los Originadores | 95 |
| 19.1. | Concesionario Patio Calle 80 | 95 |
| 19.1.1. | Objeto Social..... | 95 |
| 19.1.2. | Domicilio | 95 |
| 19.1.3. | Duración | 96 |
| 19.1.4. | Registro Mercantil | 96 |
| 19.1.5. | Composición Accionaria..... | 96 |
| 19.1.6. | Órganos de Administración | 96 |
| 19.1.7. | Información Financiera..... | 97 |
| 19.2. | Concesionario Patio Norte | 97 |

| | | |
|---------|---|-----|
| 19.2.1. | Objeto Social..... | 97 |
| 19.2.2. | Domicilio | 97 |
| 19.2.3. | Duración | 97 |
| 19.2.4. | Registro Mercantil | 97 |
| 19.2.5. | Composición Accionaria..... | 97 |
| 19.2.6. | Órganos de Administración | 98 |
| 19.2.7. | Información Financiera..... | 98 |
| 20. | TMSA | 99 |
| 20.1. | Razón Social | 99 |
| 20.2. | Objeto Social..... | 99 |
| 20.3. | Domicilio | 100 |
| 20.4. | Duración..... | 100 |
| 20.5. | Registro Mercantil | 100 |
| 20.6. | Capital y Reservas | 100 |
| 20.7. | Composición Accionaria..... | 100 |
| 20.8. | Órganos de Administración | 101 |
| 21. | Distrito Capital | 101 |
| 21.1. | Naturaleza..... | 101 |
| 21.2. | Estructura..... | 101 |
| 21.3. | Gobierno | 102 |
| 21.3.1. | Alcalde Mayor | 102 |
| 21.3.2. | Gabinete Distrital..... | 102 |
| 21.3.3. | Concejo del Distrito Capital | 102 |
| 22. | Información del Agente de Monitoreo | 102 |
| 22.1. | Razón Social | 102 |
| 22.2. | Objeto Social..... | 102 |
| 22.3. | Domicilio | 103 |
| 22.4. | Duración..... | 103 |
| 23. | Información FDN..... | 103 |
| 23.1. | Razón Social | 103 |
| 23.2. | Objeto Social..... | 103 |
| 23.3. | Domicilio | 104 |
| 23.4. | Duración..... | 104 |
| 23.5. | Composición Accionaria..... | 104 |
| 23.6. | Órganos de Administración | 105 |
| 23.6.1. | Asamblea de Accionistas | 105 |
| 23.6.2. | Junta Directiva | 105 |

| | | |
|-----------|---|-----|
| 23.7. | Revisor Fiscal | 105 |
| 23.8. | Información Financiera..... | 105 |
| 23.9. | Calificación Crediticia de la FDN | 106 |
| 24. | Información sobre el Representante Legal de los Tenedores | 107 |
| 24.1. | Objeto Social..... | 107 |
| 24.2. | Domicilio | 107 |
| 24.3. | Duración..... | 107 |
| 24.4. | Registro Mercantil | 107 |
| 24.5. | Composición Accionaria..... | 107 |
| 24.6. | Órganos de Administración | 107 |
| 24.6.1. | Funciones del Presidente..... | 107 |
| 24.7. | Revisoría Fiscal..... | 108 |
| 24.8. | Información Financiera..... | 108 |
| 25. | Auditor Externo del Modelo Financiero | 108 |
| 25.1. | Razón Social | 108 |
| 25.2. | Domicilio | 108 |
| 25.3. | Alcance de la Auditoría | 108 |
| 25.4. | Limitaciones | 109 |
| 26. | Opinión de Sustainalytics sobre Títulos Sostenibles | 109 |
| 27. | Control de Lavado de Activos | 110 |
| 28. | Advertencias..... | 110 |
| 29. | Certificaciones | 111 |
| 29.1.1. | Certificación del Agente de Manejo | 111 |
| 29.1.2. | Certificación de los Originadores..... | 112 |
| 29.1.2.1. | Concesionario Patio Calle 80 | 112 |
| 29.1.2.2. | Concesionario Patio Norte | 112 |
| 29.1.1. | Certificación de los Agentes Estructuradores | 113 |
| 29.1.1.1. | BONUS Gestión de Activos S.A.S..... | 113 |
| 29.1.1.2. | Financiera de Desarrollo Nacional S.A..... | 113 |
| 30. | Anexos | 114 |

1. Notificación

La información contenida en este Prospecto ha sido preparada para asistir a posibles Inversionistas Calificados al momento de realizar su propia evaluación de la Emisión. El Prospecto contiene toda la información requerida de acuerdo con la normatividad aplicable. No obstante, el mismo no pretende contener toda la información que un posible Inversionista Calificado pueda requerir.

Los Agentes Estructuradores, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal no han auditado independientemente la información suministrada por el Patrimonio Autónomo Emisor, la cual sirvió de base para la elaboración de este Prospecto, dado que dicha auditoría no se encuentra dentro del alcance de sus respectivas funciones. En consecuencia, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier inexactitud, falsedad, omisión, afirmación o certificación (explícita o implícita), contenida en el mismo.

El Patrimonio Autónomo Emisor, los Agentes Estructuradores, los Agentes Colocadores y el Asesor Legal no han autorizado a nadie para entregar información adicional o diferente a la contenida en este Prospecto. En consecuencia, no se hacen responsables por la información no contenida dentro del presente Prospecto, ni por información suministrada por terceras Personas.

Asimismo, ni el Patrimonio Autónomo Emisor, ni los Originadores, ni el Agente de Manejo, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Emisor, ni los asesores de aquellos tendrán la obligación de reembolsar o compensar a los potenciales Inversionistas Calificados cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el Prospecto, o incurrido de otra manera con respecto a la Emisión.

Los Originadores no son responsables de la transacción que se origina mediante la Emisión. Por lo tanto, los Originadores no tendrán responsabilidad por el pago total o parcial del Capital e Intereses de los Títulos Sostenibles, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los Originadores estipuladas en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Contratos de la Concesión. Adicionalmente los Originadores serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su calidad de Originador del Proceso de Titularización previstas en las normas del mercado público de valores, los Documentos Relevantes de la Emisión y el Contrato de Fiducia de la Emisión.

Asimismo, los Originadores no se hacen responsables de la solvencia presente o futura de TMSA, en su calidad de deudor de los Flujos de Caja Futuros. Adicionalmente, los Originadores no se hacen responsables del pago efectivo por TMSA de la Retribución, la Compensación por Terminación Anticipada, los flujos provenientes de la declaratoria de nulidad de los Contratos de Concesión, o cualquier otro pago, contraprestación, remuneración, indemnización, reembolso, entre otros, a los que tengan derecho los Originadores y que, de conformidad con los Contratos de Concesión, tenga que realizarse o no por medio de los Patrimonios Autónomos Concesión, así como cualquier otro pago, contraprestación, remuneración, indemnización, reembolso derivado de los Derechos Económicos.

2. Aprobaciones y Autorizaciones

La junta directiva de Alianza Fiduciaria S.A., de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, mediante Acta No. 359 del 23 de abril de 2019, autorizó la constitución

del Patrimonio Autónomo Emisor, en su calidad de vocera y administradora de dicho patrimonio.

Por su parte, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor mediante Acta No. 1 del 8 de mayo de 2019 aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Títulos Sostenibles.

El Proceso de Titularización, así como la correspondiente Emisión de los Títulos Sostenibles fue aprobado por la asamblea de accionistas de Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 S.A.S., accionista único de los Originadores, mediante el Acta No. 4 del 15 de abril de 2019, de conformidad con los estatutos sociales de cada Originador.

3. Glosario

Para los fines de este Prospecto, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el Glosario. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Prospecto tendrán el significado que les corresponda según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Todas las palabras utilizadas en este Prospecto deberán interpretarse con el género o número que requieran las circunstancias. Adicionalmente, siempre que en este Prospecto se utilicen términos con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en sus formas singulares y plurales.

Asimismo, cualquier referencia a una ley o norma se considera también como una referencia a cualquier modificación o legislación futura y vigente en el momento de que se trate.

Acta de Cálculo de la Retribución: Es el documento que suscribirán TMSA (directamente o a través del interventor de los Contratos de Concesión) y cada uno de los Originadores y en el cual se consignan las bases de cálculo de la Retribución y el resultado del cálculo.

Acta de Entrega de la Flota: Es el documento que suscribirán TMSA y cada uno de los Originadores, en donde se consignarán la entrega del uso y explotación de la Flota a TMSA.

Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento: Es el documento que suscribirán TMSA y cada uno de los Originadores para efectos de dar inicio a la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Acta de Inicio del Contrato: Es el documento que se suscribió entre TMSA y cada uno de los Originadores para efectos de dar inicio a la ejecución de los Contratos de Concesión y a la Etapa Preoperativa.

Acta de Liquidación del Contrato: Es el documento que suscribirán TMSA y los Originadores, de acuerdo con lo señalado en los Contratos de Concesión, para los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Acta de Terminación del Contrato: Es el documento que suscribirá TMSA y cada Originador para efectos de consignar la terminación del respectivo Contrato de Concesión.

Activo Subyacente: Son los Derechos Económicos en favor de los Originadores, bajo los Contratos de Concesión, que le otorgan a los Originadores el derecho a percibir los Flujos de Caja Futuros titularizados.

Acuerdo de Respaldo Reposición de Flota de las Fases I y II de Transmilenio: Es el acuerdo suscrito entre el Alcalde Mayor del Distrito Capital, el Secretario Distrital de Hacienda, el Secretario Distrital de Movilidad y TMSA, de fecha del 10 de julio de 2018.

Acuerdos entre Privados: Son los contratos suscritos entre los Originadores y el respectivo concesionario de operación acoplado, mediante los cuales se regulan los términos y condiciones que rigen la relación entre ellos, como concesionario de provisión y concesionario de operación, en el marco de los Contratos de Concesión.

Administrador del Activo Subyacente: Es la entidad encargada de la conservación, custodia y administración de los bienes fideicomitidos, bajo el Contrato de Fiducia de la Emisión.

Administrador de la Emisión: Es Deceval, entidad que tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito.

Administrador del Libro de Ofertas: Es la BVC, quien tendrá las funciones establecidas para estos efectos en el Título 2 del Libro 2 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010 y en el presente Prospecto.

Afiliados al MEC: Son los agentes afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro que administra la BVC.

Agente de Manejo: Es la sociedad fiduciaria quien, como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, recauda los recursos provenientes de la Emisión y quien, en virtud de esa vocería, se relaciona jurídicamente con los Tenedores, de acuerdo con los derechos incorporados en los Títulos Sostenibles. Para efectos de la Emisión, el Agente de Manejo será Alianza Fiduciaria S.A. Adicionalmente, el Agente de Manejo será el Administrador del Activo Subyacente.

Agente de Monitoreo: Es BONUS Gestión de Activos S.A.S., entidad que, en coordinación con el Agente de Manejo, se encargará de hacer seguimiento a la transferencia de los Flujos de Caja Futuros y al cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia de la Emisión.

Agente Líder Colocador: Es Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A., cuya función es liderar el proceso de colocación de los Títulos Sostenibles y coordinar con los demás Agentes Colocadores la colocación de los Títulos Sostenibles.

Dada la situación de control que a la fecha ejerce Alianza Fiduciaria S.A. sobre la sociedad Alianza Valores S.A. y debido al contrato de colocación que se suscribirá con la sociedad comisionista de bolsa Alianza Valores S.A., como Agente Líder Colocador, la suscripción del contrato de colocación fue aprobado por la junta directiva de cada una de las

sociedades, mediante el acta 359 del 23 de abril de 2019 y el acta 404 del 24 de abril de 2019.

Agentes Colocadores: Son las sociedades comisionistas de bolsa que determinen los Agentes Estructuradores y que, facultadas por su objeto social, pueden actuar como colocadoras de la Emisión, conforme a la Ley Aplicable. Para efectos de la Emisión, el Agente Colocador será Credicorp Capital Colombia S.A. Dentro de los Agentes Colocadores se encuentra Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A., en calidad de Agente Líder Colocador.

Agentes Estructuradores: Son, conjuntamente, BONUS Gestión de Activos S.A.S. y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. - FDN.

Aportes TMSA: Tiene el significado otorgado en la sección 12.10.3 y la sección 12.11.3 del Prospecto.

Asesor Legal: Es Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría S.A.S.

Auditor Externo del Modelo Financiero: Es Deloitte Asesores y Consultores Ltda., quien fue contratado por los Agentes Estructuradores con el objetivo de realizar una revisión detallada e independiente del modelo financiero de la Emisión.

Autoridad Gubernamental: Es cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean nacionales o departamentales, municipales o distritales, así como cualquier agencia de Gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales), organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de Gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeras, excluyendo a la FDN y a TMSA.

Aviso de Apertura del Libro de Ofertas: Es el aviso publicado en el Boletín Diario y en el Boletín Informativo, mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y demás características de los Títulos Sostenibles, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión.

Boletín Diario: Es el boletín publicado diariamente por la BVC, en el cual figuran las operaciones celebradas y los precios de las ofertas de compra y de venta.

Boletín Informativo: Es el boletín publicado por la BVC a través de su página web.

Buses: Son los vehículos que los Originadores ofertaron dentro de la Licitación, cuyo uso y explotación se obligan a transferir a TMSA, de conformidad con lo previsto en los Contratos de Concesión.

BVC: Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A., entidad encargada de (i) construir y administrar el Libro de Ofertas, en su calidad de Administrador del Libro de Ofertas, y (ii) verificar el cumplimiento de la asignación y distribución de los valores emitidos en la Oferta Pública. .

Calificadora: Es la sociedad Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

Capital: Es el monto de capital esperado que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, según el siguiente cronograma de pagos, expresado como fracción del Monto de Emisión:

| | | | | | | |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | 2019- Segundo Semestre | 2020- Primer Semestre | 2020- Segundo Semestre | 2021- Primer Semestre | 2021- Segundo Semestre | 2022- Primer Semestre |
| | - | - | - | - | 1/14 | 1/14 |
| 2022- Segundo Semestre | 2023- Primer Semestre | 2023- Segundo Semestre | 2024- Primer Semestre | 2024- Segundo Semestre | 2025- Primer Semestre | 2025- Segundo Semestre |
| 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 |
| 2026- Primer Semestre | 2026- Segundo Semestre | 2027- Primer Semestre | 2027- Segundo Semestre | 2028- Primer Semestre | 2028- Segundo Semestre | 2029- Primer Semestre |
| 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | - | - |

La tabla con los montos correspondientes a la amortización del Capital de los Títulos Sostenibles será enviada a la BVC. En caso de que se presente la Terminación Anticipada del Contrato o un Evento de Prepago se enviará una nueva tabla de la amortización esperada de Capital a la BVC y se dará a conocer al mercado a través de información relevante, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

Cascada de Pagos: Es la cascada de pagos que se define en la sección 17.3 de este Prospecto.

Certificado de Vinculación al Servicio Es el documento que acredita el cumplimiento por parte de cada uno de los Originadores de los requisitos establecidos en los Contratos de Concesión para permitir la incorporación de cada vehículo a la Operación, con el propósito de prestar el servicio de transporte masivo de pasajeros en el Sistema Transmilenio.

Certificado de Vinculación al Servicio Parcial: Es el documento que acredita el cumplimiento parcial por parte de cada uno de los Originadores de los requisitos establecidos en los Contratos de Concesión para permitir la incorporación de un vehículo a la Operación.

Comité Fiduciario: Es el comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor, tal y como se describe en la sección 17.4 del Prospecto.

Compensación por Terminación Anticipada: Es la suma que reconocerá TMSA a cada uno de los Originadores como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de liquidación establecidas en la sección 19.3 de los Contratos de Concesión.

Concesionario Patio Calle 80: Es la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S., actuando como concesionario de provisión bajo el Contrato de Concesión Patio Calle 80.

Concesionario Patio Norte: Es la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Norte S.A.S., actuando como concesionario de provisión bajo el Contrato de Concesión Patio Norte.

CONFIS Distrital: Es el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.

Consolidación de la Propiedad: Es el evento en el cual tanto la nuda propiedad como el usufructo sobre un bien o activo quedan en cabeza de una misma Persona natural o jurídica, como consecuencia de la ocurrencia de un evento regulado en los Contratos de Concesión.

Construcción del Libro de Ofertas: Es el mecanismo de adjudicación descrito en la sección 5.17 de este Prospecto.

Contrato de Concesión Patio Calle 80: Es el contrato de concesión para la provisión de la Flota No. 696 celebrado entre el Concesionario Patio Calle 80 y TMSA, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Contrato de Concesión Patio Norte: Es el contrato de concesión para la provisión de la Flota No. 694 celebrado entre el Concesionario Patio Norte y TMSA, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Contrato de Depósito: Es el contrato de depósito y administración que suscribirá el Patrimonio Autónomo Emisor con Deceval, para que este último custodie, administre y mantenga en depósito los Títulos Sostenible emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor.

Contrato de Facilidad de Liquidez Contingente: Es el contrato de la Facilidad de Liquidez Contingente que celebrarán el Patrimonio Autónomo Emisor y la FDN, antes de la Fecha de Emisión.

Contrato de Fiducia de la Emisión: Es el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago suscrito entre los Originadores y el Agente de Manejo, mediante el cual se constituye el Patrimonio Autónomo Emisor.

Contrato de Seguimiento Anual de Títulos Sostenibles: Es el contrato suscrito entre el Patrimonio Autónomo Emisor y Sustainalytics para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asociados al informe de segunda opinión sobre los Títulos Sostenibles como valores sostenibles.

Contratos de Concesión: Son, conjuntamente, (i) el Contrato de Concesión Patio Calle 80 y (ii) el Contrato de Concesión Patio Norte.

Contratos de Fiducia de la Concesión: Son, conjuntamente, (i) el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el Concesionario Patio Calle 80 y la Fiduciaria de la Concesión, de fecha 7 de diciembre de 2018, y (ii) el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el Concesionario Patio Norte la Fiduciaria de la Concesión, de fecha 7 de diciembre de 2018.

Contratos de Garantía: Son, conjuntamente, los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre las Acciones, los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Contractuales de la Concesión y los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Económicos.

Contratos de Garantía Mobiliaria sobre las Acciones: Son los contratos de garantía mobiliaria sobre las acciones de cada uno de los Originadores, que serán suscritos con la finalidad de garantizar las obligaciones a favor de los Tenedores y regular los eventos de toma de posesión bajo los Contratos de Concesión.

Contratos de Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Contractuales de la Concesión: Son los contratos de garantía mobiliaria sobre los derechos contractuales de cada uno de los Contratos de Concesión, a favor de los Originadores, que serán suscritos con la finalidad de garantizar las obligaciones a favor de los Tenedores y regular los eventos de toma de posesión bajo los Contratos de Concesión.

Contratos de Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Económicos: Son los contratos de garantía mobiliaria sobre los derechos económicos derivados de la declaratoria de nulidad de los Contratos de Concesión.

Contribuciones de Capital: Son los recursos solicitados por el Agente de Manejo, en los términos y en virtud de la indicación del Agente de Monitoreo, como consecuencia de un Llamado de Fondo.

Cuenta Concesionario de Provisión: Es la cuenta definida en la sección 13(i) de este Prospecto y descrita en la sección 4.6.5 de cada uno de los Contratos de Concesión.

Cuenta TMSA: Es la cuenta definida en la sección 13(ii) de este Prospecto y descrita en la sección 4.6.5 de cada uno de los Contratos de Concesión.

Deceval: Es la sociedad Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., quien actuará como administrador de la Emisión.

Demandas: Son las órdenes de demanda presentadas por los Inversionistas Calificados que desean adquirir los Títulos Sostenibles.

Derechos Económicos: Son la totalidad de los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de cada uno de los Contratos de Concesión y de la Ley Aplicable a favor de los Originadores por el cumplimiento de sus obligaciones bajo los Contratos de Concesión y que incluyen, sin limitación, el derecho a recibir la Retribución, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier otro pago derivado de la declaración de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

Destinatarios de la Oferta: Son los Inversionistas Calificados a quienes se destina la Oferta Pública.

Destinatarios de Pago: Son las Personas a las que se deben pagar los Gastos de Emisión Iniciales y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión, tales como el Agente de Manejo, el Agente de Monitoreo, la Calificadora, la FDN, la SFC, la BVC, Deceval, el Representante Legal de los Tenedores, entre otros.

Día: Es cualquier día calendario, incluyendo los Días Hábiles.

Día Hábil: Es cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos, feriados, los días en que los bancos están obligados a cerrar en la República de Colombia y a los días no hábiles bursátiles, de acuerdo con lo que determine para el efecto la BVC.

DIAN: Es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Distrito Capital: Es la ciudad de Bogotá D.C.

Documentos Relevantes de la Emisión: Son, conjuntamente y según aplique, el Prospecto, el prospecto de colocación definitivo, el prospecto de información preliminar, el prospecto de información definitivo, el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, el Instructivo Operativo, y el Reglamento de Emisión y Colocación.

Emisión: Es la emisión de los Títulos Sostenibles por parte del Patrimonio Autónomo Emisor, en calidad de emisor, en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Equipos SIRCI a Bordo: Son los dispositivos que se listan en el Anexo Técnico A de los Contratos de Concesión, cuya compra, instalación, mantenimiento y reposición está a cargo de TMSA a través del concesionario SIRCI.

Equipos STS no SIRCI OP: Son los dispositivos que se listan en el Anexo Técnico A de los Contratos de Concesión, cuya compra, instalación, mantenimiento y reposición está a cargo de los concesionarios de operación.

Etapas de Desvinculación: Es la etapa de los Contratos de Concesión durante la cual los Originadores deberán desvincular del Sistema Transmilenio la totalidad de la Flota que no haya sido desvinculada durante la Etapa de Transición.

Etapas de Liquidación: Es la etapa final de los Contratos de Concesión en la cual TMSA y los Originadores procederán a liquidar el contrato y suscribir la correspondiente Acta de Liquidación del Contrato.

Etapas de Operación y Mantenimiento: Es la segunda etapa de ejecución de los Contratos de Concesión durante la cual el objeto principal de los Contratos de Concesión será el seguimiento de la operación y mantenimiento, dentro de los límites previstos en dicho contrato y en el Acuerdo entre Privados.

Etapas de Transición: Es la etapa de los Contratos de Concesión durante la cual la Flota deberá estar disponible para hacer la transición de operación de Buses y de nuevos proveedores de Flota.

Etapas Preoperativa: Es la primera etapa de los Contratos de Concesión durante la cual los Originadores deberán adelantar todas las gestiones y compras necesarias para que la Flota sea entregada al correspondiente concesionario de operación por parte de TMSA, en las fechas establecidas en el Contrato de Concesión.

Evento de Prepago: Son los eventos descritos en la sección 5.25 de este Prospecto.

Fabricante: Son las Personas jurídicas que fabrican el chasis y quienes expedirán todas las garantías sobre la Flota. El Fabricante será quien asuma la responsabilidad por la entrega de la Flota terminada (sin incluir, únicamente, los Equipos SIRCI a Bordo, los Equipos SIRCI a Bordo OP y los Equipos STS no SIRCI OP), disponible y alistado para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Facilidad de Liquidez Contingente: Es la facilidad de liquidez que otorga la FDN de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Facilidad de Liquidez Contingente y que cubre ciertos pagos contingentes, de acuerdo con lo descrito en la sección 6.2 de este Prospecto.

FDN: Es la Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Fecha de Emisión: Es el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Fecha de Expedición: Es la fecha en la cual se registra el valor por anotación en cuenta primaria en Deceval, en favor de un determinado Inversorista Calificado.

Fecha de Inicio de Distribución: Es la Fecha Semestral correspondiente al primer semestre de 2024, siempre que la Tasa de Corte haya sido igual al IPC + 4,75%. En caso contrario, el Agente de Monitoreo, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, ajustará la Fecha de Inicio de Distribución, de acuerdo con la Tasa de Corte. La nueva Fecha de Inicio de Distribución deberá ser presentada al Comité Fiduciario, quien la aprobará siempre que dicha fecha haya sido aprobada por la FDN y no genere una modificación en la calificación.

Fecha de Inicio de Operación: Es la fecha en la cual, según los términos y condiciones de la concesión de operación, el correspondiente concesionario de operación inicia la Operación de la Flota.

Fecha de Suscripción: Es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos Sostenibles, la cual se dará a conocer en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Fecha del Último Pago de Amortización: Es la Fecha Semestral esperada que corresponde al último pago de amortización de Capital, de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en este Prospecto y el cual será enviado a la BVC en la fecha de Formalización de la Oferta con los montos de amortización del Capital de los Títulos Sostenibles.

Fecha Máxima Legal del Último Pago de Amortización: Es la Fecha del Último Pago de Amortización, ampliada en un plazo máximo de amortización de seis (6) semestres, en caso de que se presente la Terminación Anticipada del Contrato o un Evento de Prepago.

Fecha Semestral: Es la fecha que corresponda a la Fecha de Emisión y de ahí en adelante, la fecha que corresponda al vencimiento del semestre siguiente. En caso de que la Fecha Semestral no corresponda a un Día Hábil, ésta se trasladará al Día Hábil siguiente, sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última fecha de pago no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos Sostenibles por los Días transcurridos entre la última fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Fiduciaria de la Concesión: Es la sociedad fiduciaria que administra los Patrimonios Autónomos Concesión. Para efectos del Proceso de Titularización, la Fiduciaria de la Concesión es Servitrust GNB SUDAMERIS S.A.

Flota: Son los Buses de la flota operativa y la flota de reserva de propiedad de los Originadores que son entregados, bajo los Contratos de Concesión, a TMSA para su uso y explotación, a través de los correspondientes concesionarios de operación.

Flujos de Caja Futuros: Son los flujos de caja futuros o recursos dinerarios en los que se materializan los Derechos Económicos de los Contratos de Concesión. Para efectos del Proceso de Titularización, los Flujos de Caja Futuros corresponden a los Ingresos Esperados.

Formalización de la Oferta Pública: Es la fecha en la cual (i) se remite al RNVE y a la BVC el prospecto de información definitivo con el Monto de Emisión, la cantidad de Títulos Sostenibles adjudicados y la Tasa Facial; y (ii) se publica el prospecto de colocación definitivo en la página web del Agente de Manejo.

Funcionarios Clave: Son las dos (2) Personas cuyas hojas de vida fueron acreditadas por cada uno de los Originadores durante el proceso de selección dentro de la Licitación, es decir el gerente de unidad de negocio y el supervisor de la Flota. Asimismo, serán Funcionarios Clave quienes ejerzan la representación legal de la sociedad y el gerente general de cada uno de los Originadores.

Gastos de Emisión Iniciales: Son los costos y gastos iniciales inherentes a la Emisión.

Gastos de Sostenimiento de la Emisión: Son los costos y gastos asociados al sostenimiento de la Emisión y al sostenimiento del Patrimonio Autónomo Emisor.

Gobierno: Es el gobierno de la República de Colombia.

Indicador de No Disponibilidad de la Flota: Es el valor que resulte de la aplicación de la fórmula dentro de los Contratos de Concesión, el cual equivale a la razón entre: (i) el número de Buses no disponibles por causas atribuibles al Originador, durante un determinado mes de cálculo, y (ii) la Flota registrada en el Acta de Entrega de la Flota, medida en número de vehículos y adquirida por el respectivo Originador hasta el correspondiente mes de cálculo.

Ingresos Esperados: Son (i) el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la remuneración mensual por Sub-Lotes de Flota, en los términos de la sección 7.2 de los Contratos de Concesión sin incluir ningún tipo de deducciones o descuentos, consideradas en la sección 7.3.5 de los Contratos de Concesión o derivados de la imposición de una multa a los Originadores, según corresponda y (ii) el cien por ciento (100%) de cualquier otro beneficio económico representado en la contraprestación a la que tiene derecho cada Originador en virtud o como consecuencia de los Contratos de Concesión, incluyendo, sin limitarse a, los intereses remuneratorios y de mora, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier suma reconocida en la declaratoria de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

Instructivo Operativo: Es el instructivo operativo expedido por la BVC para reglamentar el proceso de adjudicación de los Títulos Sostenibles mediante la Construcción del Libro de

Ofertas y su cumplimiento, atendiendo los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Intereses: Es el monto de intereses que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, en cada Fecha Semestral, liquidados a la Tasa Facial.

Inversiones IPC: Son certificados de depósito a término fijo referenciados al IPC, emitidos por entidades financieras que cumplan con calificación de al menos 'AA-' o 'F1+' local.

Inversionistas Calificados: Son los inversionistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

IPC: Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- de Colombia (o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces) que representa la variación de los precios al consumidor en Colombia durante los últimos doce (12) meses.

Ley Aplicable: Son las leyes, regulaciones, decretos, resoluciones y demás normas legales vigentes en la República de Colombia.

Libro de Ofertas: Es el libro en el cual el Administrador del Libro de Ofertas, recibe y registra las Demandas, para que, con base en ellas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, determinen la Tasa de Corte, la distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles.

Licitación: Es la licitación TMSA-LP-01-2018.

Llamado de Fondo: Es una comunicación escrita que envía el Agente de Manejo en los términos y en virtud de la indicación del Agente de Monitoreo al Originador que corresponda, en la que se deberá especificar la(s) suma(s) a ser aportada(s), la(s) subcuenta(s) a ser fondeada(s) y la fecha máxima en la que debe(n) realizarse dicho(s) aporte(s), teniendo en cuenta los recursos disponibles en las subcuentas del Patrimonio Autónomo Emisor y las obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor, lo cual será debidamente soportado. Cada Llamado de Fondo deberá establecer un plazo mínimo de siete (7) Días Hábiles para realizar la transferencia.

Manual de Operaciones: Es el documento de la Licitación cuyo objetivo es brindar las pautas al personal de TMSA y de los agentes que intervienen en la operación, para el correcto funcionamiento del Sistema Transmilenio.

MEC: Es el Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro administrado por la BVC.

Mercado Secundario: Es la compra y venta de los Títulos Sostenibles ya emitidos y en circulación, una vez cumplida una Oferta Pública.

Modalidad DVP (Delivery versus Payment) – Entrega contra Pago: Es un mecanismo que permite la liquidación de una operación de compra venta realizada en el mercado de valores, garantizando que la entrega de los valores ocurre sí y sólo sí, la contraparte realiza el pago de los mismos.

Monto de Emisión: Es el monto efectivamente adjudicado por el Patrimonio Autónomo Emisor como resultado de la Emisión.

Monto de Emisión Autorizado: Es de trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

Monto Mínimo de Emisión: Es el monto mínimo de la Emisión a ser adjudicado, por debajo del cual no se formalizará la Oferta Pública y equivale a ciento treinta y un mil trescientos cincuenta millones de Pesos (\$131.350.000.000).

Monto Mínimo de Suscripción: Es, en el mercado primario, la suma de un millón de Pesos (\$1.000.000), equivalente al valor de diez (10) Títulos Sostenibles.

Múltiplo Nominal de Demanda: Son cien mil Pesos (\$100.000) en la Fecha de Emisión, y corresponde a un (1) Título Sostenible.

Oferta Pública: Es la oferta de una emisión local en el mercado primario dirigida a Personas no determinadas o a cien o más Personas determinadas, según lo establecido en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Operación: Son las actividades desarrolladas por los concesionarios de operación, de conformidad con el Anexo Técnico A de los Contratos de Concesión.

Originadores: Son, conjuntamente, (i) el Concesionario Patio Calle 80, y (ii) el Concesionario Patio Norte.

Patrimonio Autónomo Concesión Patio Calle 80: Es el Patrimonio Autónomo Provisión SI2018 Calle 80, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el Concesionario Patio Calle 80 y la Fiduciaria de la Concesión, de fecha 7 de diciembre de 2018.

Patrimonio Autónomo Concesión Patio Norte: Es el Patrimonio Autónomo Provisión SI2018 Norte, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el Concesionario Patio Norte y la Fiduciaria de la Concesión, de fecha 7 de diciembre de 2018.

Patrimonio Autónomo Emisor: Es el **Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1**, patrimonio autónomo constituido por medio del Contrato de Fiducia de la Emisión, celebrado entre los Originadores y el Agente de Manejo, al cual se le transferirán los Derechos Económicos y quien recibirá los Flujos de Caja Futuros titularizados.

Patrimonios Autónomos Concesión: Son, conjuntamente, el Patrimonio Autónomo Concesión Patio Calle 80 y el Patrimonio Autónomo Concesión Patio Norte.

Periodo de Amortización: Es el periodo máximo de redención establecido en los Documentos Relevantes de la Emisión y el cual no podrá tener un plazo mayor a la Fecha Máxima Legal del Último Pago de Amortización.

Periodo de Construcción del Libro de Ofertas: Es el periodo en el que se mantendrá abierto el Libro de Ofertas y que será informado en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Persona: Es cualquier individuo, persona jurídica, (incluyendo, sin limitación, cualquier sociedad, corporación, fundación o empresa unipersonal), *joint venture*, unión temporal, consorcio, patrimonio autónomo o similar o cualquier Autoridad Gubernamental.

Pesos o COP: Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

Plan Maestro de Movilidad: Es un proyecto de ciudad-región, orientado, fundamentalmente, a mejorar la productividad sectorial y a aumentar su competitividad. Los planes maestros constituyen el instrumento de planificación fundamental en el marco de la estrategia de ordenamiento; permiten definir las necesidades de generación de suelo urbanizado de acuerdo con las previsiones de crecimiento poblacional y de localización de la actividad económica, para programar los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo.

Precio de Suscripción: Es el precio de los Títulos Sostenibles definido en la sección 5.8 de este Prospecto.

Prestamistas: Son quienes suministren a los Originadores los Recursos de Deuda necesarios para la financiación de la Flota, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación.

Prestamistas Registrados: Es la persona o personas que, de conformidad con la sección 5.2.1.(h) de los Contratos de Concesión, serán notificados a TMSA como Prestamistas. Para efectos de la Emisión, se registrarán como Prestamistas Registrados al Representante Legal de los Tenedores y a BONUS Gestión de Activos S.A.S., en su calidad de Agente Estructurador.

Presupuesto Servicio de la Deuda: Es el presupuesto mensual que deberá calcular el Agente de Monitoreo y remitir al Agente de Manejo, en el cual se determina el monto equivalente a los Flujos de Caja Futuros y las Contribuciones de Capital correspondientes, que deberá transferir cada uno de los Patrimonios Autónomos Concesión al Patrimonio Autónomo Emisor. El Presupuesto Servicio de la Deuda corresponde al presupuesto de pago de servicio a la deuda fideicomitente descrito en la sección 4.1.18 de los Contratos de Fiducia de la Concesión y será calculado con base en los lineamientos fijados en el Contrato de Fiducia de la Emisión.

Presupuesto Anual de Servicio de la Deuda: Es el presupuesto anual (expresado en los valores mensuales correspondientes) que calculará el Agente de Monitoreo e informará al Agente de Manejo, dentro de los primeros quince (15) Días Hábiles del año, con base en el 95% del valor de la remuneración mensual por Sub-Lotes de Flota, en los términos de la sección 7.2 de los Contratos de Concesión sin incluir ningún tipo de deducciones o descuentos, consideradas en la sección 7.3.5 de los Contratos de Concesión o derivados de la imposición de una multa a los Originadores, según corresponda.

Proceso de Titularización: Es el proceso de titularización de los Flujos de Caja Futuros, con cargo a los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor emitirá los Títulos Sostenibles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Prospecto: Es el presente prospecto de colocación preliminar en el cual se establecen los términos y condiciones de la Emisión.

Recursos de Deuda: Son los recursos destinados a la financiación de la adquisición de la Flota que tienen como fuente a los Prestamistas.

Recursos de Patrimonio: Son los recursos destinados a la ejecución de las obligaciones bajo los Contratos de Concesión (incluyendo la compra de la Flota) aportados por los accionistas de los Originadores al respectivo Patrimonio Autónomo Concesión, de conformidad con dichos contratos.

Reglamento de Emisión y Colocación: Es el reglamento de emisión y colocación de los Títulos Sostenibles, expedido por el Agente de Manejo como vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y aprobado por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con los lineamientos señalados por los Agentes Estructuradores.

Representante de los Prestamistas: Es la Persona designada por los Prestamistas Registrados y notificado a TMSA como representante de los Prestamistas y quien será el encargado de recibir todas las notificaciones de TMSA, conformidad con los Contratos de Concesión.

Representante Legal de los Tenedores: Es Fiduciaria Central S.A., quien para efectos del Proceso de Titularización será el representante legal de los tenedores de los Títulos Sostenibles, de conformidad con la Ley Aplicable.

Requisitos Habilitantes: Son los requisitos mínimos de capacidad jurídica, capacidad financiera y equipo mínimo determinados por TMSA en la Licitación.

Retribución: Es el beneficio económico representado en la contraprestación a la que tiene derecho cada Originador bajo la sección 7 de cada Contrato de Concesión.

RNVE: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Saldo de Capital Vigente: Es el valor total correspondiente a la cantidad de Títulos Sostenibles registrados en las cuentas o subcuentas de Deceval, en cualquier momento, en o antes de su fecha de redención.

SARLAFT: Es el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Segundo Mercado: Son las negociaciones de títulos cuya inscripción en el RNVE se efectúe conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y cuya adquisición sólo puede ser realizada por los Inversionistas Calificados.

SFC: Es la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital: Es el sistema integrado de transporte del Distrito Capital, el cual comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico

y el transporte público, así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

Sistema Transmilenio: Es la red de corredores BRT (*Bus Rapid Transit*) con carriles centrales segregados operados con Buses de alta capacidad en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia.

Sub-Lotes de Flota: Son, conjuntamente, los Sub-Lotes de Flota 1 y los Sub-Lotes de Flota 2.

Sub-Lotes de Flota 1: Son cada uno de los sub-lotes de flota 1 a ser provisionados por el Concesionario Patio Calle 80 y el Concesionario Patio Norte, de acuerdo con las secciones 3.128 de cada uno de los Contratos de Concesión.

Sub-Lotes de Flota 2: Son cada uno de los sub-lotes de flota 2 a ser provisionados por el Concesionario Patio Calle 80 y el Concesionario Patio Norte, de acuerdo con las secciones 3.128 de cada uno de los Contratos de Concesión.

Subcuentas Disponible Concesionario: Son las subcuentas que se fondearán con los recursos remanentes después de correr la Cascada de Pagos, de acuerdo con lo previsto en la sección 17.3.217.3 de este Prospecto.

Subcuentas Reserva de Capital e Intereses: Son las subcuentas que serán fondeadas con recursos por cada uno de los Originadores, para cubrir los pagos de Intereses a los Tenedores hasta la fecha de vinculación del Sub-Lote de Flota 1 que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la sección 17.3.2 de este Prospecto.

Subcuentas Reserva Gastos de Sostenimiento: Son las subcuentas que serán fondeadas con recursos por cada uno de los Originadores, para cubrir los Gastos de Emisión Iniciales, de acuerdo con lo previsto en la sección 17.3.217.3 de este Prospecto.

Subcuentas Reserva Servicio de la Deuda: Son las subcuentas que serán fondeadas con recursos por cada uno de los Originadores, para cubrir los pagos de Capital e Intereses a los Tenedores y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión de acuerdo con lo previsto en la sección 17.3.2 de este Prospecto.

Sustainalytics: Es la entidad líder a nivel mundial en investigación y calificación en temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), acreditada ante la *International Capital Market Association* (ICMA) como un experto independiente para determinar si los recursos de la Emisión se destinan a temas sostenibles.

Tasa de Corte: Es la tasa a la cual se adjudican los Títulos Sostenibles mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

Tasa Facial: Es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente.

Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida: Es la tasa que los Agentes Estructuradores determinen conjuntamente con los Agentes Colocadores y corresponde a la tasa máxima a la cual los Inversionistas Calificados podrán presentar sus Demandas. La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida se publicará en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Tenedores: Son los Inversionistas Calificados a quienes se les anote en cuenta los Títulos Sostenibles, por su participación en la Oferta Pública o porque los han adquirido con posterioridad en el Mercado Secundario.

Terminación Anticipada del Contrato: Es la terminación de cualquiera de los Contratos de Concesión en cualquiera de sus etapas, como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la sección 16.2 de dichos contratos, tal y como se explica en la sección 12.7 de este Prospecto.

Títulos Sostenibles: Son los títulos de contenido crediticio TÍTULOS TMSA-1 emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor que otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses derivados de éstos. El destino de los recursos que se obtendrán de la Emisión está en línea con lo definido en los *Green Bond Principles*, *Social Bond Principles* y *Sustainability Bond Guidelines* que promueve la *International Capital Market Association (ICMA)*, de acuerdo con la certificación correspondiente emitida por Sustainalytics, de fecha 28 de marzo de 2019.

TMSA: Es la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.

TMVT: Es la Retribución mensual por vehículo articulado o biarticulado de tecnología, gas natural vehicular, causada a favor de cada uno de los Originadores en el mes de pago correspondiente, de acuerdo con el tipo de vehículo vinculado a cada Flota.

Valor Nominal: Es el valor que se expresa en el Título Sostenible al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Vigencia de la Oferta: Es la vigencia definida en la sección 5.13 de este Prospecto.

Vigencias Futuras Excepcionales: Son las vigencias futuras excepcionales definidas en la sección 16 de este Prospecto.

4. Generalidades de la Emisión

4.1. Descripción de la Emisión

En el marco de la Licitación, TMSA buscó “*seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) Contratos de Concesión*”, para la renovación de Flota de las seis (6) troncales de las fases I y II del Sistema Transmilenio. La fuente de la Retribución para la ejecución del objeto de los Contratos de Concesión es la tarifa por vehículo (TMVT), a la cual tendrán derecho cada uno de los Originadores, una vez la Flota respectiva sea vinculada al servicio y se inicie el pago de la Retribución de cada Sub-Lote de Flota por parte de TMSA. El respaldo presupuestal de esta Retribución corresponde a las Vigencias Futuras Excepcionales.

El objeto de esta Emisión es la titularización de los Flujos de Caja Futuros derivados de los Derechos Económicos bajo los Contratos de Concesión. Por lo tanto, esta Emisión no tiene relación alguna con el componente de Operación de la Flota, luego de que la misma se encuentre operando, sino con la provisión de los Buses de cada Flota.

De conformidad con la sección 5.2.1(i) de los Contratos de Concesión, los Originadores podrán estructurar o utilizar para su financiamiento la cesión incondicional de los Derechos Económicos a su favor, encontrándose, por tanto, habilitados para estructurar emisiones de valores para ser colocadas en el mercado de capitales colombiano con base en dichos Derechos Económicos y los flujos de caja derivados de éstos.

Los Títulos Sostenibles serán emitidos y colocados a través de una única Emisión en el Segundo Mercado por el Patrimonio Autónomo Emisor constituido por los Originadores, quienes, actuando como fideicomitentes, cederán la totalidad de los Derechos Económicos a dicho patrimonio, una vez ocurra la Formalización de la Oferta Pública.

4.2. Uso de los Recursos

Los recursos procedentes de la Emisión se destinarán a la financiación de la inversión que deba realizar cada Originador para la adquisición de la Flota correspondiente, así como para el pago de todos los Gastos de Emisión Iniciales y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión.

4.3. Partes Intervinientes

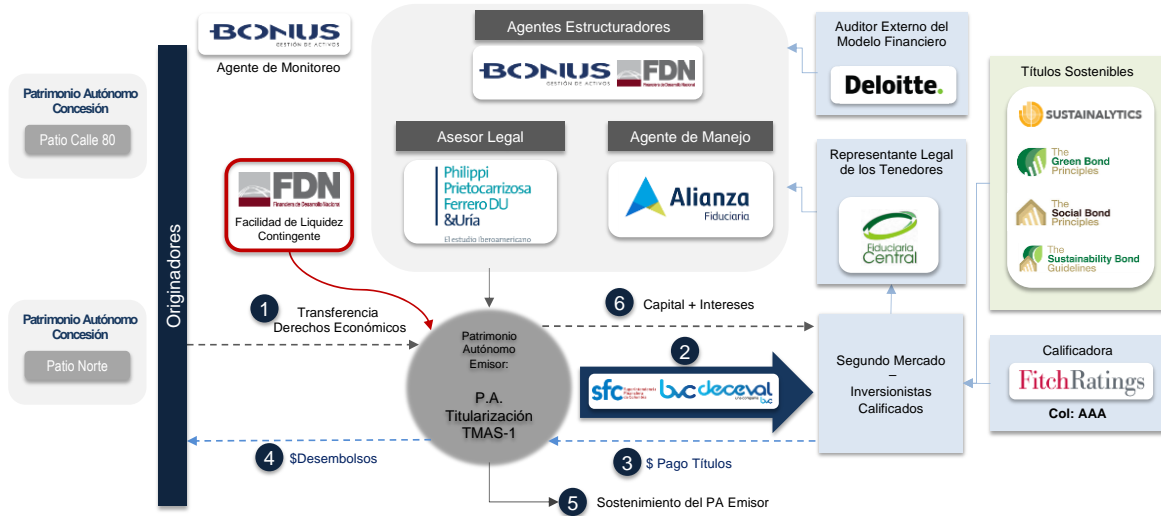
Las partes intervinientes en la Emisión son:

- (i) Los Originadores;
- (ii) Las entidades involucradas en las actividades de gestión y administración de la Emisión (Agentes Estructuradores, Agente de Manejo, Agente de Monitoreo y Representante Legal de los Tenedores, entre otros);
- (iii) La FDN, como proveedor de la Facilidad de Liquidez Contingente;
- (iv) Los Inversionistas Calificados que adquirirán los Títulos Sostenibles en el Segundo Mercado;
- (v) Los agentes externos que califican y emiten opiniones expertas relacionadas la Emisión (Calificadora y *Sustainalytics*). Asimismo, el Auditor Externo del Modelo Financiero; y
- (vi) Los agentes de mercado de valores: la SFC, la BVC, Deceval y los Agentes Colocadores.

4.4. Estructura de la Emisión

La estructura de la Emisión puede resumirse y conceptualizarse en los seis (6) pasos presentados en la siguiente ilustración:

Ilustración 1 – Flujograma de la Estructura de la Emisión.



Fuente: Agentes Estructuradores.

A continuación, se describen los flujos de la estructura atendiendo la numeración del flujograma:

1. Los Originadores cederán la totalidad de los Derechos Económicos y con ello, darán una instrucción a la Fiduciaria de la Concesión para que transfiera los Flujos de Caja Futuros, a medida que se causen, desde los Patrimonios Autónomos Concesión al Patrimonio Autónomo Emisor. Lo anterior, únicamente condicionado a la Formalización de la Oferta Pública.
2. Cuando cada uno de los Originadores haya fondeado las Subcuentas de Reserva Gastos de Sostenimiento y las Subcuentas de Reserva Servicio de la Deuda, en los términos previstos en el Llamado de Fondeo correspondiente y se hayan surtido todos los trámites previstos en la Ley Aplicable se realizará la Emisión en el Segundo Mercado.
3. Los recursos provenientes de la Emisión ingresarán a las cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor.
4. Cuando se inicie el pago de la Retribución a los Originadores y una vez los Originadores registren los Prestamistas Registrados como Prestamistas ante TMSA, en los términos previstos en cada uno de los Contratos de Concesión, los recursos correspondientes serán transferidos desde el Patrimonio Autónomo Emisor a la correspondiente Cuenta Concesionario de Provisión en el Patrimonio Autónomo Concesión de cada uno de los Originadores y/o a los Fabricantes directamente.
5. Con la periodicidad requerida, el Patrimonio Autónomo Emisor realizará los pagos correspondientes a los Gastos de Emisión Iniciales y a los Gastos de Sostenimiento de la Emisión.
6. Con la periodicidad requerida, el Patrimonio Autónomo Emisor realizará los pagos correspondientes de Capital e Intereses a los Tenedores.

Por último, una vez se ejecute la Cascada de Pagos en relación con las subcuentas de cada Originador, se transferirán los excedentes a cada uno de los Originadores.

4.5. El Activo Subyacente

El Activo Subyacente de la Emisión corresponde a los Derechos Económicos a favor de cada uno de los Originadores, los cuales se materializan en los Flujos de Caja Futuros. Para efectos del Proceso de Titularización, los Flujos de Caja Futuros esperados para los próximos 10 años, son:

Tabla 1 - Flujos de Caja Futuros.

| Año | Flujos de Caja Futuros |
|--------------|-------------------------------|
| 2019 | \$15.066.838.602 |
| 2020 | \$65.819.842.584 |
| 2021 | \$69.564.719.388 |
| 2022 | \$71.662.924.478 |
| 2023 | \$73.812.811.983 |
| 2024 | \$76.027.196.086 |
| 2025 | \$78.308.012.169 |
| 2026 | \$80.657.252.365 |
| 2027 | \$83.076.969.646 |
| 2028 | \$42.680.541.031 |
| Total | \$656.677.108.331 |

Fuente: Agentes Estructuradores y Contratos de Concesión. Cifras en Pesos.

Los Derechos Económicos corresponden a la totalidad de los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de cada uno de los Contratos de Concesión y de la Ley Aplicable a favor de los Originadores y que incluyen, sin limitación, el derecho a recibir la Retribución, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier otro pago derivado de la declaración de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

En la sección 15 de este Prospecto hay una descripción detallada del Activo Subyacente.

4.6. Mercado y Destinatarios de la Oferta

El mercado al que se dirige la presente Oferta Pública es el Segundo Mercado, y, por tanto, tendrá como Destinatarios de la Oferta a quienes acrediten la calidad de Inversionistas Calificados (inversionistas profesionales), en los términos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5. y 7.2.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010.

4.7. Monto de Emisión Autorizado y Monto de Emisión

El Monto de Emisión Autorizado es de trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

El Monto de Emisión es el monto efectivamente adjudicado por el Patrimonio Autónomo Emisor como resultado de la Emisión. En la Fecha de Emisión, el Monto de Emisión fue equivalente a ciento treinta y un mil trescientos cincuenta millones de Pesos (\$131.350.000.000) y se adjudicaron un millón trescientos trece mil quinientos (1.313.500) Títulos Sostenibles.

4.8. Monto Mínimo de Emisión

Es el monto mínimo de la Emisión a ser adjudicado, por debajo del cual no se formalizará la Oferta Pública y equivale a ciento treinta y un mil trescientos cincuenta millones de Pesos (\$131.350.000.000).

4.9. Comisiones y Gastos Conexos

La suscripción de los Títulos Sostenibles no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

4.10. Bolsa de Valores y Sistema de Negociación

Los Títulos Sostenibles estarán inscritos en la BVC para su colocación y posterior negociación en el Mercado Secundario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser negociados directamente por sus Tenedores legítimos una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados. Las operaciones negociadas directamente deberán registrarse en el MEC.

4.11. Ley Aplicable y Jurisdicción

Los Títulos Sostenibles emitidos y colocados bajo la Emisión se regirán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

A su vez, de acuerdo con el Contrato de Fiducia de la Emisión, las diferencias que surjan entre los Originadores y el Agente de Manejo, serán resueltas por un tribunal de arbitramento con sede en el Distrito Capital, el cual actuará bajo la administración y las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y su fallo será final y obligatorio para las partes de dicho contrato.

4.12. Calificación

El pasado el veintidós (22) de abril de 2019 la Calificadora publicó el aviso de calificación en el que le asignó a la Emisión una calificación AAA(col) con perspectiva estable.

Dentro de los factores clave considerados para la determinación de la calificación, se encuentran: (i) la calidad crediticia de la obligación de pago de las Vigencias Futuras Excepcionales por parte de TMSA, la cual fue clasificada como fuerte por el grupo de Finanzas Públicas de la Calificadora; (ii) Aislamiento del activo, considerando que los Derechos Económicos serán cedidos irrevocablemente al Patrimonio Autónomo Emisor, y que aun en el evento en que TMSA tomará posesión del Contrato de Concesión, no se suspenderá el pago de la retribución y estará preferentemente destinada al pago de los prestamistas; (iii) Calidad del activo, dado que las Vigencias Futuras Excepcionales representan una obligación incondicional de un gasto futuro que afectará el presupuesto del año fiscal en el que se comprometieron, y que solo el 95% de los recursos comprometidos fueron considerados como activo subyacente de la emisión; (iv) Estructura de la emisión, la cual contempla mecanismos de apoyo crediticio dentro de los que se incorpora una cuenta de reserva y una facilidad de liquidez subordinada de la FDN ('AAA (col)') para cubrir déficits temporales de efectivo de manera que el servicio de la deuda y/o los gastos de sostenimiento de la emisión puedan ser atendidos; (v) Riesgo de entrega de la flota mitigado, considerando que los Recursos de Deuda se entregarán una vez se inicie

el pago de la Retribución por parte de TMSA; y (vi) Exposición a *negative carry* mitigada, ya que estará cubierto mediante el fondeo por anticipado por parte de los Originadores, como condición precedente de la emisión.

5. Información de los Títulos Sostenibles

5.1. Títulos Sostenibles

Los recursos provenientes de la colocación de los Títulos Sostenibles serán destinados principalmente a la financiación de la Flota que va a ser entregada por los Originadores, en los términos de los Contratos de Concesión. Por lo tanto, esta financiación cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en los *Sustainability Bond Guidelines 2018*, promovidos por la *International Capital Market Association* (ICMA),

5.2. Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación

Los Títulos Sostenibles TMS-1, objeto de la Emisión, son valores de contenido crediticio emitidos bajo la modalidad estandarizada y denominados en Pesos.

5.3. Valor Nominal

El Valor Nominal es aquel que se expresa en el Título Sostenible al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Cada Título Sostenible tendrá un Valor Nominal, al momento de la Emisión, de cien mil Pesos (\$100.000).

5.4. Cantidad de Títulos Sostenibles Ofrecidos

La cantidad de Títulos Sostenibles ofrecidos es de tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos (3.737.700), equivalentes a trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

5.5. Monto Mínimo de Suscripción

Cada uno de los Títulos Sostenibles deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los Títulos Sostenibles no corresponda a un número entero, tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior.

El Monto Mínimo de Suscripción de los Títulos Sostenibles, en el mercado primario, es de un millón de Pesos (\$1.000.000), equivalente al valor de diez (10) Títulos Sostenibles.

5.6. Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad

En la Fecha de Emisión, el Múltiplo Nominal de Demanda será de cien mil Pesos (\$100.000). Con posterioridad a la Fecha de Suscripción, los Títulos Sostenibles no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. En todo caso, teniendo en cuenta que por efectos de las amortizaciones y prepagos de los Títulos Sostenibles (en los casos aplicables), el Saldo de Capital Vigente de los Títulos Sostenibles puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso. Por lo anterior, los Títulos Sostenibles podrán ser negociados y transferidos hasta por dicho valor.

5.7. Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, Tasa de Corte y Tasa Facial

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida es la tasa máxima a la cual los Inversionistas Calificados podrán presentar sus Demandas. La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida será determinada por los Agentes Estructuradores conjuntamente con los Agentes Colocadores y se publicará en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Los Originadores podrán participar en el proceso de fijación de la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, aunque la determinación estará en cabeza de los Agentes Estructuradores y Colocadores.

La Tasa de Corte es la tasa a la cual se adjudican los Títulos Sostenibles mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

La Tasa Facial es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente. Para efectos del presente Prospecto, la Tasa Facial será la misma Tasa de Corte, tomando en consideración que la Emisión será ofrecida en un único lote.

En la Fecha de Emisión, la Tasa de Corte fue equivalente a IPC + 4.19%.

5.8. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción es el Valor Nominal del Título Sostenible, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título Sostenible más los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

5.9. Serie, Plazo de Redención e Indicador

Los Títulos Sostenibles tienen una serie única, con plazo de redención de nueve (9) años contados a partir de la Fecha de Emisión y devengarán Intereses determinados con base en el IPC, como indicador, del inicio del respectivo período de causación de los Intereses.

Sin embargo, este plazo puede modificarse, tal y como se describe en la sección 5.10 de este Prospecto.

5.10. Amortizaciones

5.10.1. Amortización de los Títulos Sostenibles

La amortización de los Títulos Sostenibles se realizará semestralmente, en las proporciones señaladas con base en el Monto de Emisión, según el siguiente cronograma de pagos:

Tabla 2 - Esquema de Amortizaciones.

| | 2019- Segundo Semestre | 2020- Primer Semestre | 2020- Segundo Semestre | 2021- Primer Semestre | 2021- Segundo Semestre | 2022- Primer Semestre |
|--|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | - | - | - | - | 1/14 | 1/14 |

| | | | | | | |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 2022- Segundo Semestre | 2023- Primer Semestre | 2023- Segundo Semestre | 2024- Primer Semestre | 2024- Segundo Semestre | 2025- Primer Semestre | 2025- Segundo Semestre |
| 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 |
| 2026- Primer Semestre | 2026- Segundo Semestre | 2027- Primer Semestre | 2027- Segundo Semestre | 2028- Primer Semestre | 2028- Segundo Semestre | 2029- Primer Semestre |
| 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | 1/14 | - | - |

Fuente: Agentes Estructuradores.

5.10.2. Amortización ante la Terminación Anticipada del Contrato

En caso de que se presente la Terminación Anticipada del Contrato para cualquier Contrato de Concesión, los supuestos que se emplearán para efectos del nuevo esquema de amortización serán los siguientes:

- (i) Se reperfilarán las amortizaciones de Capital, pudiéndose disminuir o ampliar el plazo total de amortización. En el evento de una ampliación del plazo, la ampliación máxima de plazo no será superior a seis (6) semestres.
- (ii) El Título Sostenible pagará Intereses, en cada Fecha Semestral, hasta su repago total, siempre que la causal de Terminación Anticipada del Contrato sea atribuible al Originador. En caso contrario, se deberá modificar el cronograma de pago de Intereses.
- (iii) Según la disponibilidad de caja, y de acuerdo a los pagos que realice TMSA por concepto de Compensación por Terminación Anticipada, se permitirá que en cada Fecha Semestral se realicen amortizaciones parciales al Saldo de Capital Vigente.

5.10.3. Amortización en Evento de Prepago

Cuando ocurra un Evento de Prepago, el Comité Fiduciario publicará un cronograma nuevo de amortización teniendo en cuenta el Monto de Emisión que aún no haya sido desembolsado al Originador correspondiente.

5.10.4. Reglas para el Cambio en el Esquema de Amortización

En ningún caso, el cambio en el esquema de amortización de Capital podrá contemplar un plazo mayor a la Fecha Máxima Legal del Último Pago de Amortización.

Los cambios en el esquema de amortización, tal y como se describe anteriormente, serán informados como información relevante y aprobados por el Representante Legal de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito con el Representante Legal de los Tenedores.

5.10.5. Saldo de Capital Vigente

El Saldo de Capital Vigente es el valor total correspondiente a la cantidad de Títulos Sostenibles registrados en las cuentas o subcuentas de Deceval, en cualquier momento, en o antes de su fecha de redención.

En la Fecha de Emisión, el Saldo de Capital Vigente de los Títulos Sostenibles será equivalente a su Valor Nominal.

5.11. Fechas de Emisión, Suscripción y Expedición

Para todos los Títulos Sostenibles, la Fecha de Emisión es el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos Sostenibles, la cual se dará a conocer en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

La Fecha de Expedición es la fecha en la cual se registra la anotación en cuenta primaria en Deceval.

5.12. Régimen de Inscripción y Mecanismo de Colocación

Los Títulos Sostenibles serán inscritos en el RNVE y en la BVC.

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, la inscripción en el RNVE se rige por el régimen de inscripción automática.

La colocación se adelantará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, es decir, que los Agentes Colocadores no asumen un compromiso de colocación en firme o garantizada en los términos en los que se les denomina en el artículo 2.9.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

5.13. Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública

La Oferta Pública y la colocación de los Títulos Sostenibles deberá efectuarse dentro de los (6) seis meses siguientes a la autorización de dicha oferta por parte de la SFC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010.

La Oferta Pública tendrá la vigencia que se establezca en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y durante ese periodo el Patrimonio Autónomo Emisor podrá colocar los Títulos Sostenibles ofrecidos en dicho aviso.

5.14. Reglas Generales para la Colocación

La colocación de los Títulos Sostenibles deberá efectuarse a través de los Agentes Colocadores que se señalen en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Para la colocación de los Títulos Sostenibles, los Agentes Colocadores deberán indicar por cuál de los siguientes medios recibirán las Demandas: (i) números telefónicos, (i) números de fax y/o (ii) direcciones de correo electrónico.

Las Demandas podrán ser presentadas ante la BVC a través de los Agentes Colocadores. Asimismo, podrán presentarse directamente por los Afiliados al MEC, siempre que el respectivo Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y el Instructivo Operativo lo autoricen.

Los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC serán quienes presenten ante la BVC las Demandas, en el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas que se establezca en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Las Demandas serán vinculantes y el Patrimonio Autónomo Emisor no será responsable frente a los Inversionistas Calificados cuando no se presenten en el horario establecido para el efecto.

Las Demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Patrimonio Autónomo Emisor, los Agentes Colocadores o la BVC, según sea el caso.

La adjudicación de los Títulos Sostenibles se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración del Precio de Suscripción.

5.15. Aviso de Apertura del Libro de Ofertas

El Patrimonio Autónomo Emisor publicará el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta, el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y demás características de los Títulos Sostenibles, en el Boletín Diario y en el Boletín Informativo.

5.16. Periodo de Construcción del Libro de Ofertas

El Periodo de Construcción del Libro de Ofertas es el periodo comprendido entre la fecha y hora en que se abre el Libro de Ofertas para la recepción de las Demandas, y la fecha y hora fijadas para su cierre en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

5.17. Proceso de Adjudicación

5.17.1. Construcción del Libro de Ofertas

La adjudicación de los Títulos Sostenibles se realizará por medio del mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas. Este mecanismo permite que el Patrimonio Autónomo Emisor, a través del Agente de Manejo y de los Agentes Estructuradores, determinen el precio, la distribución y la adjudicación de los Títulos Sostenibles y el tamaño de la Emisión, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

5.17.2. Administrador del Libro de Ofertas

La BVC será la encargada de construir y administrar el Libro de Ofertas, así como realizar la compensación y liquidación de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos Sostenibles. El Libro de Ofertas contiene las Demandas que reciba la BVC a través de los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.

La administración y la Construcción del Libro de Ofertas se sujetarán a los términos y condiciones contenidos en los Documentos Relevantes de la Emisión que deban ser tenidos en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las Demandas.

En cumplimiento de su encargo, la BVC llevará a cabo las siguientes funciones:

- (i) Construir y administrar el Libro de Ofertas. Para ello, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Construir el Libro de Ofertas para el registro de Demandas recibidas a través de los Agentes Colocadores y/o directamente de los Afiliados al MEC, en los términos establecidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y el Instructivo Operativo.
 - b. Custodiar el Libro de Ofertas hasta que finalice la adjudicación y pago de los Títulos Sostenibles.
 - c. Habilitar y mantener en todo momento y en correcto funcionamiento la plataforma electrónica sobre la cual se construirá el Libro de Ofertas. De presentarse fallas en el aplicativo durante el horario establecido para la recepción de Demandas, la BVC procederá con los mecanismos de contingencia para estos efectos.
 - d. Capacitar al a los Agentes Colocadores y a los Afiliados al MEC, que así lo requieran, sobre la forma en que deben ingresar, modificar o eliminar las Demandas recibidas durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
 - e. Monitorear el proceso de registro de Demandas durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
 - f. Conformar el Libro de Ofertas, en forma tal que garantice la autenticidad e integridad de la información de las Demandas.
 - g. Organizar el Libro de Ofertas, de la siguiente forma: (i) por la tasa demandada, de menor a mayor, y (ii) por orden de llegada de las Demandas, indicando el número consecutivo que las identifica y la hora y fecha de su recepción. Para tales efectos, el Libro de Ofertas incluirá como mínimo: (i) el nombre o razón social, (ii) el tipo y número de identificación, (iii) el número de cuenta en Deceval, (iv) el nombre del Agente Colocador a través del cual se comunica la Demanda (campo que deberá ser diligenciado obligatoriamente) (v) la tasa demandada, (vi) el monto demandado, y (vii) el sector económico al que pertenece el respectivo Inversionista Calificado.
 - h. Proveer al Agente de Manejo y a los Agentes Estructuradores, como usuarios autorizados, de herramientas tecnológicas que le permitan consultar y descargar reportes en línea durante el proceso de Construcción del Libro de Ofertas.
 - i. Realizada la adjudicación, permitir al Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y a los Agentes Estructuradores consultar y descargar el reporte de los resultados de la misma directamente del sistema puesto a disposición por la BVC para dicho proceso.

- j. Recibir las Demandas, aceptarlas o rechazarlas, así como atender consultas referentes al proceso de Construcción del Libro de Ofertas. Lo anterior, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos Relevantes de la Emisión.
 - k. Atender las instrucciones de adjudicación que le sean dadas por el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y por los Agentes Estructuradores, de conformidad con los términos señalados en el presente Prospecto.
 - l. Publicar los resultados de la adjudicación de los Títulos Sostenibles.
- (ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos Sostenibles, a través del MEC. Para ello, la BVC hará lo siguiente:
- a. Instruir a Deceval la entrega de los Títulos Sostenibles: Para estos efectos, la BVC solicitará, mediante instrucción electrónica, que se realice la entrega por anotación en cuenta de los Títulos Sostenibles del Patrimonio Autónomo Emisor al Tenedor.
 - b. Entrega de efectivo: La BVC solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el literal anterior, que se realice la entrega del monto de los Títulos Sostenibles del Tenedor al Patrimonio Autónomo Emisor.

5.17.3. Reglas de Operación y Funcionamiento

- (i) Proceso de Construcción del Libro de Ofertas:
- a. El Libro de Ofertas se construirá a través de una plataforma electrónica que operará la BVC. El Periodo de Construcción del Libro de Ofertas será informado a los Destinatarios de la Oferta en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.
 - b. Los Destinatarios de la Oferta podrán ser o no Afiliados al MEC.
 - c. Los Afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus Demandas directamente a la BVC durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, en los términos establecidos en el Instructivo Operativo. De ser este el caso, los Afiliados al MEC deberán asignar sus Demandas a alguno de los Agentes Colocadores designados para la colocación de la Emisión.
 - d. Los Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.
 - e. Los Afiliados al MEC que no deseen presentar sus Demandas directamente ante la BVC y los Destinatarios de la Oferta que no están Afiliados al MEC, podrán presentar sus Demandas a través de los

Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.

- f. Los Agentes Colocadores, deberán presentar las Demandas por cuenta de los Destinatarios de la Oferta a través del sistema electrónico dispuesto por la BVC.
- g. Las Demandas podrán ser presentadas por los Destinatarios de la Oferta a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, definida en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, o por debajo de ella.
- h. Para el registro de las Demandas, Los Agentes Colocadores deberán asignarle a cada una de ellas un número consecutivo que las identifique.
- i. Los Agentes Colocadores podrán registrar las Demandas que sean necesarias durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- j. Cualquier Destinatario de la Oferta, a través de los Agentes Colocadores, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores deberán registrar las eliminaciones, modificaciones o adiciones antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Para el registro de las eliminaciones, modificaciones o adiciones de las Demandas, los Agentes Colocadores: (i) identificarán la Demanda de acuerdo con su número consecutivo, y (ii) crearán una nueva Demanda con la información modificada y actualizarán la Demanda anterior.
- k. Una vez se finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas ninguna Demanda podrá ser eliminada, modificada o agregada.
- l. Los Agentes Colocadores serán responsables de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y deberán conservar todas y cada una de las Demandas recibidas o prueba de las mismas.
- m. Los Agentes Colocadores deberán clasificar correctamente al Inversionista Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas y serán responsables frente al Inversionista Calificado en el evento de que se registren erróneamente.
- n. El Administrador del Libro de Ofertas no podrá recibir o registrar Demandas antes del inicio o con posterioridad a la finalización del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- o. Ni el Patrimonio Autónomo Emisor, ni los Agentes Estructuradores, ni el Administrador del Libro de Ofertas, serán responsables por las Demandas que los Agentes Colocadores reciban oportunamente y no registren en el Libro de Ofertas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores responderán frente al Inversionista Calificado por las Demandas no

registradas, de conformidad con la Ley Aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

- p. Las Demandas que hayan quedado registradas al finalizar el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas son vinculantes, irrevocables e incondicionales y se adjudicarán con sujeción al mecanismo de descrito en la sección 5.17 del presente Prospecto.
- q. Al cierre del Libro de Ofertas, el Administrador del Libro de Ofertas procederá a entregarlo al Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y a los Agentes Estructuradores, para que, en el Día Hábil establecido en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, determinen si se formaliza o no la Oferta Pública.
- r. De conformidad con el Libro de Ofertas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, determinarán el Monto de Emisión, el número de Títulos Sostenibles adjudicados y la Tasa de Corte.

(ii) Criterios de rechazo o eliminación de las Demandas: Las Demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación, de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Por mínimo y múltiplo: cuando la Demanda no cumpla con el Monto Mínimo de Suscripción y con el Múltiplo Nominal de Demanda.
- b. Por tasa: cuando la tasa demandada sea mayor a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida.
- c. Por horario: cuando la Demanda se presente por fuera del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- d. Por exceso de demanda: En el caso en el cual un Inversionista Calificado demande un monto superior al Monto de Emisión Autorizado, las Demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: (a) se rechaza el exceso de la Demanda presentada a mayor tasa hasta igualar el monto total demandado al Monto de Emisión Autorizado; (b) en caso de que exista más de una Demanda a igual tasa, se surtirán las reglas establecidas en la sección 5.17.4 del Prospecto.
- e. Por otras razones no previstas en el Instructivo Operativo que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles, en los términos definidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y de acuerdo con el criterio de la BVC.

5.17.4. Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos Sostenibles

Finalizado el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, adelantarán preliminarmente el proceso de distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles, a fin de determinar si

se formaliza o no la Oferta Pública. Lo anterior se hará de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) Las Demandas que hayan quedado registradas al cierre del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y que estén por encima de la Tasa de Corte quedarán rechazadas.
- (ii) Las Demandas que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que sean iguales o inferiores a la Tasa de Corte, se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra y, por tanto, como una aceptación de la Oferta Pública.
 - a. Si la cantidad total demandada es inferior o igual al Monto de Emisión Autorizado, se procederá a adjudicar las Demandas aceptadas a la Tasa de Corte, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente Prospecto. En cualquier caso, al momento de la adjudicación se deberá respetar el principio todo o nada consagrado en la sección 5.17.4 (iii) del presente Prospecto.
 - b. En caso que la cantidad total demandada fuere superior al Monto de Emisión Autorizado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se procederá a adjudicar en su totalidad las Demandas aceptadas cuya tasa sea inferior o igual a la Tasa de Corte y hasta completar el Monto de Emisión Autorizado.
 - En caso que dos o más órdenes de Demanda presenten coincidencia con la Tasa de Corte, y si el monto disponible es menor al valor agregado de dichas Demandas, se adjudicarán a prorrata, de acuerdo con: (i) el monto demandado en cada orden de Demanda, (ii) los criterios de Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda y (iii) las siguientes reglas:
 - ✓ Si por efectos de la adjudicación a prorrata y de las condiciones de Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda, el total adjudicado pudiere resultar inferior al Monto de Emisión Autorizado, este saldo resultante se adicionará a la Demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor adjudicado no supere el valor demandado.
 - ✓ En caso de que el valor por adjudicar supere el valor total demandado en dicha Demanda, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la Demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la totalidad de la cantidad ofrecida.
 - ✓ De presentarse dos (2) Demandas con igual monto se adjudicará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la Demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada se adjudicarán por orden alfabético.

- c. En caso que una orden de Demanda presente coincidencia con la Tasa de Corte y el monto disponible sea menor al valor de dicha Demanda, se adjudicará parcialmente la orden de Demanda hasta completar el Monto de Emisión Autorizado, respetando el Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda.
- (iii) Ejecutado el procedimiento anterior, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, cotejarán el monto a ser adjudicado que arroje dicho procedimiento contra la Tabla 3 que se presenta a continuación, la cual responde a la metodología “todo o nada” que busca atender la mayor demanda posible de los Tenedores.

Para propósitos de la adjudicación, el monto a ser adjudicado deberá ser igual a alguno o ambos de los montos contenidos en la Tabla 3, y de no ser así, se adjudicará el monto inmediatamente inferior. Ello con el fin de adjudicar un monto que responda al valor agregado de los dos (2) Originadores, o en su defecto, al Monto Mínimo de Emisión. De no alcanzarse el Monto Mínimo de Emisión, se declarará desierta la Emisión.

Tabla 3 - Monto a Adjudicar.

| | |
|---|-------------------|
| Concesionario Patio Calle 80 | \$131.350.000.000 |
| Concesionario Patio Norte | \$242.420.000.000 |
| Concesionario Patio Calle 80 y Concesionario Patio Norte | \$373.770.000.000 |

Fuente: Agentes Estructuradores. Cifras en Pesos.

- (iv) Una vez adjudicados los Títulos Sostenibles, se comunicará a los Agentes Colocadores y a los Afiliados al MEC, las Demandas que fueron adjudicadas. Los Agentes Colocadores deberán informar a los Inversionistas Calificados el monto que les fue adjudicado y la Tasa de Corte, en el Día Hábil en que se publique el Boletín Informativo por parte de la BVC. Lo anterior, para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

5.17.5. Formalización de la Oferta Pública

El Agente de Manejo conjuntamente con los Agentes Estructuradores tomarán la determinación de no formalizar la Oferta Pública, cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Emisión. La decisión de no formalizar la Oferta Pública se informará a través de (i) la información relevante reportada a la SFC y (ii) un Boletín Informativo.

En caso de que se decida formalizar la Oferta Pública, los Agentes Estructuradores procederán a incorporar en el prospecto de información definitivo y en el prospecto de colocación definitivo la Tasa Facial y el Monto de Emisión. El prospecto de información definitivo se remitirá al RNVE y a la BVC, mientras que el prospecto de colocación definitivo se pondrá a disposición de los Inversionistas Calificados que hayan demostrado interés en la Emisión, en la página web del Agente de Manejo.

El plazo para adoptar la determinación de formalizar o no la Oferta Pública, se informará en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

5.17.6. Liquidación y Cumplimiento

La liquidación, entendida como la determinación del valor a pagar en Pesos por los Tenedores, será realizada por la BVC a través del BackOffice. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la Modalidad DVP – Entrega contra Pago. Igualmente, la BVC dará la orden de compensación de la operación a Deceval.

Las operaciones no admitirán anticipo o aplazamiento en el cumplimiento por parte de los Agentes Colocadores o los Afiliados al MEC y deberán cumplirse dentro del horario establecido. Todo el proceso de liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones deberá realizarse en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

5.17.7. Asignación del Monto de Emisión a los Originadores

La asignación del Monto de Emisión a los Originadores se realizará bajo el principio de “todo o nada”. Para este efecto, cada Originador comparece de manera independiente y entiende que, en el evento en que únicamente se demande el Monto Mínimo de Emisión, existe la posibilidad de que a uno de los Originadores no se le asignen recursos.

5.17.8. Reserva sobre la Información

Los funcionarios de la BVC asignados serán los únicos que, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC.

El Agente de Manejo y los Agentes Estructuradores, serán habilitados por la BVC para hacer uso de las herramientas tecnológicas necesarias para acceder a los reportes en línea durante el proceso de Construcción del Libro de Ofertas. Estos reportes contendrán la información de las Demandas por parte de los Agentes Colocadores y de los Afiliados al MEC, así como las tasas, los montos demandados e Inversionistas Calificados.

Por su parte, los Destinatarios de la Oferta que participen en la Construcción del Libro de Ofertas, a través de los Agentes Colocadores, sólo podrán conocer información general sobre los montos de las otras Demandas y en ningún caso detalles sobre el nombre de los intermediarios y demandantes que participen en la Construcción del Libro de Ofertas.

La BVC entregará al Agente de Manejo y a los Agentes Estructuradores el Libro de Ofertas una vez se cierre el mismo.

5.18. Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe

La Emisión de Títulos Sostenibles se realizará en forma desmaterializada y depositada en Deceval para su administración y custodia. Al momento de suscribir los Títulos Sostenibles, los Tenedores renuncian a la posibilidad de materializarlos. Con base en lo anterior, no hay lugar a reposición o englobe de los Títulos Sostenibles.

Se entiende por emisión desmaterializada, la suscripción de los Títulos Sostenibles que han sido colocados en el mercado primario o transados en el Mercado Secundario y que son representados en un título global o macrotítulo, el cual comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta de un número determinado de Títulos Sostenibles con cierto valor nominal y cuya adjudicación se realiza a partir de anotaciones en cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado de los Títulos Sostenibles podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrato. Consecuentemente los Títulos Sostenibles se podrán fraccionar y ser adjudicados Títulos Sostenibles que representen una fracción de un Título Sostenible, siempre que representen un número entero.

5.19. Indivisibilidad de los Títulos Sostenibles

Los Títulos Sostenibles son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Título Sostenible pertenezca a varias Personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Tenedor. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador de la Emisión, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los propietarios de los Títulos Sostenibles.

El embargo, secuestro, remate, o cualquier otro trámite referente a los Títulos Sostenibles se registrará por el reglamento de operaciones de Deceval.

5.20. Derechos que otorgan los Títulos Sostenibles

Los Títulos Sostenibles confieren a todos los Tenedores los mismos derechos, y están respaldados únicamente por Flujos de Caja Futuros en los que se materialicen los Derechos Económicos cedidos al Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de Emisión.

Asimismo, los Títulos Sostenibles emitidos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5.6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Relevantes de la Emisión.

5.21. Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes

Los Títulos Sostenibles emitidos serán a la orden.

Por tratarse de títulos desmaterializados, los Títulos Sostenibles se transferirán mediante anotación en cuenta o subcuenta de depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos Sostenibles, ante el Administrador de la Emisión, deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de Deceval.

La garantía mobiliaria sobre los Títulos Sostenibles se considera perfeccionada cuando se registra, en el conjunto de derechos anotados en cuenta, el correspondiente gravamen sobre un número determinado de estos derechos.

5.22. Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad y Modalidad de Pagos

Siempre que los Títulos Sostenibles estén representados por un macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de Capital e Intereses serán efectuados por el Patrimonio Autónomo Emisor a Deceval en su condición de depositario y Administrador de la Emisión,

en los términos señalados los Documentos Relevantes de la Emisión y en el Contrato de Depósito. Para estos efectos, los Tenedores deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

La periodicidad de pago de los Intereses se realiza semestre vencido y en Pesos, aun cuando dicha fecha no corresponda a un Día Hábil. Se entiende por semestre el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha seis meses después.

Si la fecha de pago no corresponde a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última fecha de pago no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos Sostenibles por los Días transcurridos entre la última fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

5.23. Procedimiento de Pago de Intereses

El factor que se utilizará para la aproximación en el cálculo y liquidación de los Intereses de los Títulos Sostenibles emplea seis (6) decimales, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual de la tasa de interés (0.0000%) para el período a remunerar, aproximados por el método de redondeo.

Los Títulos Sostenibles devengarán Intereses determinados con base en el IPC del inicio del respectivo período de causación de los Intereses. Dado que las condiciones de emisión ofrecen una tasa de interés expresada en términos efectivos, compuesta por el IPC efectivo más un margen, se entiende que la tasa a emplear para la determinación del factor de liquidación corresponderá al total que resulte de multiplicar (i) uno (1) más el valor del IPC del inicio del respectivo periodo, por (ii) uno (1) más el margen ofrecido. A este resultado se le restará uno (1).

Dicha tasa deberá convertirse a una tasa nominal equivalente a semestre vencido. La tasa que se obtenga de esta conversión se aplicará al Saldo de Capital Vigente en el respectivo período.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y sea reportado por la Autoridad Gubernamental que designe para tal efecto.

La convención a ser utilizada será 365/365, la cual corresponde a años de 365 Días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada mes, excepto por el mes de febrero que corresponderá a veintiocho (28) Días.

En los casos de prepago o liquidación anticipada de los Títulos Sostenibles relacionados en la sección 5.25 de este Prospecto, los Intereses a favor de los Tenedores de los Títulos Sostenibles se causarán hasta la fecha en que se formalice la decisión de liquidación anticipada (total o parcial) de la Emisión.

5.24. Régimen Fiscal Aplicable a los Títulos Sostenibles

Los Tenedores estarán sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios sobre las rentas generadas por los Títulos Sostenibles y sobre las ganancias obtenidas sobre su enajenación, de la siguiente manera:

5.24.1. Impuesto de Renta Aplicable a los Rendimientos Financieros

Considerando que los Títulos Sostenibles son de contenido crediticio, los rendimientos financieros generados por éstos se someterán a una retención en la fuente a una tarifa que dependerá de si el Tenedor es residente fiscal colombiano o extranjero:

- (i) Para los residentes fiscales colombianos, la tarifa de retención en la fuente por rendimiento financieros es del 7%, de acuerdo con el artículo 1.2.4.2.5. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 (DUR).
- (ii) Para los extranjeros o no residentes fiscales colombianos, la tarifa de retención en la fuente será del 15%, de acuerdo con el artículo 408 del ET. Esta retención será el impuesto definitivo en Colombia y el Tenedor no estará obligado a presentar declaración de renta en Colombia.

Dicha retención, será practicada por el Patrimonio Autónomo Emisor en los términos establecidos en el artículo 1.2.4.2.49 del DUR, quién deberá expedir los certificados correspondientes.

5.24.2. Impuesto de Renta derivado de la Enajenación de Títulos Sostenibles

Cuando el Tenedor obtenga ganancias derivadas de la enajenación de los Títulos Sostenibles, dichas ganancias estarán sometidas al impuesto sobre la renta a la tarifa general del 33% (año 2019), 32% (año 2020), 31% (año 2021) y 30% (a partir año 2022), o a una tarifa del 10% a título de ganancia ocasional, dependiendo de la naturaleza del Título Sostenible (activos fijos¹ o movibles) para el Tenedor y el término de posesión del mismo (superior o inferior a dos años).

5.24.3. Gravamen a los Movimientos Financieros (“GMF”)

Para efectos del GMF, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas de este gravamen la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin, respecto de operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros *commodities*, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores.

En el evento en que surjan nuevos impuestos y les sean aplicables a los Títulos Sostenibles, en una fecha posterior a su colocación, éstos estarán a cargo de los Tenedores.

¹ Se entiende por activo los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que no se enajenen dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente. Por otro lado, serán considerados activos movibles, los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que si se enajenen dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.

5.25. Prepago de los Títulos Sostenibles

Los eventos de prepago ("**Eventos de Prepago**") son los siguientes:

- (i) En la Etapa Preoperativa: Cuando se modifiquen las fechas de entrega de los Sub-Lotes de Flota 1 o algún Sub-Lote de Flota 1 no sea vinculado en las fechas establecidas en los Contratos de Concesión, y el Originador no cumpla con la transferencia de las Contribuciones de Capital, en los montos y plazos establecidos en el Llamado de Fondeo correspondiente. En este caso, se prepagará la totalidad del monto equivalente al Monto de Emisión que le corresponda a dicho Originador, con los recursos de la Emisión que no fueran desembolsados a los Originadores.
- (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Cuando se modifiquen las fechas de entrega de los Sub-Lotes de Flota 2 o algún Sub-Lote de Flota 2 no sea vinculado en las fechas establecidas en los Contratos de Concesión, y el Originador no cumpla con la transferencia de las Contribuciones de Capital, en los montos y plazos establecidos en el Llamado de Fondeo correspondiente. En este caso, se prepagará el monto equivalente al Monto de Emisión que le corresponda a dicho Sub-Lote Flota 2 respecto de dicho Originador.

5.26. Readquisición de los Títulos Sostenibles

En cualquier tiempo de la vigencia de la Emisión, el Patrimonio Autónomo Emisor, previa solicitud de los Originadores, y con los recursos que éstos suministren, podrá adquirir los Títulos Sostenibles ofrecidos bajo la presente Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Patrimonio Autónomo Emisor de readquirir sus propios Títulos Sostenibles no obliga a los Tenedores a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Títulos Sostenibles y serán entregados para su anulación y no podrán ser reemitidos ni revendidos, por cuanto opera la confusión debido a que concurre en el Patrimonio Autónomo Emisor la calidad de acreedor y deudor. En este evento, las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor en relación con dichos Títulos Sostenibles se extinguirán en los términos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

6. Mecanismos de Cobertura de la Emisión

6.1. Subcuentas de Reserva

Como primer mecanismo de cobertura, los Títulos Sostenibles cuentan con el uso de subcuentas de reserva fondeadas inicialmente con recursos de capital de los Originadores y, posteriormente, con los recursos de la Retribución. Los recursos de las subcuentas de reserva permitirán cubrir los siguientes eventos:

- (i) Exposición al *negative carry*: Para mitigar este riesgo, el Patrimonio Autónomo Emisor contará, como condición precedente para la Emisión, con el fondeo por anticipado de las Subcuentas Reserva Gastos de Sosténimiento y Subcuentas Reserva de Capital e Intereses. Estos montos cubren el pago de los Intereses (hasta la fecha de vinculación del Sub-Lote de Flota 1 que corresponda), algunos Gastos de Emisión Iniciales y los Gastos de Sosténimiento de la Emisión que se generen previo a los desembolsos del correspondiente Patrimonio Autónomo

Concesión, por el cumplimiento de la entrega del Sub-Lote de Flota 1 que corresponda.

- (ii) Faltantes de flujo de caja: Frente a posibles faltantes de flujo de caja, que afecten la liquidez de la Emisión, se estructuraron las Subcuentas Reserva Servicio de la Deuda, que se fondearán con los recursos de la Retribución hasta alcanzar el monto mínimo estimado para cada una. El uso de estas subcuentas se realizará con antelación a la disposición de la Facilidad de Liquidez Contingente.

6.2. Facilidad de Liquidez Contingente

Como mecanismo de liquidez contingente, los Títulos Sostenibles cuentan con el acceso a una Facilidad de Liquidez Contingente, rotativa, cuyo principal objetivo es proveer los recursos faltantes de flujo de caja que se puedan presentar respecto de cada Originador, a fin de garantizar el pago de los Gastos de Sostenimiento de la Emisión y el repago de Capital e Intereses a los Tenedores, en los siguientes eventos:

- (i) Retrasos superiores a treinta (30) Días calendario por parte de TMSA en el pago de la Retribución, siempre que no se haya declarado un evento de Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento de TMSA;
- (ii) Variaciones interanuales en la inflación; y
- (iii) La declaración de Terminación Anticipada del Contrato, siempre que ésta se haya generado por causas atribuibles al Originador. En este caso, la Facilidad de Liquidez Contingente cubrirá los Intereses y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión.

Los recursos de la Facilidad de Liquidez Contingente serán desembolsados previa utilización de los recursos de la Subcuenta Reserva Servicio de la Deuda que corresponda, siempre que los eventos previamente descritos se materialicen en la Etapa de Operación y Mantenimiento. Adicionalmente, la Facilidad de Liquidez Contingente incluye ciertas condiciones precedentes para el primer desembolso y los desembolsos siguientes relacionadas con (i) el cumplimiento de las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor con la FDN y (ii) que ante un evento de Terminación Anticipada del Contrato existan las coberturas requeridas, de acuerdo con los cálculos del Agente de Monitoreo.

El monto máximo disponible de la Facilidad de Liquidez Contingente es del 12% del Monto de Emisión. Los pagos de capital e intereses a la FDN estarán sujetos a la Cascada de Pagos. Sin embargo, en los eventos de Terminación Anticipada del Contrato y de declaratoria de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión, se paga en el mismo orden de prioridad y a prorrata con los Tenedores (*pari-passu*).

7. Monitoreo de la Emisión

Para efectos del Proceso de Titularización, el Agente de Monitoreo es BONUS Gestión de Activos S.A.S.

7.1. Funciones del Agente de Monitoreo

El Agente de Monitoreo, en coordinación con el Agente de Manejo, se encargará de: (i) hacer seguimiento al recaudo y transferencia de los Flujos de Caja Futuros y (ii) cumplir con las obligaciones contractuales a su cargo derivadas del Contrato de Fiducia de la Emisión.

El Agente de Monitoreo (en representación de BONUS Gestión de Activos S.A.S. como Agente Estructurador), en coordinación con el Representante Legal de los Tenedores, actuará como Prestamista Registrado. El hecho de que el Agente de Monitoreo cumpla con este rol no implica, de ninguna manera, que el mismo está asumiendo responsabilidad alguna derivada de dichas funciones, salvo por su condición de Prestamista Registrado, y particularmente, no implica que este agente responderá por las obligaciones de los Originadores.

El Agente de Monitoreo, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

7.1.1. Funciones en la Etapa Preoperativa

Las principales funciones en la Etapa Preoperativa son, entre otras:

- (i) Seguimiento a la verificación de las condiciones precedentes de la Emisión por parte de cada uno de los Originadores, de acuerdo con lo regulado en el Contrato de Fiducia de la Emisión.
- (ii) Seguimiento a cualquier incumplimiento potencial de las obligaciones estipuladas en los Contratos de Concesión de cada uno de los Originadores que dé lugar a un plazo de cura, de acuerdo con los Contratos de Concesión².
- (iii) Seguimiento a la ejecución de los pedidos de Flota de cada uno de los Originadores, de acuerdo con los plazos establecidos en los Contratos de Concesión y al desarrollo del proceso de fabricación y entrega.
- (iv) Seguimiento a la información entregada por los Originadores sobre: (i) la ocurrencia de eventos que puedan ocasionar algún incumplimiento contractual, (ii) aquellos eventos que puedan tener un impacto sobre la Flota (iii) la declaratoria de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- (v) Calcular los montos mínimos requeridos para fondar las subcuentas de reserva, de tal manera que se garantice la cobertura de los Gastos de Emisión Iniciales, los Gastos de Sostentamiento de la Emisión y el pago de los Intereses a los Tenedores, en caso de que se modifique la Fecha de Inicio de Operación para cada Originador.
- (vi) Seguimiento a la implementación de la estructura de cuentas dentro del Patrimonio Autónomo Emisor y la verificación de la adecuada correspondencia entre éste y los Patrimonios Autónomos Concesión, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión y los Contratos de Concesión.

7.1.2. Funciones en la Etapa de Operación y Mantenimiento

² El Agente de Monitoreo no es el interventor del contrato, ni puede realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los Contratos de Concesión.

Las principales funciones en la Etapa de Operación y Mantenimiento son, entre otras:

- (i) Revisión y verificación del cumplimiento de las diferentes condiciones precedentes establecidas para los desembolsos, de acuerdo con la documentación de financiación asociados al Proceso de Titularización, de tal forma que se valide el cumplimiento de las mismas previo a la instrucción para el traslado de fondos a las cuentas de los Originadores o Fabricantes, de acuerdo con la documentación correspondiente.
- (ii) Seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos entre Privados.
- (iii) Seguimiento a todos los procesos de reclamación ante los Fabricantes, como consecuencia de defectos y fallos que estén cubiertos por la garantía de fábrica.
- (iv) Verificación de los recibos de pago de impuestos y contribuciones que graven o lleguen a gravar la propiedad de la Flota.
- (v) Revisión y validación mensual del acta de cálculo de la Retribución para cada Originador y de los montos transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor.
- (vi) Validación de la información entregada por el Agente de Manejo, respecto a las diferencias que se presenten en el informe de los Originadores respecto a los Flujos de Caja Futuros y la transferencia de estos al Patrimonio Autónomo Emisor.
- (vii) Revisión mensual a las deducciones que pudiera aplicar TMSA, así como del cálculo del Indicador de No Disponibilidad de la Flota (tal y como se define en cada uno de los Contratos de Concesión) a las que pueda estar sujeto cada uno de los Originadores.
- (viii) Validación de los valores calculados mensualmente para pagos de intereses remuneratorios y de mora por parte de TMSA.
- (ix) Verificación de los saldos de las cuentas y subcuentas dentro del Patrimonio Autónomo Emisor para que en caso de que se requiera, realizar la estimación de los montos a desembolsar de la Facilidad de Liquidez Contingente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Facilidad de Liquidez Contingente.

7.1.3. Funciones Transversales

Las funciones enunciadas a continuación, son algunas de las funciones transversales a las distintas etapas que deberán realizarse por el Agente de Monitoreo hasta el cumplimiento de todas las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor:

- (i) Verificación de la existencia y del correspondiente mantenimiento en plena vigencia y validez, por los términos expresados en los Contratos de Concesión, de todas las garantías, pólizas de seguro, mecanismos de cobertura, etc. En caso de detectar que no se está realizando el mantenimiento de forma adecuada, deberá informar al Agente de Manejo y a los Prestamistas.

- (ii) Seguimiento a las multas y reclamaciones impuestas por TMSA a cada Originador, al plan de gestión de dicha reclamación por parte de cada Originador, y a su solución dentro de los períodos de cura definidos contractualmente.
- (iii) Dar indicaciones al Agente de Manejo, en coordinación con el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor, en caso de que no exista claridad sobre las transferencias o acreditaciones a ejecutarse.
- (iv) Validación del factor de ajuste anual por la indexación de todos los valores contemplados en los Contratos de Concesión, incluyendo la actualización anual del TMVT presentada por TMSA para cada Originador, de acuerdo con cada Contrato de Concesión y con los documentos de la Emisión.
- (v) Estimación semestral de los montos necesarios para completar los Gastos de Sostenimiento de la Emisión y los Gastos de Emisión Iniciales.
- (vi) Estimación semestral de las Compensaciones por Terminación Anticipada de acuerdo con la fórmula de los Contratos de Concesión, para propender mantener una adecuada cobertura para los Tenedores ante un evento de Terminación Anticipada del Contrato.
- (vii) Verificación de la ejecución semestral de la Cascada de Pagos;
- (viii) En el evento en que se declare la Terminación Anticipada del Contrato, convocar a través del Agente de Manejo, el Comité Fiduciario.
- (ix) En el evento en que se declare la Terminación Anticipada del Contrato para uno o varios de los Contratos de Concesión de los Originadores, estimación de la Compensación por Terminación Anticipada y validación de la adecuada ejecución de la Cascada de Pagos, según el nuevo perfil y amortización del Título Sostenible que se determine por el Comité Fiduciario hasta finalizar el pago total del valor de liquidación de los Contratos de Concesión correspondientes.
- (x) Seguimiento a posibles reclamaciones y resolución de controversias por parte de cada uno de los Originadores y TMSA.
- (xi) Verificación de los recibos de pago de impuestos y contribuciones que graven o lleguen a gravar la propiedad de la Flota de cada uno de los Originadores.
- (xii) Apoyo y gestión del proceso de suministro de la información que se requiera para mantener actualizada la calificación crediticia de la Emisión y el sostenimiento del criterio de sostenibilidad de los Títulos Sostenibles.
- (xiii) Cumplir con las obligaciones a su cargo bajo el Contrato de Facilidad de Liquidez Contingente.

8. Administración de la Emisión

Para efectos del Proceso de Titularización, el administrador de la Emisión es el Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A.

8.1. Funciones del Administrador de la Emisión

Las funciones del Administrador de la Emisión, son, entre otras:

- (i) Registrar el macrotítulo representativo de la Emisión, lo cual comprende el registro contable de la Emisión, la custodia, la administración y el control del macrotítulo.
- (ii) Registrar y anotar en cuenta la información sobre; (a) la colocación individual de los derechos de la Emisión; (b) las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito; (c) la anulación de los derechos de los Títulos Sostenibles de acuerdo con las órdenes que imparta el Patrimonio Autónomo Emisor; (d) las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito y (e) las pignoraciones y gravámenes.
- (iii) Cobrar, al Patrimonio Autónomo Emisor, el Capital e Intereses de los Títulos Sostenibles, así como realizar el pago respectivo a los Tenedores.
- (iv) Actualizar el monto del macrotítulo representativo de la Emisión por encargo del Patrimonio Autónomo Emisor, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de los Títulos Sostenibles del depósito.

9. Representación Legal de los Tenedores

Para efectos del Proceso de Titularización, el representante legal de los Tenedores es Fiduciaria Central S.A.

9.1. Alcance de las Obligaciones

Las obligaciones del Representante Legal de los Tenedores son de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión.

9.2. Funciones Específicas

El Representante Legal de los Tenedores, fungirá como Prestamista Registrado participará en un proceso de toma de posesión, de conformidad con los Contratos de Concesión. Adicionalmente, el Representante Legal de los Tenedores tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores;
- (ii) Actuar en nombre de los Tenedores en los procesos judiciales y en los concursales;

- (iii) Convocar y presidir la asamblea general de Tenedores, la cual se realizará en el Distrito Capital en la fecha, hora y lugar que se señale en el respectivo aviso de convocatoria;
- (iv) Informar a los Tenedores, a la Calificadora y a la SFC sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal del Patrimonio Autónomo Emisor, cuando tenga conocimiento de ellas;
- (v) Ante un Evento de Prepago o un cambio en el esquema de amortización deberá convocar a la asamblea general de Tenedores;
- (vi) Cumplir con las obligaciones señaladas en el Contrato de Fiducia de la Emisión;
- (vii) Realizar las gestiones necesarias para permitir que los Originadores lo registren, junto con BONUS Gestión de Activos S.A.S., en calidad de agente estructurador de la emisión de los Títulos Sostenibles, como Prestamista Registrado ante TMSA, de acuerdo con la sección 5.2.1.(h) de cada uno de los Contratos de Concesión;
- (viii) En caso de que se den las condiciones y se quiera efectuar la toma de posesión de cualquiera de los Contratos de Concesión por parte de BONUS Gestión de Activos S.A.S., en su calidad de Agente Estructurador, el Representante Legal de los Tenedores deberá efectuar junto con el Agente Estructurador la toma de posesión. Por lo tanto, el Representante Legal de los Tenedores no podrá oponerse a la toma de posesión y a la modalidad escogida por el Agente Estructurador. Esta regla se aplicará en igual forma a aquellos eventos en los que el Representante Legal de los Tenedores decida ejercer la toma de posesión.

10. Consideraciones sobre el Riesgo de la Inversión

Cada uno de los potenciales Tenedores deberá considerar los riesgos descritos a continuación, relacionados tanto con el Patrimonio Autónomo Emisor como con la naturaleza propia de los Títulos Sostenibles, así como la información adicional incluida en el Prospecto al momento de realizar su inversión. Esta descripción debe leerse cuidadosamente, aunque no constituye una lista exhaustiva de todos los riesgos asociados a la inversión, por lo cual pueden presentarse riesgos adicionales que deberán ser evaluados al momento de realizar la inversión.

10.1. Riesgos de Crédito

El riesgo de crédito es la posibilidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de los términos acordados bajo los Documentos Relevantes de la Emisión, el Contrato de Fiducia de la Emisión y los documentos del Proceso de Titularización. Las causas por las cuales podría generarse este tipo de riesgo son: (i) por causas relacionadas y/o atribuibles a los Originadores; (ii) por causas relacionadas y/o atribuibles a TMSA; y (iii) por la revocatoria de las Vigencias Futuras Excepcionales.

10.1.1. Por Causas Relacionadas y/o Atribuibles a los Originadores

Este riesgo se puede presentar, entre otros, por cualquiera de los siguientes eventos (i) el incumplimiento en las fechas máximas de entrega de Sub-Lotes de Flota por parte de los Originadores que impacten negativamente los Flujos de Caja Futuros; (ii) los defectos de fábrica y/o ensamblaje de la Flota durante la Etapa de Operación y Mantenimiento de los Contratos de Concesión, que no sean cubiertos por los correspondientes Fabricantes y los retrasos en la entrega de la Flota por causas atribuibles al Fabricante; (iii) la disminución de ingresos por una exclusión y/o desvinculación de Flota, que impliquen deducciones y/o una menor Retribución; (iv) alcanzar el nivel de multas y/o deducciones máximo permitido, que implique una caducidad y/o toma de posesión de alguno o todos los Contratos de Concesión; y (v) el incumplimiento de cualquier obligación de los Originadores definida en los Contratos de Concesión que afecte el pago de la Retribución o de la Compensación por Terminación Anticipada.

Los factores para mitigar las causas que pudieren generar el riesgo de crédito se enuncian a continuación: (i) la estructura contempla como condición precedente para el desembolso de los recursos provenientes de la Emisión a cada Originador, la entrega de la Flota por parte de cada uno de los Originadores a satisfacción de TMSA y el correspondiente inicio del pago de la Retribución; (ii) el otorgamiento de garantías de fábrica por parte del Fabricante que se extendieron por un periodo mayor al que ordinariamente se concede en el mercado; (iii) la expedición de pólizas de cumplimiento para cada uno de los Originadores que se extendieron en las condiciones y con las coberturas especificadas por TMSA; (iv) la experiencia probada de los Originadores; (v) el hecho de que el Fabricante de la Flota es uno de los líderes mundiales en la fabricación de este tipo de vehículos, así como la existencia de la Flota de reserva, la cual, de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión, tiene como propósito el garantizar disponibilidad para la Operación de un número de buses equivalente al 100%, al tiempo que permite cubrir las eventualidades de Operación y las necesidades de mantenimiento; (vi) la constitución y fondeo de reservas dentro del Patrimonio Autónomo Emisor (ver sección 6.1 del presente Prospecto), (vii) la posibilidad de tomar posesión del contrato por parte de los Prestamistas para mantener el pago de la Retribución, tal y como se regula dicho mecanismo en los Contratos de Concesión; (viii) el derecho al pago de la Compensación por Terminación Anticipada durante todas las etapas del Contrato de Concesión, el cual se cederá al Patrimonio Autónomo Emisor con la Formalización de la Oferta; (ix) el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los Originadores por parte de TMSA, el interventor del Contrato de Concesión y el Agente de Monitoreo; y (x) las políticas de inversión del Agente de Manejo, que prevén que las inversiones sólo pueden realizarse en activos con alta calidad crediticia, de conformidad con los lineamientos de la Calificadora.

Adicionalmente, la estructuración de los Títulos Sostenibles se realiza tomando como base la cesión del cien por ciento (100%) de los Derechos Económicos en cabeza de cada uno de los Originadores. No obstante, para todos los fines prácticos, incluyendo el cálculo de los niveles de cobertura mínimos para los pagos a los Tenedores, el modelo financiero auditado del negocio asume que TMSA aplicará a la Retribución el descuento máximo permitido del cinco por ciento (5%) mensual por concepto de deducciones, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3.5 de los Contratos de Concesión. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.7 de los mismos contratos, la cual establece que el límite de deducciones se considerará alcanzado si el valor acumulado de deducciones aplicadas al concesionario en los últimos doce (12) meses, es igual o superior al quince por ciento (15%) del valor de la Retribución acumulada de los últimos doce (12) meses.

En el evento de que TMSA declare la Terminación Anticipada del Contrato como consecuencia del incumplimiento por parte del Originador, éste mantendrá el derecho a recibir el pago de la Compensación por Terminación Anticipada. En el evento que este hecho genere alteraciones en la proyección de Flujos de Caja Futuros que se utilizan para pagar a los Tenedores, los Títulos Sostenibles cuentan con el acceso a las cuentas de reserva de cada Originador y a la Facilidad de Liquidez Contingente para cubrir las necesidades de liquidez requeridas cuando dicho evento se materialice. Adicionalmente, la Facilidad de Liquidez Contingente se dimensionó para cubrir simultáneamente la Terminación Anticipada del Contrato para los dos Originadores por parte de TMSA, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Facilidad de Liquidez Contingente.

Debe tenerse presente que los Títulos Sostenibles están sujetos a una calificación de riesgo crediticio otorgada por la Calificadora, la cual será objeto de revisión anual, pudiendo ser alterada, suspendida o retirada en cualquier tiempo, como consecuencia del surgimiento de eventos que puedan afectar las condiciones crediticias de la Emisión inicialmente analizadas.

10.1.2. Por Causas Relacionadas y/o Atribuibles a TMSA

10.1.2.1. El Incumplimiento o Retraso en el Pago de la Retribución u Otros Pagos a los Originadores por parte de TMSA

10.1.2.1.1. Retraso en el Otorgamiento de la Instrucción por parte de TMSA

De acuerdo a lo descrito en este Prospecto, TMSA deberá presupuestar anualmente los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos bajo los Contratos de Concesión. No obstante lo anterior, y aún si el proceso presupuestario por parte de TMSA se realiza en la forma esperada, podría existir un riesgo de retraso en el pago de la Retribución por parte de TMSA, lo que a su vez podría afectar el repago oportuno de los Títulos Sostenibles. Este retraso se podría presentar, entre otras causas, porque TMSA no imparta oportunamente la instrucción de transferencia de la Cuenta TMSA a la Cuenta Concesionario de Provisión, en los términos previstos en los Contratos de Concesión.

Para mitigar este riesgo, la Emisión contempla la inclusión en la estructura de las Subcuentas Reserva Servicio de la Deuda y la Facilidad de Liquidez Contingente como mecanismos para atender este tipo de eventos. Los valores establecidos en las Subcuentas Reserva Servicio de la Deuda, así como el monto disponible de la Facilidad de Liquidez Contingente, fueron dimensionados específicamente para garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de liquidez que pudieran requerir los Títulos Sostenibles debido a los retrasos en el pago de la Retribución por parte de TMSA, hasta el plazo máximo previo a la declaración de incumplimiento contractual por retraso de TMSA. En línea con lo anterior, la sumatoria de los dos mecanismos proveerán los recursos necesarios para el servicio oportuno de los Títulos Sostenibles, en caso de que se presenten retrasos en el pago de la Retribución por parte de TMSA en los términos aquí explicados. Por tanto, la cuenta de reserva correspondiente y la Facilidad de Liquidez Contingente, cubrirán las demoras en los pagos de TMSA. La Facilidad de Liquidez Contingente tiene el carácter de rotativo y en esta medida, los montos repagados podrán ser utilizados nuevamente por el Patrimonio Autónomo Emisor.

En adición a lo anterior, y con el fin de mitigar lo previsto en la sección 7.4.2 de los Contratos de Concesión en donde se establece que, para obligaciones de pago de dinero, si hubiere lugar a ello, desde la fecha de pago a cargo de TMSA y durante los primeros 30 Días no se causarán intereses de ningún tipo, la estructura financiera de la Emisión contempla este retraso de 30 Días en el pago de la Retribución por parte de TMSA, para todos los pagos mensuales, y durante la vigencia de la Emisión.

10.1.2.1.2. No Inclusión o el No Pago de las partidas del Presupuesto de las Vigencias Futuras Excepcionales por parte de TMSA

Teniendo en cuenta que el pago oportuno de los Títulos Sostenibles está atado a las Vigencias Futuras Excepcionales, existe un riesgo de que éstas no sean incluidas en el presupuesto anual de TMSA o que no se ejecuten las partidas del presupuesto por parte de TMSA.

Por otra parte, la aprobación de estas vigencias no garantiza que las partidas presupuestales respaldadas por las Vigencias Futuras Excepcionales sean efectivamente incluidas anualmente, tal y como se explica en la sección 16.1 de este Prospecto.

Al respecto, es necesario anotar que la no inclusión en el presupuesto anual de TMSA de la partida presupuestal referente a la vigencia futura aprobada, tiene implicaciones disciplinarias, fiscales y penales para los funcionarios encargados de elaborar el presupuesto en dicha entidad ya que esto implicaría la violación de las normas presupuestales.

Adicionalmente, y con el objetivo de mitigar este riesgo, una de las actividades del Agente de Monitoreo, consiste en hacer el seguimiento al proyecto de presupuesto que se presente oportunamente a consideración de las Autoridades Gubernamentales competentes por parte de TMSA, con el fin de verificar que se hayan incluido las partidas presupuestales relacionadas con las Vigencias Futuras Excepcionales, que respalden el compromiso asumido y remitir al Agente de Manejo una comunicación con los resultados de la gestión realizada.

10.1.2.1.3. Falta de Recursos para que TMSA cumpla sus Compromisos

La ocurrencia de eventos extraordinarios, principalmente un menor recaudo tarifario que generen una disminución significativa en los ingresos de TMSA, podría conllevar a un incumplimiento de los compromisos de TMSA bajo los Contratos de Concesión, afectando de esta forma el repago oportuno de los Títulos Sostenibles.

Un factor de mitigación de este riesgo es el respaldo que el Distrito Capital le ha venido otorgando históricamente y de manera sistemática, a TMSA. En el mismo sentido, en el capítulo de “Metas Indicativas de Superávit Primario de la Administración Central” del proyecto de presupuesto 2019 – Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital se incluyó, dentro de la sección de proyección de gastos, las estimaciones de los diferenciales tarifarios del SITP y la renovación de Flota y, es con base en dichas proyecciones que se proyecta el balance primario. Por lo demás, históricamente el Distrito Capital ha realizado los aportes anuales, durante los últimos 10 años, al Sistema Transmilenio como resultado del diferencial tarifario.

A continuación, se presentan las transferencias presupuestales realizadas por el Distrito Capital con destino a TMSA, por concepto del diferencial tarifario entre el año 2009 y el año 2018.

Tabla 4 - Transferencias Presupuestales con destino a TMSA para el diferencial tarifario (2009-2018).

| Vigencia | Giro |
|-----------------|--------------------------------|
| 2009 | \$20.000.000.000 |
| 2010 | \$58.040.534.000 |
| 2011 | \$0 |
| 2012 | \$100.000.000.000 |
| 2013 | \$404.872.000.000 |
| 2014 | \$618.000.000.000 |
| 2015 | \$640.000.000.000 |
| 2016 | \$597.000.000.000 |
| 2017 | \$675.301.000.000 |
| 2018 | \$470.648.000.000 ³ |

Fuente: SEDH – DDP Sistema PREDIS - Ejecuciones Presupuestales. Cifras en Pesos.

Adicionalmente, el Alcalde Mayor del Distrito Capital, el Secretario Distrital de Hacienda, el Secretario Distrital de Movilidad y TMSA celebraron, el 10 de julio de 2018, el Acuerdo de Respaldo Reposición de Flota de las Fases I y II de Transmilenio. Por medio de este acuerdo de respaldo, el Distrito Capital se compromete, entre otros, a: (i) respetar la estructura tarifaria de carácter técnico aplicable para el Sistema Transmilenio que se determine con base en los compromisos que se adquieran en los Contratos de Concesión para la provisión de la Flota; (ii) ajustar anualmente la tarifa al usuario de acuerdo a las necesidades del Sistema Transmilenio y abstenerse de que éstas se encuentren por debajo del valor que corresponda a la determinación técnica de la tarifa al usuario; y (iii) en el caso de que se llegara a establecer una tarifa al usuario que no corresponda a la estructura tarifaria de carácter técnico en detrimento de los ingresos del Sistema Transmilenio, apoyar y respaldar los trámites necesarios para la apropiación de las partidas presupuestales necesarias para compensar el diferencial tarifario ocasionado por la modificación de la tarifa al usuario.

Si bien dicho acuerdo no constituye una obligación exigible, el mismo evidencia el compromiso político del Distrito Capital de seguir respaldando financieramente a TMSA. Además, existe un reconocimiento formal de la viabilidad del proyecto de inversión en la medida en que la Secretaria Distrital de Hacienda, al dar su aval fiscal, manifestó que el mismo es consistente con el marco fiscal de mediano plazo del Distrito Capital y el Consejo de Gobierno Distrital por su parte, declaró el proyecto como de importancia estratégica, con las implicaciones jurídicas que esto conlleva.

En síntesis, el riesgo de falta de recursos por parte de TMSA para el cumplimiento de sus compromisos se mitiga mediante el respaldo del Distrito Capital, históricamente probado y que, para el caso de los Contratos de Concesión, se encuentra documentado en el mencionado Acuerdo de Respaldo Reposición de Flota de las Fases I y II de Transmilenio.

³ Secretaria Distrital de Hacienda. Oficio No. 2019EE88041 del 6 de mayo de 2019.

Por último, se debe resaltar que un incumplimiento por parte de TMSA en sus obligaciones de pago con los Originadores, impactaría negativamente y de manera directa la calificación crediticia del Distrito Capital.

10.1.2.2. Retrasos y Fuente del Pago de la Compensación por Terminación Anticipada

De conformidad con cada uno de los Contratos de Concesión, una vez el pago de la Compensación por Terminación Anticipada sea exigible, el correspondiente Originador puede no recibir el valor correspondiente a dicho pago de forma inmediata, tomando en consideración que, si bien:

- (i) La sección 8.3.4 de cada uno de los Contratos de Concesión establece que, en cualquier caso de toma de posesión por parte de TMSA, la Retribución no se suspende.
- (ii) La sección 19.4.2 de cada uno de los Contratos de Concesión prevé que TMSA deberá pagar los valores correspondientes a la Compensación por Terminación Anticipada, siempre que el resultado del cálculo de la liquidación del Contrato de Concesión sea positivo, con los saldos disponibles en la Cuenta TMSA, en la Cuenta Concesionario de Provisión y en las subcuentas correspondientes y, en el evento de que tales recursos no sean suficientes, TMSA contará con un plazo de quinientos cuarenta (540) Días contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato para pagar el saldo restante.

Establece esa misma sección, que la Compensación por Terminación Anticipada se pagará en cinco pagos anuales iguales, los cuales, durante ese periodo, devengarán una tasa de interés remuneratorio de DTF más cinco puntos porcentuales (DTF + 5,00%). Asimismo, en dicha sección se prevé que el primer pago se realizará un año después de que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

Atendiendo lo expuesto, el modelo financiero adoptó el entendimiento más estricto y conservador en la medida en que los cálculos asociados con el pago del Capital e Intereses y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión en un evento de Terminación Anticipada del Contrato parten de la base de que, si los prestamistas deciden no continuar con la ejecución de los Contratos de Concesión, y una vez TMSA toma posesión, se continúa pagando Retribución hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato. Luego de la firma del Acta de Liquidación del Contrato, el saldo correspondiente a la Compensación por Terminación Anticipada se paga en cinco (5) pagos anuales iguales, cuyo primer pago se efectúa en los quinientos cuarenta (540) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

Adicional a los supuestos incorporados en el modelo financiero, y como respuesta a la eventual materialización del escenario planteado, la estructura incorpora la Facilidad de Liquidez Contingente como mecanismo de mitigación de este riesgo, la cual se ha dimensionado para proporcionar los recursos necesarios para cubrir los faltantes de liquidez ante la declaración de Terminación Anticipada del Contrato por causas atribuibles a los Originadores. En estos casos, la Facilidad de Liquidez Contingente cubrirá los Gastos de Sostenimiento de la Emisión y los Intereses hasta que TMSA realice los pagos correspondientes a la Compensación por Terminación Anticipada.

10.2. Riesgo de que el Distrito Capital no cuente con los Recursos Necesarios para Respaldo a TMSA

Como se explicó anteriormente, la calidad crediticia del Distrito Capital es uno de los factores que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de TMSA y, por lo tanto, el pago oportuno de los Títulos Sostenibles.

En ese orden de ideas, vale la pena resaltar que actualmente el Distrito Capital cuenta con una calificación crediticia de largo plazo de AAA (Col)⁴ con perspectiva estable, emitida por la Calificadora.

En opinión de la Calificadora, el análisis de la calidad crediticia del Distrito Capital permite concluir que éste cuenta con una fortaleza financiera, así como con indicadores de deuda manejables, incluyendo las proyecciones de endeudamiento adicionales. Los factores claves para el otorgamiento de esta calificación son la administración fiscal fuerte, la importancia de la ciudad en el contexto nacional y las métricas de deuda manejables y política de endeudamiento conservadora. Así mismo, en caso de que el Distrito Capital presente eventos de iliquidez, tiene acceso a diversas fuentes de financiación.

10.3. Riesgo por Falta de Historia Operativa del Patrimonio Autónomo Emisor

Teniendo en cuenta la naturaleza del Patrimonio Autónomo Emisor, éste no cuenta con trayectoria operativa, por lo que los Tenedores no dispondrán de datos financieros y operativos a partir de los cuales puedan evaluar su desempeño futuro. Así mismo, debido a las operaciones limitadas que podrá realizar y sus activos, la única fuente de pago de los Títulos Sostenibles serán los Flujos de Caja Futuros derivados de la materialización de los Derechos Económicos.

Al respecto, se aclara que esta condición es una característica típica de cualquier proceso de titularización en donde el aspecto a analizar es la fortaleza del Activo Subyacente de la titularización, condición que debe ser evaluada y asumida por el inversionista al momento de realizar la inversión.

Adicionalmente, Alianza Fiduciaria S.A. quien actúa como Agente de Manejo de la transacción y quien administra el Patrimonio Autónomo Emisor, cuenta con amplia experiencia en procesos similares al que trata el presente Prospecto, entre los que se cuentan:

- (i) Agente de manejo – Titularización derechos económicos sobre las acciones de CODAD 2006;
- (ii) Agente de manejo – Emisiones de Títulos en desarrollo de los procesos de titularización inmobiliaria Metro;
- (iii) Agente emisor - Bonos en desarrollo del proceso adelantado por Grupo Financiero de Infraestructura 2008 – 1;
- (iv) Agente emisor - Bonos en desarrollo del proceso adelantado por Grupo Nacional de Chocolates;
- (v) Agente emisor - Bonos en desarrollo del proceso adelantado por Grupo Financiero de Infraestructura 2010;

⁴ Informe de Calificación, Bogotá, Distrito Capital, Fitch Ratings, Noviembre 1 de 2018.

- (vi) Agente de manejo – Titularización de cartera de créditos comerciales de Coltejer 2012.

10.4. Riesgo Liquidez

El riesgo de liquidez es la posibilidad de que se generen pérdidas para los inversionistas por la poca o nula liquidez de los Títulos Sostenibles en el Mercado Secundario. Teniendo en cuenta que los Títulos Sostenibles a emitir corresponden a una nueva emisión, no existe un mercado de los mismos, por lo que no es posible garantizar la liquidez de los Títulos Sostenibles que van a ser emitidos.

Al respecto se aclara, que los Títulos Sostenibles emitidos estarán inscritos en la BVC, razón por la cual se podrán negociar libremente en el Mercado Secundario o directamente en el mercado *over the counter*. Adicionalmente, el Monto de Emisión Autorizado es un elemento que se espera contribuya a generar liquidez en el Mercado Secundario.

Sin perjuicio de ello, el Patrimonio Autónomo Emisor no puede garantizar las condiciones de liquidez del mercado, el cual históricamente ha presentado escenarios de baja liquidez y volatilidad, ni determinar que eventos pudieren generar un deterioro adicional de la liquidez. Por tanto, esta condición debe ser asumida por el inversionista antes de realizar su inversión.

10.5. Riesgo Inflación

El riesgo de inflación es la posibilidad de que se generen pérdidas para los inversionistas por la ocurrencia de un evento inflacionario que encarezca el servicio de la deuda del Patrimonio Autónomo Emisor.

Como mitigante de este riesgo, se tiene establecido bajo los Contratos de Concesión que TMSA actualizará anualmente el valor de la Retribución teniendo en cuenta la inflación del año anterior, generando así una cobertura natural entre los ingresos y el servicio de la deuda del Patrimonio Autónomo Emisor.

Para cubrir cualquier posible desfase interanual en el IPC que se pudiera presentar, los Títulos Sostenibles incluyen dentro de su estructura el acceso a la Facilidad de Liquidez Contingente para cubrir este riesgo específico, de tal forma que los pagos a los Tenedores no se vean impactados ante el evento de materialización de este riesgo.

10.6. Riesgo Operativo

El riesgo operativo es la posibilidad de que se generen pérdidas para los Tenedores por fallas de tipo tecnológico, de comunicaciones, de respaldo de la información, de procesos o de Personas que pueden retrasar o afectar el desarrollo normal de las actividades y compromisos bajo la Emisión.

Para mitigar este riesgo, se han incorporado los siguientes mecanismos de mitigación dentro del esquema de la Emisión: (i) la definición de un esquema de cuentas administrado por el Agente de Manejo para los diferentes pagos que se realicen bajo la Emisión; (ii) la experiencia comprobada del Agente de Manejo encargada de ejecutar los pagos bajo la Emisión;; (iii) la existencia de planes de contingencia y continuidad de negocio del Agente de Manejo; (iv) las actividades a cargo del Agente de Monitoreo, descritas en el presente

Prospecto y en el Contrato de Fiducia de la Emisión (en particular la elaboración del Presupuesto Anual del Servicio de la Deuda) y (vi) las Subcuentas de Reserva del Patrimonio Autónomo Emisor.

10.7. Riesgo de Ajustes al Flujo de Caja de los Tenedores

El riesgo de ajustes al flujo de caja de los Tenedores consiste en un cambio en el perfil de amortización de los Títulos Sostenibles (que puede o no generar un prepago) en el evento en que se presente un Evento de Prepago o la Terminación Anticipada del Contrato.

En caso de un Evento de Prepago, la Emisión cuenta con el fondeo de Subcuentas de Reserva que cubren el *carry negativo* que pueda generarse. En caso de la Terminación Anticipada del Contrato, la Facilidad de Liquidez Contingente cubrirá los Gastos de Sostentamiento de la Emisión y los Intereses que se sigan causando a favor de los Tenedores hasta que se pague la totalidad del Capital.

10.8. Riesgo de Prepago de los Títulos Sostenibles

El riesgo de prepago de los Títulos Sostenibles es la posibilidad de que los Tenedores reciban, de manera anticipada, el Capital y los Intereses. Un prepago de los Títulos Sostenibles podría generarse por cualquiera de los eventos descritos en la sección 5.25 de este Prospecto.

Al respecto, es importante aclarar que el riesgo de prepago de los Títulos Sostenibles es una condición propia de esta clase de instrumentos, por lo que la Emisión no contempla un mitigante para este tipo de riesgo, el cual debe ser evaluado y asumido por el inversionista al momento de realizar la inversión.

Debe tenerse en cuenta que los Intereses causados hasta la fecha de prepago que corresponda fueron tenidos en cuenta en el cálculo del monto mínimo de reserva depositado en las Subcuentas Reserva Servicio de la Deuda correspondientes, y el monto disponible contratado en la Facilidad de Liquidez Contingente.

10.9. Riesgo que TMSA Termine, Interprete o Modifique Unilateralmente el Contrato de Concesión

El capítulo XI de cada uno de los Contratos de Concesión ha incluido facultades excepcionales al derecho común a favor de TMSA, dentro de las que se encuentran la declaratoria de caducidad de dichos contratos, así como la terminación, interpretación y modificación unilateral de estos.

El ejercicio de las facultades excepcionales al derecho común está ampliamente regulado por los Contratos de Concesión y por la ley aplicable, lo cual permite a los Originadores demandar ante las Autoridades Gubernamentales competentes cuando TMSA, arbitrariamente, haga uso de cualquiera de estas facultades.

De acuerdo con los Contratos de Concesión, la caducidad podrá ser declarada cuando: (i) ocurra un incumplimiento por parte de los Originadores que pueda afectar de forma directa y grave la ejecución de dichos contratos, de manera tal que se evidencie que puede conducir a la paralización de éstos; o (ii) se cumplan cualquiera de las causales contempladas en la ley aplicable.

Por otro lado, TMSA podrá terminar unilateralmente cualquiera de los Contratos de Concesión por los siguientes motivos:

- (i) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga;
- (ii) Por disolución del Originador;
- (iii) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Originador;
- (vii) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al Originador que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato de Concesión correspondiente.

En cualquier caso, el contrato prevé que ante la ocurrencia de cualquiera de las causales anteriormente mencionadas se podrá continuar con la ejecución del respectivo Contrato de Concesión con los Prestamistas o la entidad que éstos designen (toma de posesión por parte de los Prestamistas).

La modificación e interpretación unilateral por parte de TMSA podría tener lugar a fin de evitar la paralización del Contrato de Concesión o la afectación del servicio. En el caso de la modificación unilateral, ésta podrá ejercerse siempre que no haya habido un acuerdo con el Originador correspondiente y, de acuerdo con los Contratos de Concesión, TMSA podrá añadir o suprimir obras, trabajos, suministros o servicios. Adicionalmente, cuando la modificación altere la Retribución en un 20% o más, el Originador podrá renunciar a la ejecución del Contrato de Concesión. En este evento, se procederá a la liquidación del Contrato de Concesión correspondiente y se dará aplicación a las fórmulas de Compensación por Terminación Anticipada.

Cabe destacar que el ejercicio de cualquiera de las facultades excepcionales requiere que TMSA expida un acto administrativo debidamente motivado, en el que se expliquen detalladamente los argumentos que han llevado al ejercicio de dichas facultades. Igualmente, deberá respetarse el derecho de defensa de los Originadores.

10.10. Riesgo de Declaratoria de Nulidad de los Contratos de Concesión

Bajo la ley colombiana, cualquier contrato estatal puede declararse nulo y ser invalidado, entre otras cosas, si el contrato tiene objeto o causa subyacente ilícita. La nulidad del contrato no es automática y debe ser declarada judicialmente, pero una vez se decreta, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo.

El artículo 48 de la Ley 80 de 1993, establece que, si un contrato de concesión se declara nulo e inválido por ilegalidad en su objeto o causa, la inversión realizada por los contratistas antes de que el contrato se declarara nulo puede ser reconocida y pagada, siempre que (i) la entidad contratante haya obtenido algún beneficio y (ii) se pague solo hasta concurrencia del monto de dicho beneficio. En este caso no aplicaría la fórmula de Compensación por Terminación Anticipada contemplada en el Contrato de Concesión. Adicionalmente, el artículo es claro en establecer que existirá un beneficio a favor de la entidad estatal cuando

las prestaciones cumplidas por parte de los contratistas le hayan servido a la entidad para satisfacer el interés público.

10.11. Riesgo de que las Autoridades Gubernamentales pueden Inspeccionar o Embargar la Retribución, si el Originador es objeto de un Proceso de Responsabilidad Fiscal

Ciertas autoridades colombianas, incluyendo el Contralor General de la Nación, pueden iniciar procesos de responsabilidad fiscal en contra del Originador, a fin de determinar su responsabilidad frente a daños ocasionados en razón del manejo y administración que éste hace de los fondos públicos. El daño en procesos de responsabilidad fiscal debe derivarse de fraudes o de la mala administración de dichos fondos.

Como parte del procedimiento, las autoridades colombianas pueden decretar medidas cautelares y éstas pueden extenderse hasta el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes. En este sentido, en el marco de un proceso de responsabilidad fiscal, la autoridad competente puede decretar, como medida cautelar, el embargo de la Retribución pagadera bajo cada uno de los Contratos de Concesión.

La estructura de los Contratos de Concesión supone que, tras la expedición del Certificado de Vinculación al Servicio por parte de TMSA, la ocurrencia de este riesgo es poco probable dado que, para ese punto, los Originadores habrán cumplido con las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión. Por este motivo, una vez se entreguen y se vinculen los Buses, disminuyen las probabilidades de que exista una malversación de recursos públicos o un daño al patrimonio público.

10.12. Riesgo de No Limitantes a ciertas Multas

A pesar de que, bajo los Contratos de Concesión, hay un límite máximo de imposición de multas, aquellas descritas en la sección 7.3.9(c) de los Contratos de Concesión, que se refieren a las multas que haya impuesto cualquier Autoridad Gubernamental a TMSA por causas imputables a los Originadores, no tienen un límite asociado.

Sobre este punto, existe una inconsistencia en los Contratos de Concesión, dado que, si bien no se establece un monto máximo que puede deducirse de la Retribución con respecto a las multas antes mencionadas, la fórmula para el cálculo de la Retribución para cada uno de los Originadores solo permite que se descuenten las deducciones asociadas con el Indicador de No Disponibilidad de la Flota. No obstante, la sección 7.3.8. de los Contratos de Concesión establece que TMSA podrá descontar y pagarse las multas impuestas a la entidad por causas imputables a los Originadores y consignarlo así en el Acta de Cálculo de la Retribución.

10.13. Régimen de Insolvencia de TMSA

La norma de vigencia de la expedición de la Ley 1116 de 2006 establece que, a partir de un periodo allí definido, la Ley 550 de 1999 sólo les aplica a entidades territoriales, a las entidades descentralizadas del mismo orden y a las universidades estatales. TMSA, en su calidad de sociedad pública a la que le aplica el régimen de empresa industrial y comercial del estado, no se incluye en ninguna de estas categorías. Por lo tanto, no existe un régimen obligatorio y específico aplicable a la etapa de reorganización de TMSA. No obstante lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte en su calidad de entidad que

supervisa a TMSA, como entidad que presta el servicio público de transporte puede, entre otras cosas, de conformidad con los artículos 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, promover la presentación de planes y programas encaminados a mejorar la situación que hubiere originado el control y vigilar la cumplida ejecución de los mismos, así como convocar a la sociedad al trámite de un proceso de insolvencia, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos. En adición a lo anterior y, para efectos de claridad, el régimen de liquidación de TMSA se encuentra incluido en el Decreto 254 de 2000.

11. Sistema Integrado de Transporte Público y Sistema Transmilenio

11.1. Estructura del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital

El Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital se estructura con base en el Plan Maestro de Movilidad y bajo los parámetros establecidos en la legislación aplicable. El Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital tiene por objetivo garantizar los derechos de los ciudadanos, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para el perímetro urbano del Distrito Capital.

Con base en lo anterior, el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital comprende las acciones para articular, vincular y operar integradamente los diferentes modos de transporte público o entidades creadas para la planeación, organización y el control tanto del tráfico como del transporte en la ciudad. Adicionalmente, los componentes del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital son: (i) el transporte masivo, (ii) el transporte público colectivo y (iii) el transporte público individual, los cuales se complementan con la red de intercambiadores modales, de estacionamientos y de peajes.

El Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital se basa en una red de rutas jerarquizadas conformadas por: (i) rutas troncales, las cuales son el eje estructurante del sistema y atienden a corredores de alta demanda y viajes de distancias largas; y (ii) rutas zonales, que se dividen en rutas urbanas, complementarias especiales y alimentadoras. Las rutas troncales operan por corredores exclusivos mientras que las demás rutas lo hacen por carriles de tráfico mixto.

Ilustración 2 - Agentes del Sistema Transmilenio.



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018.

Existen dos tipos de tarifas: la tarifa técnica y la tarifa al usuario. La tarifa técnica es aquella que indica el costo medio de operación y control por pasajero del sistema, considerando (i) cada uno de los agentes prestadores del servicio que intervienen en la operación; (ii) la adecuada estructura de costos y (iii) la rentabilidad razonable. La tarifa al usuario es el cobro efectivo que se hace al usuario por el uso del servicio público de transporte. Respecto de esta última, el Alcalde Mayor fija su valor y actualizaciones mediante decreto.

Para la adecuada prestación del servicio de transporte masivo intervienen diferentes agentes del sistema, quienes son aquellas empresas y/o entidades que ejecutan algún tipo de actividad dentro del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital en los aspectos operativos. La Ilustración 2 muestra los principales agentes del sistema durante el 2018, junto con sus funciones principales.

A continuación, algunos datos generales del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital para diciembre de 2018:

Tabla 5 - Datos generales de infraestructura del sistema TMSA.

| Criterio | Rutas Troncales | Rutas Zonales |
|-------------------------------|------------------------------|--|
| Kilómetros de cobertura | 114,4 | 1.795 de cobertura en zonal y 440 de cobertura en alimentación |
| Patios | 9 portales y 9 patio garajes | 38 patios avalados |
| Estaciones/Paraderos | 139 estaciones | 7.452 paraderos |
| Corredores/Zonas de Operación | 12 corredores | 13 zonas de operación |
| Conductores | 4.639 | 12.647 zonal y 2.316 alimentación |
| Despachos/mes | 592.000 | 561.000 alimentadores y 880.000 zonal |

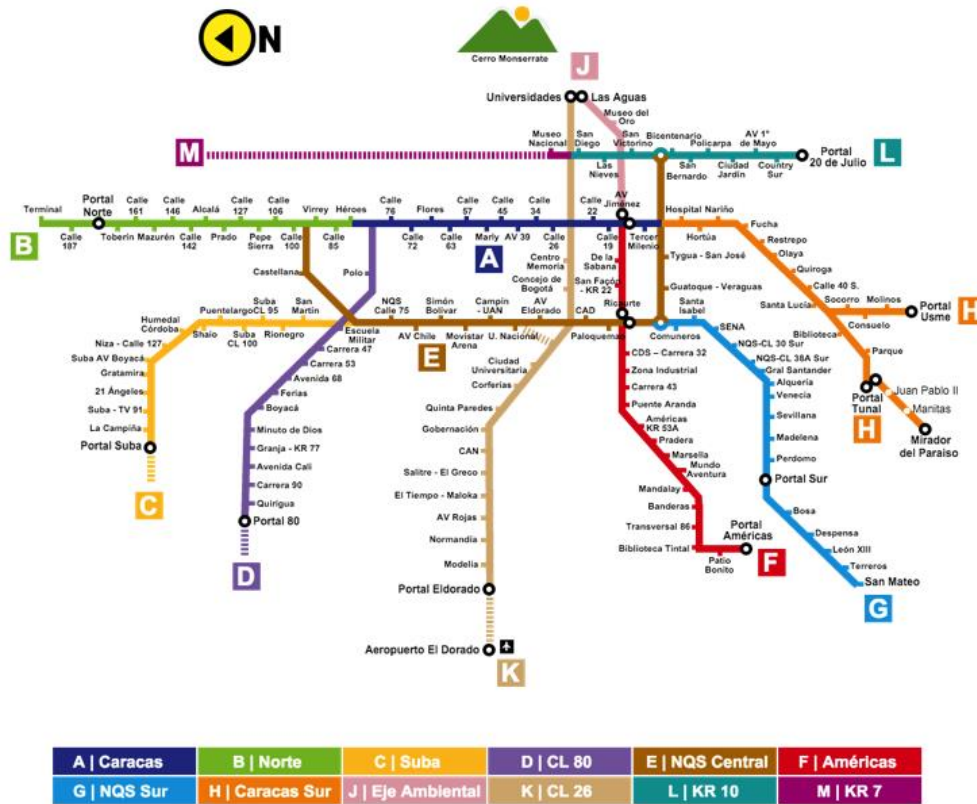
Fuente: <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/151162/estadisticas-de-oferta-y-demanda-bimensual-del-sistema-integrado-de-transporte-publico-sitp-diciembre-2018/>

El objeto de los Contratos de Concesión corresponde a la provisión de Flota para el componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital.

11.2. Componente Troncal – Sistema Transmilenio

A diciembre de 2018 el Sistema Transmilenio es el sistema BRT (*Bus Rapid Transit*) más grande a nivel mundial y cuenta con un total de 2.054 buses tanto articulados como biarticulados, con un número de alrededor de 700 millones de pasajeros⁵. El gráfico que se presenta a continuación muestra la distribución geográfica de los corredores troncales, los portales y las estaciones de dicho sistema:

Ilustración 3 - Distribución geográfica de los corredores troncales del Sistema Transmilenio.



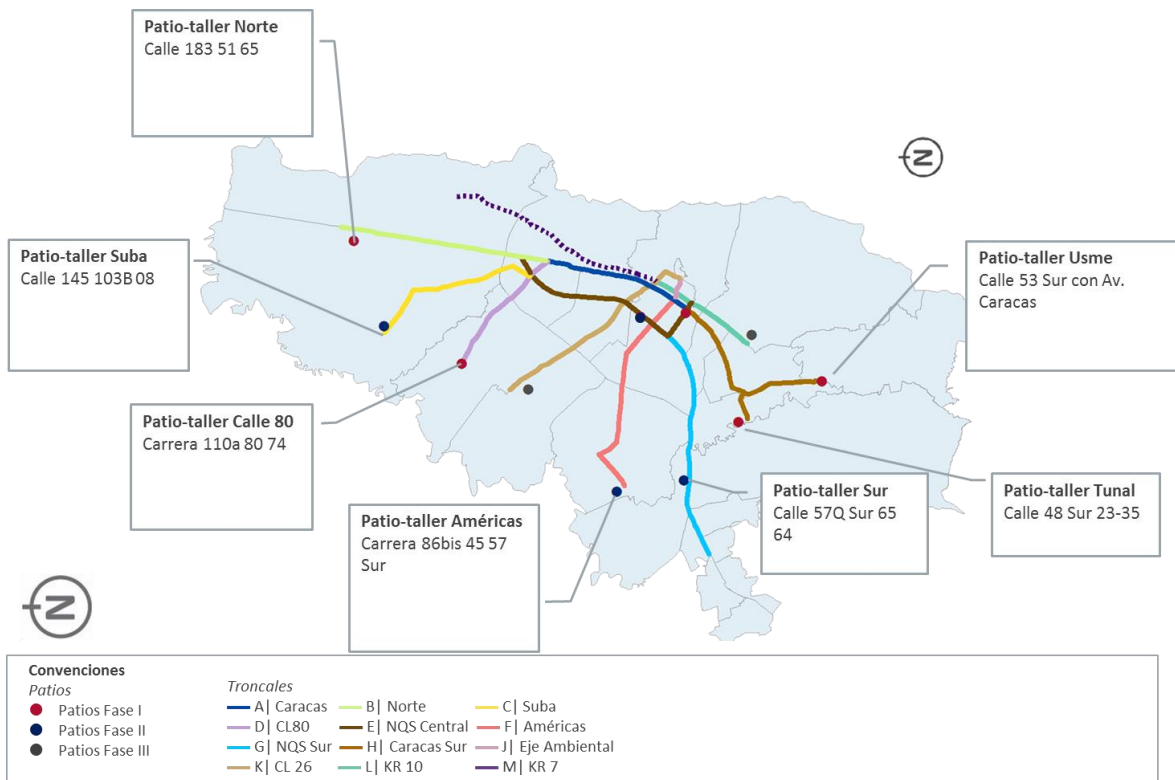
Fuente: https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/150402/publicacionesmapa_interactivo_de_transmilenio/

11.3. Infraestructura

A continuación, se presenta un esquema de la localización de los patios de las troncales objeto de la Licitación.

⁵ Informe No. 55 de TMSA: Estadísticas de oferta y demanda bimensual del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP – diciembre de 2018. Link: <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/151162/estadisticas-de-oferta-y-demanda-bimensual-del-sistema-integrado-de-transporte-publico-sitp-diciembre-2018/>

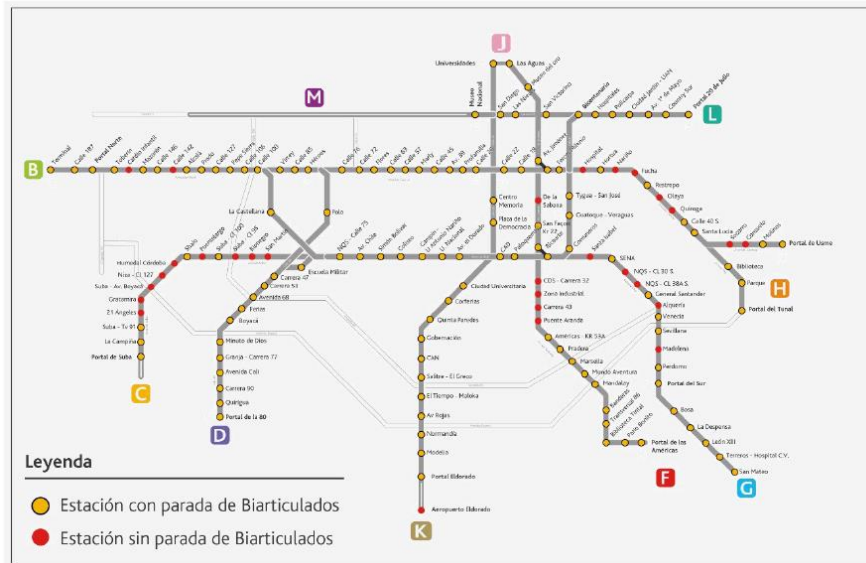
Ilustración 4 - Localización geográfica de los patios de las Troncales.



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018.

La infraestructura del componente troncal se desarrolla a través de la habilitación de corredores troncales y corredores de conexión. Los corredores troncales tienen puntos fijos de detención a una distancia aproximada de 500 metros, los cuales se identifican como las estaciones del Sistema Transmilenio. Los accesos a las estaciones se ubican en los extremos y cada uno de dichos accesos tiene controles que permiten la entrada y salida de los usuarios y una taquilla de venta. Adicionalmente, cada una de las estaciones está acondicionada para permitir la parada de buses articulados y biarticulados, como se detalla en el siguiente gráfico:

Ilustración 5 - Estaciones por Articulado y Biarticulado.



Fuente: Pliegos de la Licitación, TMSA.

El componente troncal tiene patios de operación y mantenimiento, ubicados en los extremos de los corredores troncales, en los cuales se encuentran las áreas de soporte técnico y parqueo.

Asimismo, existen servicios duales que son operados por buses tipo padrón, de menor capacidad que los articulados y con puertas en ambos costados. Estos servicios realizan parte de su recorrido sobre carril mixto y permiten dar cobertura a vías con alta demanda de transporte público que actualmente no cuentan con carriles exclusivos. Durante el 2018, el principal corredor en donde operaban los servicios duales era la carrera séptima.

Finalmente, es importante destacar que, de acuerdo con la información preliminar divulgada por la Empresa Metro de Bogotá, se espera que entre 2024 y 2026 se implemente la primera línea del metro, la cual inicia en Bosa y finaliza en la Calle 72 con Avenida Caracas. En este sentido, se espera que las obras relacionadas con este proyecto incluyan una reconfiguración de las estaciones de troncales en la Avenida Caracas.



11.4. Servicio

El esquema de operación troncal se compone por dos tipos de servicios: (i) corrientes, que consisten en rutas que paran en todas las estaciones del recorrido y (ii) expresos, que consisten en rutas que sólo paran en alguna de las estaciones del recorrido.

La función principal de los servicios corrientes es brindar conectividad, facilitando el trasbordo de rutas expresas y atendiendo viajes de corta duración. Asimismo, debido a la configuración de paradas, estas rutas tienen tiempos de viaje más altos que los servicios expresos y, por tanto, operan con frecuencias altas.

11.5. Tecnología y Tipología de la Flota

Tabla 6 - Características de la Flota.

| Tipología | Imagen ilustrativa | Long. (m) | Número de puertas | Ejes | Capacidad (Pax.) | Pax./m ² |
|--------------|---|-----------|-------------------|------|------------------|---------------------|
| Articulado |  | 18 | 4 | 3 | 160 | 7 |
| Biarticulado |  | 27 | 7 | 4 | 250 | 7 |

Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018.

12. Contratos de Concesión

Los Contratos de Concesión tienen por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en el Distrito Capital, en el componente de provisión de la Flota. Por lo tanto, los Originadores deberán, por su cuenta y riesgo, (i) comprar la Flota; (ii) hacer la supervisión de la fabricación, montaje, ensamble de la Flota; (iii) hacer la importación de los Buses; (iv) obtener las licencias y permisos necesarios para la vinculación de la Flota; (v) vincular la Flota al Sistema Transmilenio; (vi) entregar la Flota para su Operación; y (vi) desvincular la Flota conforme a las instrucciones de TMSA. En contraprestación por estas labores, los Originadores tendrán derecho a recibir la Retribución. En la sección 15.2 del Prospecto se puede encontrar una descripción detallada de la Retribución.

Cada uno de los Contratos de Concesión se divide en cinco etapas, a saber:

- (i) Etapa Preoperativa: Esta etapa tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses desde la fecha de inicio de los Contratos de Concesión.
- (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Esta etapa tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- (iii) Etapa de Transición: Esta etapa tendrá una duración de hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio.
- (iv) Etapa de Desvinculación: Esta etapa tendrá una duración máxima seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio.
- (v) Etapa de Liquidación: Esta etapa tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses. Vencido este plazo sin que las partes de los Contratos de Concesión hayan logrado un acuerdo sobre la liquidación, TMSA procederá a liquidar de manera unilateral los Contratos de Concesión.

12.1. Obligaciones de los Originadores

En cada una de estas etapas, los Originadores deben cumplir una serie de obligaciones que se detallan a continuación.

12.1.1. Obligaciones durante la Etapa Preoperativa

Una vez adjudicado y firmado cada Contrato de Concesión, como condiciones precedentes

al inicio de la Etapa Preoperativa, los Originadores firmaron el Acta de Inicio del Contrato y constituyeron los Patrimonios Autónomos Concesión, de acuerdo con las características específicas en la sección 13 del Prospecto.

Iniciada la Etapa Preoperativa, los Originadores deberán gestionar y obtener los recursos destinados para la adquisición de la Flota y los recursos destinados a la ejecución de las obligaciones bajo los Contratos de Concesión. Para cumplir con esta obligación, los Originadores podrán: (i) obtener préstamos bancarios; (ii) emitir títulos en el mercado de capitales; (iii) obtener recursos de fondos de capital privado y (iv) combinar cualquiera de las modalidades antes mencionadas. Asimismo, los Contratos de Concesión permiten que los Originadores estructuren o usen las estructuras de financiamiento que consideren adecuadas, incluyendo la cesión de los Derechos Económicos bajo los mismos.

Por otro lado, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato de Concesión, los Originadores deberán enviar a TMSA una notificación en donde se identifiquen a todos y a cada uno de los Prestamistas. En todo caso, el Contrato de Concesión establece que los Prestamistas que aporten Recursos de Deuda después del cierre financiero deberán cumplir con las características determinadas en la sección 5.2.1.(c) de dicho contrato para ser considerados como Prestamistas y se deberá remitir una notificación a TMSA identificándolos. Dentro las características enunciadas en la sección 5.2.1.(c), se incluyen los tenedores de títulos emitidos en el mercado de capitales, entre otras.

En cuanto a la provisión de la Flota, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato, el Originador deberá hacer el pedido de la Flota, correspondiente al Sub-Lote de Flota 1, a fin de darle cumplimiento al plan de entrega de la Flota. La solicitud o solicitudes de pedido de la Flota al Fabricante deberán notificarse a TMSA.

Igualmente, durante la fabricación de la Flota, los Originadores junto con los concesionarios de operación deberán supervisar que la Flota cumpla con las normas y parámetros mínimos de los vehículos troncales definidos en los Contratos de Concesión.

Finalmente, respecto de la entrega de Flota los Originadores deberán cumplir con ciertas obligaciones, algunas de las cuales consisten en:

- (i) Negociar con el Fabricante las condiciones de transporte y los costos asociados a éste;
- (ii) Coordinar con los concesionarios de operación para proceder con la instalación de los Equipos STS no SIRCI OP;
- (iii) Coordinar con TMSA para instalar los Equipos SIRCI a Bordo;
- (iv) Estacionar la Flota, desde el ingreso a Colombia del chasis o del Bus completo hasta su entrega a TMSA, en los municipios autorizados por los Contratos de Concesión;
- (v) Realizar los trámites de importación y nacionalización de la Flota;
- (vi) Adelantar los trámites ante las Autoridades Gubernamentales correspondientes

para la vinculación de la Flota al Sistema Transmilenio y obtener el certificado correspondiente;

- (vii) Realizar los trámites necesarios para matricular la Flota y vincularla al Sistema Transmilenio;
- (viii) Coordinar con los concesionarios de operación el trámite de emisión de tarjetas de operación de los Buses de la Flota;
- (ix) Coordinar con los concesionarios de operación cualquier prueba de la Flota, antes del inicio de la Operación, a fin de satisfacer los requerimientos de TMSA relacionados con las especificaciones de los vehículos troncales;
- (x) Hacer que el Fabricante corrija los defectos de la Flota sin que se altere el plan de entrega de la Flota;
- (xi) En caso de que se encuentre en un evento de eximente de responsabilidad por demoras en el trámite ante Autoridades Gubernamentales, presentar un informe a TMSA y a la interventoría describiendo las causas por las que declara la existencia de un evento eximente de responsabilidad, de acuerdo con lo estipulado en los Contratos de Concesión.

Además de las obligaciones descritas anteriormente, los Originadores tendrán que cumplir con otra serie de obligaciones, algunas de las cuales se enuncian a continuación:

- (i) Contratar a los Funcionarios Clave;
- (ii) Designar al director del contrato, entendido como la Persona natural designada para ser el interlocutor con TMSA en la ejecución y quien tendrá capacidad para tomar decisiones;
- (iii) Constituirse como una empresa de transporte público;
- (iv) Tramitar y obtener la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en su componente de provisión de Flota;
- (v) Incorporar y mantener durante la ejecución una estructura organizacional que le permita cumplir con sus obligaciones;
- (vi) Abstenerse de incurrir en conductas que puedan derivar en violaciones a las leyes anticorrupción y SARLAFT. Asimismo, informar a TMSA sobre cualquier conducta u omisión, incluyendo de sus accionistas o afiliadas que pueda tener como efecto una violación de las leyes anticorrupción y SARLAFT;
- (vii) Presentar la información exigida en los Contratos de Concesión y sus anexos;
- (viii) Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar la ejecución;
- (ix) Permitir que TMSA y/o el interventor revisen las cuentas del Patrimonio Autónomo Concesión y hacer su mejor esfuerzo para que la Fiduciaria de la

Concesión entregue la información completa y veraz;

- (x) Llevar y mantener un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante autoridades gubernamentales necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

12.1.2. Obligaciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento

Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, los Originadores deberán cumplir con ciertas obligaciones, algunas de las cuales consisten en:

- (i) Hacer seguimiento al mantenimiento de la Flota efectuado por los concesionarios de operación, de conformidad con el Acuerdo entre Privados;
- (ii) Remitir a TMSA los reportes mensuales de seguimiento realizado por el Originador al mantenimiento de la Flota;
- (iii) Notificar a TMSA de cualquier incumplimiento en el mantenimiento efectuado por los concesionarios de operación;
- (iv) Requerir a TMSA para que inicie el procedimiento de retoma de la Flota;
- (v) Atender los requerimientos de los concesionarios de operación relativos a reclamaciones al Fabricante o compañías de seguro, de acuerdo con el Acuerdo entre Privados;
- (vi) Efectuar las reclamaciones al Fabricante que sean necesarias para que la Flota cumpla con las especificaciones del vehículo troncal, siempre que se derive de un defecto de fábrica;
- (vii) Reparar los defectos de fábrica de la Flota que no sean cubiertos por el Fabricante;
- (viii) Evitar la revocatoria de cualquier licencia, permiso o cualquier aprobación gubernamental requerida para la ejecución de la Flota por causas que le sean imputables;
- (ix) Participar con TMSA en la revisión de las obligaciones de mantenimiento, de conformidad con el Manual de Operaciones y el manual de niveles de servicio del contrato de concesión de operación;
- (x) Implementar un manual de buen gobierno corporativo que incluya disposiciones que le permitan implementar, aplicar y cumplir con la normatividad aplicable en materia de SARLAFT.

En relación con las obligaciones de seguimiento al mantenimiento, los Contratos de Concesión prevén que el ejercicio de dichas obligaciones de ninguna manera busca limitar o de cualquier manera asumir total o parcialmente o compartir el riesgo en cabeza del concesionario de operación relativo al mantenimiento y a la Operación de la Flota.

12.1.3. Obligaciones transversales a la Etapa Preoperativa y la Etapa de Operación y Mantenimiento

Son algunas de las obligaciones transversales de los Originadores las siguientes:

- (i) Mantener vinculados laboralmente a los Funcionarios Clave;
- (ii) Remitir los estados financieros intermedios a TMSA;
- (iii) Salir en defensa jurídica de la Flota;
- (iv) Actualizar anualmente el inventario de los activos de la concesión y de la Flota y enviar dicha actualización a TMSA en los tres primeros meses de cada año;
- (v) Pagar los impuestos tasa y contribuciones que graven o lleguen a gravar la propiedad sobre la Flota.

12.1.4. Obligaciones durante la Etapa de Transición

De acuerdo con la sección 8 de los Contratos de Concesión, durante la Etapa de Transición los Originadores deben estacionar los Buses de la Flota en un lugar diferente a los patios de los concesionarios de operación, a medida que los mismo vayan siendo entregados. Asimismo, los Originadores deben iniciar las labores para desvincular la Flota y cancelar tanto la matrícula como demás permisos y licencias asociados a cada Bus.

Durante la Etapa de Transición, los Originadores no tendrán la obligación, ni el derecho de hacer seguimiento a las actividades de Operación y mantenimiento, salvo que TMSA informe que dicha etapa tiene una duración superior a seis (6) meses. Finalmente, tanto TMSA como los Originadores tendrán las mismas obligaciones que en la Etapa de Operación y Mantenimiento, siempre que éstas sean aplicables en la Etapa de Transición.

12.1.5. Obligaciones durante la Etapa de Desvinculación

En la Etapa de Desvinculación los Originadores deben culminar el proceso de desvinculación y la cancelación de la matrícula, así como de los permisos y licencias asociados a cada Bus, lo cual incluye su desintegración. Es responsabilidad de los Originadores la obtención del lugar para estacionar los Buses de la Flota durante esta etapa, así como la consecución de los recursos para asumir los gastos y costos derivados de la Etapa de Desvinculación.

12.2. Sanciones y Esquemas de Apremio

Los Contratos de Concesión prevén multas y una cláusula penal, como formas de apremio. Las multas se impondrán a los Originadores cuando incumplan sus obligaciones bajo los Contratos de Concesión. El límite máximo de imposición de multas supone que dentro de un periodo consecutivo de seis (6) meses o no consecutivo de ocho (8) meses el valor acumulado de multas impuestas al correspondiente Originador no puede exceder el equivalente al 15% de la Retribución acumulada durante dichos periodos. En caso contrario, TMSA deberá iniciar el procedimiento de toma de posesión regulado en los Contratos de Concesión. En todo caso, antes de la imposición de la multa, los Originadores tendrán un

plazo de cura determinado por TMSA, según la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo.

La cláusula penal indemnizatoria se causará cuando se materialice cualquiera de las siguientes causales de Terminación Anticipada del Contrato:

- (i) Por la declaratoria de caducidad de los Contratos de Concesión; y
- (ii) Por la declaratoria de terminación unilateral por parte de TMSA, a menos que se deba a la aplicación de la causal uno del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

El valor de la cláusula penal dependerá de cada uno de los Contratos de Concesión.

12.3. Evento Eximente de Responsabilidad

De acuerdo con los Contratos de Concesión, se entiende por evento eximente de responsabilidad: (i) cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión, después de haber efectuado todos los actos razonablemente posible para evitarlos; (ii) la fuerza mayor; y/o (iii) cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo y/o golpe de estado, revolución conspiración o acto de guerrilla.

La ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad eximirá tanto a TMSA como a Originadores de cumplir con las obligaciones que se les imponen en el correspondiente Contrato de Concesión, hasta la extensión establecida por la ley aplicable, salvo por las obligaciones de pago de dinero. Por otro lado, la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad que afecte a la Flota con posterioridad a la suscripción del Acta de Entrega de la Flota no suspende el desembolso de la Retribución.

Ante un evento eximente de responsabilidad que impida la ejecución del objeto de los Contratos de Concesión, la ejecución del contrato se suspenderá y el plazo será extendido en un plazo igual al periodo en que subsistan las circunstancias del evento eximente de responsabilidad. Si el evento eximente de responsabilidad no afecta todas las obligaciones de los Contratos de Concesión en una etapa determinada, las partes establecerán si conviene o no la suspensión del contrato.

12.4. Riesgos Asignados a los Originadores

De acuerdo con los Contratos de Concesión, se le asignaron a cada uno de los Originadores, entre otros, los siguientes riesgos:

- (i) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en los precios de adquisición de la Flota;
- (ii) Los efectos desfavorables por demoras en la suscripción del Acta de Entrega de la Flota, ocasionadas por la no vinculación de la Flota como consecuencia de la presencia de defectos de fábrica;

- (iii) Los efectos desfavorables asociados a defectos de fábrica en la Flota durante la Etapa de Operación y Mantenimiento;
- (iv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones del valor del Peso con relación a cualquier otra moneda;
- (v) Los cambios en la normativa vigente en Colombia aplicable directa o indirectamente al Contrato de Concesión;
- (vi) Los cambios en la legislación laboral aplicable;
- (vii) Los cambios en la legislación tributaria y cambiaria aplicable;
- (viii) Los eventos de fuerza mayor asegurables asociados a la destrucción total o parcial o hurto de la Flota antes de la suscripción del Acta de Entrega de la Flota.

12.5. Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos

Para suscribir el Acta de Inicio del Contrato, los Originadores debían presentar a TMSA la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad extracontractual.

Los Originadores además se obligan a:

- (i) Mantener las garantías o mecanismos de cobertura vigentes y válidas durante los términos fijados en el Contrato de Concesión;
- (ii) Pagar los valores, primas o gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
- (iii) Acreditar ante TMSA el pago de la prima, así como de los demás costos de las garantías o mecanismos de garantías.
- (iv) Reponer el valor de las garantías cuando éste se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas.

Estas garantías pueden adoptar cualquiera de las siguientes modalidades: (i) póliza de seguro; (ii) constituir un patrimonio autónomo; y (iii) garantía bancaria. No obstante, la garantía de recursos del patrimonio debe ser una garantía bancaria y la garantía de responsabilidad extracontractual debe ser una póliza de seguro.

De otro lado, en los primeros quince (15) Días del mes de enero de cada año, los valores de las garantías se ajustarán de acuerdo con la fórmula establecida en el Contrato de Concesión para indexar el valor.

12.5.1. Garantía Única de Cumplimiento

La garantía única de cumplimiento tiene dos amparos:

- (i) El amparo de cumplimiento, que cubre las obligaciones de los Originadores en la ejecución o liquidación de los Contratos de Concesión, incluyendo la cláusula penal, las multas y demás sanciones que se causen durante las fases y etapas

del Contrato de Concesión.

El valor asegurado está determinado por un porcentaje sobre el valor de referencia del correspondiente Contrato de Concesión.

- (ii) El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, que cubre el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que los Originadores utilicen en la ejecución.

El valor asegurado será del 5% del valor de referencia del Contrato de Concesión.

12.5.2. Garantía de Responsabilidad Extracontractual

La garantía de responsabilidad extracontractual cubre la responsabilidad civil de los Originadores por las acciones u omisiones propias, de sus agentes, contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades ejecutadas, mediante las cuales se causen daños a propiedades o a la vida o integridad del personal de terceros o de TMSA. En cada etapa, el valor asegurado corresponde al 5% del valor de referencia del Contrato de Concesión y la póliza de seguro estará vigente durante la Etapa Preoperativa y hasta la suscripción de todas las actas de entrega de la Flota, según el plan de entrega de la Flota.

12.6. Toma de Posesión

Los Contratos de Concesión prevén un mecanismo de toma de posesión por parte de los Prestamistas y por parte de TMSA.

12.6.1. Toma de Posesión por los Prestamistas

Los Prestamistas tendrán derecho a tomar posesión cuando:

- (i) Se presente un incumplimiento no subsanable de las obligaciones del correspondiente Originador bajo los documentos de la financiación, de tal gravedad que genere la aceleración del crédito respectivo;
- (ii) Cuando TMSA les notifique que puede ejercer el derecho de la toma de posesión antes de que se declare la Terminación Anticipada del Contrato;
- (iii) Cuando TMSA les notifique que pueden ejercer el derecho de toma de posesión ante el acaecimiento de una inhabilidad sobreviniente.

El derecho de la toma de posesión sólo podrá ser ejercido por aquellos Prestamistas que se encuentren debidamente registrados ante TMSA. Cuando existan varios Prestamistas, los derechos inherentes a la toma de posesión se deberán ejercer respetando las mayorías y demás condiciones establecidas por los Prestamistas en cualquiera de los acuerdos firmados por ellos. De no existir acuerdo, los derechos de toma de posesión sólo podrán ser ejercidos por los Prestamistas, siempre que las decisiones se adopten por unanimidad.

Los Prestamistas podrán ejercer la toma de posesión a través de los siguientes mecanismos:

- (i) La cesión del Contrato de Concesión;
- (ii) La modificación de la composición accionaria del correspondiente concesionario de provisión, en virtud de la compra directa o indirecta de las acciones por parte de los Prestamistas o la Persona designada por ellos; o
- (iii) La remoción y reemplazo de los Funcionarios Clave y de los miembros de junta directiva del concesionario de provisión.

En cualquier caso, TMSA tendrá derecho a verificar que el nuevo concesionario y/o los nuevos accionistas tengan la capacidad e idoneidad para reemplazar al correspondiente Originador o sus accionistas, de conformidad con los términos y condiciones de la Licitación y el Contrato de Concesión. Finalmente, si ocurre cualquier causal de toma de posesión y los Prestamistas no ejercen su derecho a tomar posesión del contrato, TMSA tendrá que tomar posesión del mismo.

12.6.2. Toma de Posesión por TMSA

En el caso en el que ocurra una de las causales para la toma de posesión del Contrato de Concesión, y ninguno de los Prestamistas ejerza su derecho a tomar posesión, TMSA deberá tomar posesión, a fin de asegurar la continuidad de la prestación de servicio de transporte masivo.

En ejercicio del derecho de toma de posesión, TMSA podrá:

- (i) Ejercer el derecho de Consolidación de la Propiedad; o
- (ii) Reemplazar a los Funcionarios Clave y sustituir a los miembros de la junta directiva del correspondiente concesionario de provisión por representantes de TMSA y designar al menos dos (2) miembros independientes.

Cuando TMSA opte por ejercer el derecho de Consolidación de la Propiedad de la Flota, el Patrimonio Autónomo Concesión deberá destinar los recursos derivados del ejercicio de dicho derecho al pago de la deuda vigente con los Prestamistas. Después de efectuar este pago, cualquier remanente será asignado a la Cuenta Concesionario de Provisión.

Cuando TMSA opte por el segundo mecanismo, los pagos correspondientes a la Retribución se seguirán haciendo a través del Patrimonio Autónomo Concesión.

En cualquier caso, los pagos asociados a la Retribución no se suspenderán y estarán destinados, de forma preferente, a efectuar los pagos a los Prestamistas. Por este motivo, en caso de que TMSA decida ejercer el derecho de Consolidación de la Propiedad de la Flota, se deberán seguir haciendo los pagos mensuales de la Retribución los cuales se imputarán al valor total de la Consolidación de la Propiedad y se descontarán del saldo total.

Si TMSA toma posesión el Contrato de Concesión no se terminará y su ejecución continuará hasta la terminación por cumplimiento de su objeto. TMSA reemplazará a la junta directiva del correspondiente Originador y a los Funcionarios Clave. Así mismo, no se hará ninguna distribución de dividendos a los accionistas del correspondiente Originador hasta que no ocurra la terminación del Contrato de Concesión por cumplimiento de su objeto.

12.6.3. Procedimiento para la Toma de Posesión

Si la toma de posesión va a ejercerse por el incumplimiento de las obligaciones del Originador con los Prestamistas, los Prestamistas Registrados deberán enviar una notificación a TMSA informando dicho incumplimiento y que ejercerán el derecho de toma de posesión. Asimismo, dentro de los treinta (30) Días siguientes, al envío de la precitada notificación, los Prestamistas deben informar qué modalidad de toma de posesión van a elegir.

Efectuado los trámites anteriores, los Prestamistas tendrán ciento ochenta (180) Días desde la notificación a TMSA sobre el ejercicio de la toma de posesión para concretar las condiciones bajo las cuales ejecutarán la modalidad y deberán informar a TMSA sobre (i) la Persona que continuará con la ejecución del Contrato de Concesión; (ii) el nombre de los nuevos accionistas del Originador; o (iii) los nombres de las Personas que se encargarán de la administración del concesionario de provisión (Originador). Finalmente, dentro del Día Hábil siguiente comenzará el procedimiento de autorización del nuevo concesionario que básicamente consiste en la verificación de los Requisitos Habilitantes, salvo por los relativos al cierre financiero.

Si la toma de posesión es por (i) el acaecimiento de una de las causales de Terminación Anticipada del Contrato o (ii) la ocurrencia de una inhabilidad sobreviniente, TMSA notificará al Representante de los Prestamistas sobre el derecho de los Prestamistas Registrados a ejercer la toma de posesión. Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a dicha notificación, los Prestamistas deben informar a TMSA su decisión de ejercer o no el derecho de toma de posesión y, en caso de que lo ejerzan, la modalidad bajo la cual lo harán.

En caso de que los Prestamistas tomen posesión del Contrato de Concesión, tendrán ciento ochenta (180) Días desde la notificación enviada por TMSA para concretar y perfeccionar las condiciones bajo las cuales ejecutarán la modalidad de toma de posesión.

12.6.4. Efectos del inicio de la Toma de Posesión

Son algunos de los efectos del inicio de la toma de posesión:

- (i) El correspondiente Originador deberá abstenerse de hacer pedidos adicionales de Flota y en todo caso la Flota permanecerá afecta a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital;
- (ii) El correspondiente Originador deberá abstenerse de contraer cualquier endeudamiento adicional durante el procedimiento de toma de posesión. Sin embargo, el nuevo concesionario podrá obtener deuda y estructurar cualquier mecanismo financiero, siempre que ello no contraríe el Contrato de Concesión;
- (iii) El correspondiente Originador perderá el derecho a dar instrucciones de disposición de los recursos en el Patrimonio Autónomo Concesión. En este sentido, desde el Patrimonio Autónomo Concesión solamente se harán los pagos a los Prestamistas, al Fabricante y al carrocero (según se define en los Contratos de Concesión);
- (iv) No se generarán nuevas multas.

12.7. Causales de Terminación

El capítulo XVI de los Contratos de Concesión establece que, por regla general, los Contratos de Concesión se terminarán cuando finalice la Etapa de Desvinculación. Sin embargo, se prevén las siguientes causales de terminación anticipada:

- (i) Por la declaración de caducidad;
- (ii) Por la declaratoria de terminación unilateral, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993;
- (iii) Por solicitud de cualquiera de las partes del Contrato de Concesión por la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, tal y como se define en dicho contrato, cuya duración sea de más de noventa (90) Días y haya paralizado la ejecución del Contrato de Concesión en su totalidad. Esta causal también aplica para los casos en los que alguna de las partes o el juez del Contrato de Concesión concluya que las obligaciones afectadas por el evento eximente de responsabilidad hayan conducido a la suspensión total del plazo del Contrato de Concesión;
- (iv) Por solicitud del Originador por la mora en el pago de cualquiera de las obligaciones dinerarias a cargo de TMSA, por un plazo superior a ciento ochenta (180) Días, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión;
- (v) Por mutuo acuerdo.

12.8. Compensación por Terminación Anticipada

En los eventos de Terminación Anticipada del Contrato, se causarán los pagos que resulten de las fórmulas incluidas dentro del Contrato de Concesión para esos efectos. En consecuencia, las partes del Contrato de Concesión aceptan que, dentro de los montos de la indemnización y garantías, se encuentran incluidos las indemnizaciones mutuas derivadas de cualquier tipo de perjuicio ocasionado por la Terminación Anticipada del Contrato.

El valor de la Compensación por Terminación Anticipada dependerá de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión. Dependiendo de la etapa se aplica una fórmula u otra. En caso de que el valor resultante de la fórmula sea positivo, la Compensación por Terminación Anticipada estará a cargo de TMSA; mientras que, si el valor resultante de la fórmula es negativo, la Compensación por Terminación Anticipada estará a cargo del correspondiente Originador.

TMSA pagará la Compensación por Terminación Anticipada con los saldos disponibles en las cuentas y subcuentas a las que se refiere la sección 4.6.5 de cada uno de los Contratos de Concesión. Si esos recursos no fueren suficientes, TMSA contará con un plazo de quinientos cuarenta (540) Días contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato para el pago del saldo. Dicha suma será cancelada en 5 pagos anuales iguales, cuyo primer pago se efectuará un año después de la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato y así sucesivamente, sin perjuicio que las Partes acuerden un plazo y una forma de pago diferentes. No obstante lo anterior,

podrían existir interpretaciones distintas a la descrita en esta sección en cuanto a los tiempos que tiene TMSA para pagar la Compensación por Terminación Anticipada.

12.8.1. Terminación Anticipada en la Etapa Preoperativa

La fórmula para el cálculo de la Compensación por Terminación Anticipada tiene en cuenta, dentro de otras variables, las siguientes:

- (i) Los meses transcurridos desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta la liquidación;
- (ii) Los costos brutos exclusivamente asociados a las actividades realizadas por el Originador con anterioridad a la Etapa de Operación y Mantenimiento, que hayan sido reconocidos por TMSA y que estén en los registros del Patrimonio Autónomo Concesión;
- (iii) Una tasa de descuento real expresada en términos efectivos anuales de 0.549%;
- (iv) El valor de las deducciones, tal y como se definen en el Contrato de Concesión, así como de cualquier obligación de pago pendiente a cargo del Originador;
- (v) El valor de la cláusula penal, si resulta aplicable; y
- (vi) El valor de las obligaciones pendientes de pago a cargo de TMSA.

12.8.2. Terminación Anticipada en la Etapa de Operación y Mantenimiento

La fórmula para el cálculo de la Compensación por Terminación Anticipada tiene en cuenta, dentro de otras variables, las siguientes:

- (i) Los meses transcurridos desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta la liquidación;
- (ii) Los costos brutos exclusivamente asociados a las actividades realizadas por el Originador con anterioridad a la Etapa de Transición, que hayan sido reconocidos por TMSA y que estén en los registros del Patrimonio Autónomo Concesión;
- (iii) La Retribución acumulada sin deducciones la cual se calculará teniendo en cuenta una tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales de 0.549%;
- (iv) El valor de las deducciones, tal y como se definen en el Contrato de Concesión, así como de cualquier obligación de pago pendiente a cargo del Originador;
- (v) El valor de la cláusula penal, si resulta aplicable; y
- (vi) El valor de las obligaciones de pago pendientes a cargo de TMSA.

12.8.3. Terminación Anticipada en la Etapa de Transición y/o Desvinculación y/o Liquidación

En caso de que se presente una terminación anticipada en la Etapa de Transición y/o Desvinculación y/o Liquidación, TMSA tendrá la potestad de ejercer el derecho de consolidación de propiedad de la Flota, caso en el cual, la fórmula para el cálculo de la Compensación por Terminación Anticipada tiene en cuenta, dentro de otras variables, las siguientes:

- (i) Los meses transcurridos desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta la liquidación;
- (ii) El valor de compra de Flota consignado en los registros del Patrimonio Autónomo Concesión;
- (iii) El valor de las deducciones, tal y como se definen en el Contrato de Concesión, así como de cualquier obligación de pago pendiente a cargo del Originador;
- (iv) El valor de las obligaciones de pago pendientes a cargo de TMSA.

12.9. Aspectos Económicos del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital

Los Contratos de Concesión incluyen el Anexo J “Aspectos Económicos del Sistema Integrado acerca del Transporte Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital” en donde se establece, entre otros, las consideraciones económicas acerca del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital. Al respecto, se dice que la fuente principal de los ingresos del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital son los ingresos derivados del recaudo diario de las ventas de las unidades de transporte. De igual forma, sin que pueda considerarse como un ingreso del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital, el Distrito Capital y TMSA aportan los recursos necesarios al fondo de estabilización tarifaria, a fin de que TMSA, como gestor del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital, cuente con los recursos necesarios para atender sus obligaciones frente a los agentes del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital.

El orden en que se remunerará a los agentes del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital es el siguiente:

- (i) Concesionarios de la operación troncal, de recaudo y de alimentación (fases I y II);
- (i) TMSA, como ente gestor;
- (ii) Administrador fiduciario;
- (iii) Demás agentes del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital y modos férreos.

En todo caso, la sección 2.3. del Anexo J “Aspectos Económicos del Sistema Integrado acerca del Transporte Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital”

establece que TMSA obtendrá participación en los beneficios económicos derivados de la explotación del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital, dentro de los que se encuentra, entre otros, una suma fija mensual equivalente al valor de los Aportes TMSA correspondientes a las Vigencias Futuras Excepcionales aprobadas que tienen como única destinación el fondeo para el pago a los Originadores y demás adjudicatarios de la Licitación bajo los Contratos de Concesión.

12.10. Contrato de Concesión Patio Calle 80

12.10.1. Valor y Plazo del Contrato de Concesión

El valor del Contrato de Concesión Patio Calle 80 es de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete Pesos (\$242.493.278.447), los cuales serán pagados a dicho concesionario de conformidad con las reglas aplicables a la Retribución.

Para efectos de la suscripción de las pólizas y demás garantías exigidas por Contrato de Concesión Patio Calle 80, se estima que los valores de referencia para cada etapa son:

Tabla 7 - Valor por Etapa del Contrato de Concesión Patio Calle 80.

| Etapa | Valor en Pesos |
|------------------------------------|-----------------------|
| Etapa Preoperativa | \$66.850.366.022 |
| Etapa de Operación y Mantenimiento | \$89.934.129.768 |
| Etapa de Transición | \$1.679.894.749 |

Fuente: Contrato de Concesión Patio Calle 80. Cifras en Pesos.

El plazo del Contrato de Concesión Patio Calle 80 es variable y será equivalente al plazo transcurrido entre la Fecha de Inicio del Contrato y la fecha en que se firme el Acta de Terminación del Contrato. En todo caso, se estima que tiene una duración de 11 años y 3 meses, tomando en consideración la duración de cada una de sus etapas.

12.10.2. Retribución al Originador

En el Contrato de Concesión Patio Calle 80, TMSA se compromete a disponer de los montos necesarios para que, en cada fecha de pago mensual, se cuente con los recursos suficientes para pagar la Retribución al Concesionario Patio Calle 80. El inicio del pago de la Retribución será concomitante con el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y una vez se haya suscrito el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y el Sub-lote de Flota 1 esté en Operación.

La Retribución será exigible por un periodo equivalente al plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento del respectivo Contrato de Concesión, es decir por 120 meses y será calculada mediante las fórmulas establecidas en el Contrato de Concesión Patio Calle 80 para esos efectos.

La mora de TMSA en el pago de la Retribución causará intereses de mora cuya tasa será equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (DTF + 10,00%). Sin embargo, la tasa de intereses moratorios en ningún caso podrá superar el tope máximo de intereses fijado por las normas aplicables. Adicionalmente, TMSA reconocerá intereses de mora transcurridos 30 Días desde la fecha de vencimiento del pago de la Retribución.

12.10.3. Aportes TMSA

De acuerdo con el Contrato de Concesión Patio Calle 80, TMSA proveerá al Patrimonio Autónomo Concesión Patio Calle 80 los recursos necesarios para el pago de la Retribución, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 8 - Aportes TMSA Patio Calle 80.

| No. Aporte TMSA | Vigencia Fiscal | Valor aporte de TMSA |
|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 1 | 2019 | \$11.091.388.317 |
| 2 | 2020 | \$25.690.578.388 |
| 3 | 2021 | \$25.690.578.388 |
| 4 | 2022 | \$25.690.578.388 |
| 5 | 2023 | \$25.690.578.388 |
| 6 | 2024 | \$25.690.578.388 |
| 7 | 2025 | \$25.690.578.388 |
| 8 | 2026 | \$25.690.578.388 |
| 9 | 2027 | \$25.690.578.388 |
| 10 | 2028 | \$25.877.263.026 |

Fuente: Contrato de Concesión Patio Calle 80. Cifras en Pesos constantes de diciembre de 2018.

12.10.4. Valor de la Cláusula Penal

En caso de que se materialice cualquier causal de Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables al Concesionario Patio Calle 80 se causará una sanción pecuniaria de carácter indemnizatorio por el 10% del valor de referencia del Contrato de Concesión.

12.11. Contrato de Concesión Patio Norte

12.11.1. Valor y Plazo del Contrato de Concesión

El valor del Contrato de Concesión Patio Norte es de cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y dos Pesos (\$432.358.636.892), los cuales serán pagados a dicho concesionario de conformidad con las reglas aplicables a la Retribución.

Para efectos de la suscripción de las pólizas y demás garantías exigidas por Contrato de Concesión Patio Norte, se estima que los valores de referencia para cada etapa son:

Tabla 9 - Valor por Etapa del Contrato de Concesión Patio Norte.

| Etapa | Valor en Pesos |
|------------------------------------|-----------------------|
| Etapa Preoperativa | \$270.820.099.517 |
| Etapa de Operación y Mantenimiento | \$75.630.873.265 |
| Etapa de Transición | \$1.230.329.153 |

Fuente: Contrato de Concesión Patio Norte. Cifras en Pesos.

El plazo del Contrato de Concesión Patio Norte es variable y será equivalente al plazo transcurrido entre la Fecha de Inicio del Contrato y la fecha en que se firme el Acta de Terminación del Contrato. En todo caso, se estima que tiene una duración de 11 años y 3 meses, tomando en consideración la duración de cada una de sus etapas.

12.11.2. Retribución al Originador

En el Contrato de Concesión Patio Norte, TMSA se compromete a disponer de los montos necesarios para que, en cada fecha de pago mensual, se cuente con los recursos suficientes para pagar la Retribución al Concesionario Patio Norte. El inicio del pago de la Retribución será concomitante con el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y una vez se haya suscrito el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y el Sub-lote de Flota 1 esté en Operación.

La Retribución será exigible por un periodo equivalente al plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento del respectivo Contrato de Concesión, es decir por 120 meses y será calculada mediante las fórmulas establecidas en el Contrato de Concesión Patio Norte para esos efectos.

La mora de TMSA en el pago de la Retribución causará intereses de mora cuya tasa será equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (DTF + 10,00%). Sin embargo, la tasa de intereses moratorios en ningún caso podrá superar el tope máximo de intereses fijado por las normas aplicables. Adicionalmente, TMSA reconocerá intereses de mora transcurridos 30 Días desde la fecha de vencimiento del pago de la Retribución.

12.11.3. Aportes TMSA

De acuerdo con el Contrato de Concesión Patio Norte, TMSA proveerá al Patrimonio Autónomo Concesión Patio Norte los recursos necesarios para el pago de la Retribución, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 10 - Aportes TMSA Patio Norte.

| No. Aporte TMSA | Vigencia Fiscal | Valor aporte de TMSA |
|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 1 | 2019 | \$24.273.275.902 |
| 2 | 2020 | \$43.065.903.119 |
| 3 | 2021 | \$44.697.665.844 |
| 4 | 2022 | \$44.697.665.844 |
| 5 | 2023 | \$44.697.665.844 |
| 6 | 2024 | \$44.697.665.844 |
| 7 | 2025 | \$44.697.665.844 |
| 8 | 2026 | \$44.697.665.844 |
| 9 | 2027 | \$44.697.665.844 |
| 10 | 2028 | \$52.135.796.963 |

Fuente: Contrato de Concesión Patio Norte. Cifras en Pesos constantes de diciembre de 2018.

12.11.4. Valor de la Cláusula Penal

En caso de que se materialice cualquier causal de Terminación Anticipada del Contrato por causas imputables al Concesionario Patio Norte se causará una pecuniaria de carácter indemnizatorio por el 10% del valor de referencia del Contrato de Concesión.

13. Generalidades de los Contratos de Fiducia de la Concesión

Cada uno de los Originadores, actuando como fideicomitente, deberá constituir el Patrimonio Autónomo Concesión mediante el cual se canalicen los activos y los pasivos necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión, con excepción de los pagos al

Fabricante.

Para ello, cada uno de los Originadores deberá suscribir el Contrato de Fiducia de la Concesión, cuya minuta debe ser aprobada por TMSA. De igual forma, el Patrimonio Autónomo Concesión deberá tener las siguientes cuentas y subcuentas:

- (i) Cuenta Concesionario de Provisión: Esta cuenta se fondeará con los Recursos de Patrimonio y con lo demás aportes que cada Originador considere necesario hacer para cumplir con sus obligaciones. A esta cuenta podrán ingresar los Recursos de Deuda obtenidos de los Prestamistas. Asimismo, esta cuenta recibirá las transferencias que, de acuerdo con el Contrato de Concesión, deban hacerse desde la Cuenta TMSA y cualquier otro pago previsto en dicho contrato a favor del Originador.

Los recursos disponibles de esta cuenta se destinarán únicamente a la atención de los pagos, costos y gastos a cargo del Originador que se deriven del Contrato de Concesión, salvo que dichos montos deban hacerse con cargo a otras cuentas. Finalmente, el Originador podrá crear dentro de la Cuenta Concesionario de Provisión las subcuentas que considere necesarias.

- (ii) Cuenta TMSA: Esta cuenta se fondeará por TMSA periódicamente. TMSA será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria de la Concesión en relación con esta cuenta. Los recursos de esta cuenta tendrán los siguientes usos: (i) pagar la Retribución, (ii) ser invertidos temporalmente de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 1525 de 2008; y (iii) transferir los rendimientos a la Subcuenta Excedentes TMSA.
 - a. Subcuenta de Excedentes TMSA: Esta cuenta se fondeará con los rendimientos de otras subcuentas de la Cuenta TMSA. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos dentro de esta cuenta la acrecerán.
 - b. Subcuenta Solución de Conflictos TMSA: Esta cuenta se fondeará con los recursos que de tiempo en tiempo aporten TMSA y el correspondiente Originador para atender los pagos de honorarios de árbitros y demás gastos de los procesos de solución de conflictos que se adelanten durante la vigencia del Contrato de Concesión.

El Originador podrá asignar beneficiarios para cada una de las cuentas y subcuentas en las que se divide el Patrimonio Autónomo Concesión. Sin embargo, el único beneficiario de la Cuenta TMSA, junto con sus respectivas subcuentas, será TMSA. De igual forma, el Originador podrá crear cuentas y subcuentas adicionales.

La duración de cada Contrato de Fiducia de la Concesión debe extenderse hasta la liquidación del correspondiente Contrato de Concesión. En todo caso, la Terminación Anticipada del Contrato dará lugar a la terminación del Contrato de Fiducia de la Concesión, siempre que (i) se haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del Contrato de Concesión; y (ii) se haya aprobado el informe final por parte de TMSA y/o el interventor. No obstante, el Contrato de Fiducia de la Concesión podrá no terminarse si los Prestamistas así lo deciden o TMSA decide tomar posesión.

Adicionalmente, el Contrato de Fiducia de la Concesión no podrá modificarse o terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita de TMSA, salvo que la modificación se relacione con aquellas disposiciones en las que se fija el valor de la comisión del Agente de Manejo.

Por último, respecto de la toma de posesión, el Contrato de Fiducia de la Concesión debe incluir disposiciones irrevocables que permitan a los Prestamistas o a TMSA a tomar las decisiones necesarias y modificar la composición del comité fiduciario cuando se notifique sobre el inicio del proceso de toma de posesión. Asimismo, debe señalar que durante el proceso de toma de posesión no podrán distribuirse recursos a los fideicomitentes, ni a ninguno de los beneficiarios designado por éste, su beneficiario real y/o accionistas. En todo caso, si los Prestamistas toman posesión para administrar el Originador, el derecho de éstos de dar instrucciones a la Fiduciaria de la Concesión será permanente y sólo podrá ser ejercido por las Personas designadas por los Prestamistas.

13.1. Contratos de Fiducia de la Concesión

13.1.1. Partes

El fideicomitente y beneficiario de los Patrimonios Autónomos Concesión es cada uno de los Originadores, aunque TMSA será el único beneficiario de la Cuenta TMSA.

Los Patrimonios Autónomos Concesión tendrán destinatarios de pago, entendidos como las Personas a quienes la Fiduciaria de la Concesión deberá realizar pagos instruidos por cada Originador y con los recursos disponibles en la Cuenta Concesionario de Provisión. Para ello, cada uno de los Originadores deberá dar una instrucción de pago en la que se indiquen los montos a pagar a cada destinatario.

13.1.2. Cuenta Concesionario de Provisión

La Cuenta Concesionario de Provisión se divide en las siguientes subcuentas: (i) subcuenta servicio a la deuda del fideicomitente, (ii) subcuenta operación y (iii) subcuenta excedentes. A la primera subcuenta deberán transferirse todos los recursos necesarios para atender el capital e intereses derivados de la financiación requerida por los Originadores para el pago de la Flota. La segunda subcuenta se fondea de forma mensual con todos los recursos necesarios para atender las obligaciones y gastos de los Originadores con relación a la ejecución de los Contratos de Concesión. Finalmente, los recursos de la subcuenta excedentes podrán usarse para pagar a los Prestamistas o para la destinación que establezca cada uno de los Originadores, siempre que no haya faltantes en la subcuenta servicio a la deuda del fideicomitente o en la subcuenta operación.

13.1.3. Prelación de Pagos

La prelación de pagos dentro de los Patrimonios Autónomos Concesión será (i) primero se pagarán los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria de la Concesión para la ejecución de los Contratos de Fiducia de la Concesión; (ii) segundo se realizará el pago a los Prestamistas y (iii) tercero se transferirán los recursos a los destinatarios de pago y (iv) se restituirán los remanentes a los Originadores o a TMSA, según corresponda.

13.1.4. Duración

La duración de los Contratos de Fiducia de la Concesión es de trece (13) años contados a partir de la fecha de firma. En todo caso, se estipula que los Contratos de Fiducia de la Concesión tendrán la duración necesaria para el cumplimiento de los fines, para lo cual habrá prórroga automática en el evento en que existan obligaciones pendientes al vencimiento del plazo pactado inicialmente.

13.1.5. Causales de Terminación

Las causales de terminación de los Contratos de Fiducia de la Concesión son los siguientes:

- (i) Cuando se cumpla el objeto del contrato o se haga uso de todos los recursos;
- (ii) Por imposibilidad absoluta de cumplir con la finalidad del contrato por insuficiencia de recursos;
- (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, cuando afecte de manera grave la ejecución del contrato;
- (iv) Por falta de los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos en que se tenga que incurrir para el cumplimiento de la finalidad, cuando dichos recursos no se suministren dentro del plazo estipulado.

La Fiduciaria de la Concesión podrá terminar unilateralmente cualquiera de los Contratos de Fiducia de la Concesión en los siguientes casos:

- (i) Por el incumplimiento de las obligaciones de los Originadores, cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado en el plazo pactado.
- (ii) Cuando cualquiera de los Originadores esté en mora en el pago de la remuneración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los Contratos de Fiducia de la Concesión.

14. Contratos de Garantía

14.1. Contratos de Garantía Mobiliaria Sobre Acciones

Los accionistas de cada uno de los Originadores celebrarán un contrato de garantía mobiliaria en virtud del cual se constituirá una garantía mobiliaria sobre la totalidad de las acciones emitidas por cada uno de los Originadores.

14.2. Contratos de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Contractuales

Cada uno de los Originadores celebrarán un contrato de garantía mobiliaria en virtud del cual se constituirá una garantía mobiliaria sobre la totalidad de los derechos contractuales de cada uno de los Originadores bajo los Contratos de Concesión.

14.3. Relación de los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre Acciones y Derechos Contractuales y la Toma de Posesión

Cada uno de los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre las Acciones y de los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Contractuales de la Concesión establece un procedimiento de ejecución de la garantía expedito ante un evento de ejecución de la garantía que, en términos generales, consiste en lo siguiente:

- (i) La posibilidad de iniciar un procedimiento de pago directo, en virtud del cual, una banca de inversión estime el valor de los activos en ejecución.
- (ii) La posibilidad de iniciar un procedimiento de ejecución especial, en virtud del cual se escoja la entidad encargada del procedimiento (notaria o cámara de comercio) y una banca de inversión estime el rango de valoración de los activos en ejecución. Dicha banca de inversión podrá ser designada para adelantar las labores de publicidad y coordinación del proceso de adjudicación de los activos objeto de ejecución, y para establecer la estructura de la potencial transacción y las reglas y procedimientos aplicables al proceso de venta de los activos.
- (iii) La posibilidad de iniciar un procedimiento de ejecución de acuerdo con la Ley Aplicable.
- (iv) En cualquier caso, se deben atender las reglas previstas en el contrato de concesión para efectos de los Requisitos Habilitantes y la toma de posesión.

El propósito detrás de incluir este mecanismo de ejecución en estos contratos es establecer unas reglas claras para efectos de que los Prestamistas puedan tomar posesión en los términos previstos en el Contrato de Concesión. La ejecución de las garantías se hará a través de un agente de garantías que estará registrado como Representante de los Prestamistas ante TMSA.

En la sección 12.6.1 se describen con detalle los mecanismos mediante los cuales los Prestamistas pueden tomar posesión.

14.4. Contratos Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Económicos derivados de la Terminación Anticipada del Contrato

Cada uno de los Originadores y el Patrimonio Autónomo Emisor celebrarán un contrato en virtud del cual constituirán una garantía mobiliaria sobre la totalidad de los Derechos Económicos a recibir pagos por parte de TMSA y que se deriven de la declaratoria de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

15. El Activo Subyacente

15.1. Descripción del Activo Subyacente

El Activo Subyacente de la Emisión corresponde a los Derechos Económicos en favor de los Originadores, bajo los Contratos de Concesión, que se materializarán en los Flujos de Caja Futuros titularizados.

15.2. Retribución bajo los Contratos de Concesión

De acuerdo con lo previsto en los Contratos de Concesión, la Retribución corresponde al beneficio económico representado en la contraprestación a la que tienen derecho los Originadores en los términos de la sección 7.1 de tales contratos y, el reconocimiento de la misma, se podrá verificar mediante los traslados desde la Cuenta TMSA a la Cuenta Concesionario de Provisión. Para efectos del cálculo de la Retribución se deberá tener en cuenta la fórmula prevista en los Contratos de Concesión.

TMSA debe proveer al Patrimonio Autónomo Concesión los recursos necesarios para que al momento del pago de la Retribución existan recursos disponibles en dicho patrimonio autónomo. Cada uno de los Contratos de Concesión tiene un perfil de aportes que se determinó con base en la oferta presentada por cada uno de los Originadores.

Los Aportes TMSA están soportados en las Vigencias Futuras Excepcionales 2019 – 2028 aprobadas para el proyecto de provisión de la Flota. En la sección 12.10.3 y 12.11.3 de este Prospecto, se incluye el perfil de Aportes TMSA aplicable a cada uno de los Contratos de Concesión. En la sección 16.2 de este Prospecto se describen las Vigencias Futuras Excepcionales aplicables al proyecto de inversión asociado a los Contratos de Concesión.

15.2.1. Inicio del Pago

De acuerdo con lo previsto en la sección 7.1 de los Contratos de Concesión, el pago de la Retribución por parte de TMSA iniciará de forma concomitante a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, la cual será suscrita cuando (i) el Sub-Lote de Flota 1 esté disponible para Operación e (ii) inicie la Operación del Sub-Lote de Flota 1. Lo anterior implica que TMSA emitió el Certificado de Vinculación al Servicio por vehículo correspondiente de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Manual de Operaciones y sus apéndices.

Ahora bien, es posible que, ante la ocurrencia de hechos no imputables a los Originadores que impliquen un retraso en la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el pago de la Retribución inicie en un momento distinto. De acuerdo con lo previsto en la sección 7.5 de los Contratos de Concesión:

- (i) Cuando se presenten retrasos en relación con el Sub-Lote de Flota 1, el pago de la Retribución por parte de TMSA iniciará en la Fecha de Inicio de Operación o en la fecha del Certificado de Vinculación al Servicio Parcial, lo que ocurra primero, siempre que se surta el procedimiento de revisión por parte de TMSA, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Concesión.
- (ii) Cuando se presenten retrasos en relación con el Sub-Lote de Flota 2, el pago de la Retribución por parte de TMSA iniciará en la Fecha de Inicio de Operación del Sub-Lote de Flota 2, siempre que se surta el procedimiento de revisión por parte de TMSA de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Concesión.

15.2.2. Duración

La Retribución será exigible por un periodo equivalente al plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento que corresponde a ciento veinte (120) meses. Asimismo, cuando el Contrato de Concesión prevea la entrada de un Sub-Lote de Flota 2, la Retribución será exigible por un periodo de ciento veinte (120) meses contado desde la entrada en Operación del Sub-Lote de Flota 1 o desde el efectivo inicio del pago de acuerdo con lo explicado previamente.

15.2.3. Forma de Pago

El cálculo de la Retribución se hará mes vencido. En el quinto (5^o) Día Hábil de cada mes, TMSA calculará la Retribución del mes inmediatamente anterior. En aquellos meses en los cuales los Sub-Lotes de Flota sean entregados a TMSA en fechas diferentes al primer Día

del mes, el valor de la Retribución para ese mes se calculará en proporción al número de Días del mes en que la Flota estuvo vinculada.

La Retribución se consignará en un Acta de Cálculo de la Retribución que será remitida por TMSA a la Fiduciaria de la Concesión, quien procederá a la transferencia de la Retribución al Originador correspondiente, previa instrucción escrita de TMSA.

15.3. Compensación por Terminación Anticipada

De acuerdo con lo previsto en los Contratos de Concesión, en caso de que ocurra la Terminación Anticipada del Contrato, se causarán los pagos de unas sumas que resulten de la aplicación de las fórmulas de liquidación establecidas en la sección 19.3 de los Contratos de Concesión.

Las características específicas de la Compensación por Terminación Anticipada se encuentran descritas en la sección 12.8 del Prospecto.

16. Vigencias Futuras Excepcionales

La Retribución a la que tienen derecho los Originadores bajo los Contratos de Concesión tiene un respaldo presupuestal en las vigencias futuras excepcionales 2019-2028 de TMSA autorizadas para la renovación de la flota troncal.

16.1. Generalidades de las Vigencias Futuras

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional cualquier obligación contractual de la Nación debe contar con el respectivo respaldo presupuestal y si el compromiso se prolonga durante más de una vigencia fiscal debe contar, además, con la autorización del CONFIS Distrital para asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras. La disposición equiparable para el Distrito Capital se encuentra incluida en Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Las vigencias futuras son herramientas presupuestales para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión con un horizonte mayor a un año. En este último caso, el proyecto de inversión debe estar contenido en el plan de desarrollo vigente.

Las vigencias futuras implican apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto en la medida en que el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias posteriores para las que fueron aprobadas.

A nivel distrital, las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Son vigencias futuras ordinarias aquellas que afectan presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución inicia con el presupuesto de la vigencia fiscal en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando (i) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas esté dentro de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Distrital; y (ii) se cuente con un mínimo de apropiación del 15% en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas. Son vigencias futuras excepcionales las que afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras sin que se requiera la apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal en curso.

Estas vigencias futuras excepcionales se utilizan para (i) obras de infraestructura y para actividades que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar una entidad pública, por su mandato constitucional y (ii) garantía a las concesiones.

Tanto las vigencias futuras ordinarias como excepcionales deben ser aprobadas por el CONFIS Distrital. Sin embargo, las vigencias futuras excepcionales requerirán que el Consejo de Gobierno Distrital declare el proyecto con el que se pretenden afectar tales vigencias futuras como de importancia estratégica.

Finalmente, es obligación para los funcionarios públicos y para las autoridades presupuestales honrar los compromisos adquiridos con base en las vigencias futuras aprobadas y los servidores públicos que afecten vigencias futuras sin las debidas autorizaciones o desconozcan el propósito para el cual éstas fueron comprometidas pueden enfrentar sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales.

16.1.1. Presupuesto de TMSA y aprobación de Vigencias Futuras Excepcionales para TMSA

Anualmente, el representante legal de TMSA prepara un proyecto de presupuesto para dicha entidad y lo presenta a la junta directiva para su respectiva aprobación. Surtido este trámite, TMSA envía el proyecto presupuestal al secretario técnico del CONFIS Distrital y a la oficina de presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda, para que realicen los comentarios y observaciones pertinentes. Cuando se define el proyecto de presupuesto final, éste es enviado al CONFIS Distrital para su respectiva aprobación.

El presupuesto de TMSA debe ser coherente con el plan financiero plurianual, el plan operativo anual de inversiones, los objetivos del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el plan de desarrollo y el plan territorial. Por esta razón, para ser aprobado, el presupuesto de TMSA debe considerar no sólo las necesidades de esta entidad, sino también las necesidades del Distrito Capital. Asimismo, el presupuesto debe tener un balance entre los gastos y los ingresos de TMSA.

Una vez que el presupuesto es aprobado por el CONFIS Distrital, esta entidad notifica a TMSA sobre el inicio de la liquidación del presupuesto y lo remite a la Secretaria Distrital de Planeación y a la Secretaria Distrital de Hacienda para que éstas ejerzan control sobre la ejecución del presupuesto durante el año correspondiente.

Dado que la aprobación del CONFIS Distrital supone un balance en el presupuesto, las vigencias futuras que pretendan incluirse dentro del presupuesto deberán tener un respaldo, es decir un ingreso asociado a ellas, que bien puede traducirse en recursos propios de TMSA o en recursos transferidos por el Distrito Capital.

Sobre este último punto, el Acuerdo de Respaldo Reposición de Flota de las Fases I y II de Transmilenio, establece que el Distrito Capital se compromete a respaldar los trámites iniciados por TMSA y la Secretaria Distrital de Movilidad, para la aprobación de las vigencias futuras necesarias para la estructuración de la operación troncal – renovación de la Flota fases I y II, en lo relacionado con las apropiaciones fiscales necesarias por parte del Distrito Capital para compensar el diferencial tarifario ocasionado por la modificación de la tarifa al usuario.

El proceso de aprobación de una vigencia futura excepcional para TMSA inicia con el concepto favorable por parte de su junta directiva respecto de la solicitud del representante legal para afectar vigencias futuras. Considerando la importancia de la provisión de la Flota para TMSA y su impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la Secretaria Distrital de Hacienda debe dar un aval fiscal, en el cual declara que el proyecto de inversión es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y no excede la capacidad de endeudamiento de TMSA. Por otro lado, la Secretaría de Planeación Distrital debe establecer que inversión se encuentra dentro del plan de desarrollo.

Surtidos los trámites anteriores, TMSA, a través de la Secretaria de Movilidad, presenta la solicitud ante el Consejo de Gobierno Distrital para que éste declare que el proyecto que pretende ejecutarse es de importancia estratégica. Finalmente, TMSA presenta la solicitud de aprobación de la vigencia futura ante el CONFIS Distrital quien debe evaluar y de ser el caso aprobar dicha solicitud.

16.2. Presupuesto y Vigencias Futuras Excepcionales para este Proyecto

16.2.1. Acta de la Junta Directiva de TMSA

Mediante Acta No. 003 de 2018 del 18 de abril de 2018, la junta directiva de TMSA dio concepto favorable para tramitar las Vigencias Futuras Excepcionales 2019-2028 para la contratación de servicios de provisión de Flota e interventoría de la nueva operación troncal.

16.2.2. Certificación de Planeación Distrital

La Secretaria Distrital de Planeación, a través de documento con radicado No. 2-2018-27843, estableció que el proyecto de inversión 7223 “Operación del Sistema de Transporte Público gestionado por Transmilenio S.A” se encuentra (i) registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos; (ii) en el Plan de Desarrollo y (iii) está enmarcado en las inversiones relacionadas con democracia urbana.

16.2.3. Declaración de Importancia Estratégica del Consejo de Gobierno Distrital

Mediante el Acta No. 56 del 17 de mayo de 2018, el Consejo de Gobierno Distrital declaró, por unanimidad del voto de sus miembros, la importancia estratégica de la estructuración de la operación troncal – renovación de la Flota fases I y II, como parte del proyecto de inversión No. 7223 “Operación del Sistema de Transporte Público gestionado por Transmilenio S.A.”.

16.2.4. Aprobación del CONFIS Distrital

Mediante Acta No. 07 del 28 de mayo de 2018, el CONFIS Distrital autorizó a TMSA asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras Excepcionales 2019-2028 en gastos de inversión por un valor de tres billones doscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete millones de Pesos (\$3.229.857.000.000), en donde le corresponderá a la renovación de la Flota un total de dos billones novecientos setenta y cinco millones de Pesos (\$2.975.000.000.000).

Asimismo, vale la pena mencionar que en el capítulo de “Metas Indicativas de Superávit Primario de la Administración Central” del proyecto de presupuesto 2019 – Marco Fiscal de

Mediano Plazo del Distrito Capital se incluyó, dentro de la sección de proyección de gastos, las estimaciones de los diferenciales tarifarios del Sistema Integrado de Transporte del Distrito Capital y la renovación de flota y, es con base en dichas proyecciones que se proyecta el balance primario del Distrito Capital.

17. Contrato de Fiducia de la Emisión

17.1. Constitución del Patrimonio Autónomo Emisor

Cada uno de los Originadores, actuando como fideicomitente, deberá transferir a título de fiducia mercantil los Derechos Económicos para constituir el Patrimonio Autónomo Emisor.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, el Activo Subyacente vinculado al Proceso de Titularización no hace parte de los bienes de los Originadores y/o del Agente de Manejo, puesto que el Patrimonio Autónomo Emisor es independiente y sus recursos están destinados exclusivamente al pago de las obligaciones que contraiga a través del Agente de Manejo. Por ello, el Activo Subyacente no constituirá prenda general de los acreedores de los Originadores y/o el Agente de Manejo y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento mercantil o de cualquier otra acción que pueda afectarlos.

Los Originadores transfieren al Agente de Manejo, de forma irrevocable y a título de fiducia mercantil, los siguientes recursos:

- (i) Los Derechos Económicos.
- (ii) Las Contribuciones de Capital a cargo de los Originadores para fondar las subcuentas del Patrimonio Autónomo Emisor, de acuerdo con el Contrato de Fiducia de la Emisión.
- (iii) La suma de un millón de Pesos (\$1.000.000) que será aportada por los Agentes Estructuradores, en nombre y por cuenta de los Originadores, al momento de la constitución del Patrimonio Autónomo Emisor.

Con la transferencia de dichos recursos se constituye de manera irrevocable un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este Contrato de Fiducia de la Emisión, afecto a la finalidad y objeto de dicho contrato y al cual se aplican de manera especial los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes.

17.2. Duración

El Patrimonio Autónomo Emisor tendrá una duración de hasta el Periodo de Amortización más tres (3) meses. No obstante lo anterior, el Patrimonio Autónomo Emisor podrá ser liquidado anticipadamente, de acuerdo con las reglas establecidas en dicho contrato para tales efectos.

Vencido el término anterior, y cuando aún existan obligaciones pendientes a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor, el término del contrato se prorrogará hasta que se haya cumplido a cabalidad con el objeto del Contrato de Fiducia de la Emisión.

17.3. Cuentas y Cascada de Pagos

Se contemplan dos grupos de cuentas dentro del Patrimonio Autónomo Emisor: (i) la Cuenta Titularización, en la cual se canalizan todos los recursos a fin de realizar pagos a los Destinatarios de Pago, a los Tenedores y a la FDN, así como de recibir el Monto de Emisión y los recursos provenientes de la Facilidad de Liquidez Contingente, y (ii) las cuentas concesionario de cada uno de los Originadores. Las transferencias de los recursos efectuados en estas cuentas, se encuentran alineadas con las condiciones establecidas en el Contrato de Fiducia de la Emisión.

17.3.1. Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor

(i) Subcuenta Emisión Titularización

A través de esta subcuenta, en la Fecha de Suscripción, se transfiere al Patrimonio Autónomo Emisor el Monto de Emisión y se distribuye a cada una de las cuentas de los Originadores y se pagan algunos Gastos de Emisión Iniciales, así como gastos asociados a la cobertura de tipo de cambio para la adquisición de la Flota.

(ii) Subcuenta Repago Tenedores

A esta subcuenta se transfieren, desde la subcuenta repago Tenedores de cada Originador, los recursos necesarios para el pago de Capital e Intereses a los Tenedores.

(iii) Subcuenta FDN Titularización

Por medio de esta subcuenta se canalizan todos los recursos provenientes de la Facilidad de Liquidez Contingente y los pagos que deban hacerse a la FDN en virtud de dicha facilidad, lo cual incluye, sin limitarse, el pago de las comisiones correspondientes y el repago de los recursos de la Facilidad de Liquidez Contingente usados por cada Originador.

(iv) Subcuenta Gastos de Sostenimiento

A través de esta subcuenta se canalizan todos los recursos necesarios para realizar los pagos a terceros asociados a los Gastos de Emisión Iniciales y Gastos de Sostenimiento de la Emisión.

17.3.2. Cuentas Originador

(i) Subcuenta Emisión de cada Originador

A la Subcuenta Emisión de cada Originador se transfiere el Monto de Emisión correspondiente, descontando las comisiones de colocación a los Agentes Colocadores, a fin de que éste, se distribuya a través de las diferentes subcuentas, entre ellas, la Subcuenta Pago de Flota de cada Originador. Los recursos del pago de la Flota se desembolsarán una vez se hayan atendido las obligaciones de pago correspondiente con los Agentes Estructuradores.

(ii) Subcuenta Pago de Flota de cada Originador

A la Subcuenta Pago de Flota de cada Originador se transfieren los recursos necesarios para el pago de la Flota al Fabricante correspondiente.

(iii) Subcuenta TMVT y otras Fuentes de cada Originador

La principal fuente de recursos para la Subcuenta TMVT y otras Fuentes de Pago de cada Originador es la Retribución. Con los recursos en esta subcuenta, el Agente de Manejo deberá correr la cascada de pagos, la cual supone el siguiente orden de prioridad (la **“Cascada de Pagos”**):

- a. Transferir los recursos necesarios para pagar los Gastos de Sostenimiento de la Emisión y los Gastos de Emisión Iniciales.
- b. Transferir los recursos necesarios para el pago de Capital e Intereses a los Tenedores.
- c. Transferir los recursos necesarios para el pago del capital e intereses de los recursos provenientes de la Facilidad de Liquidez Contingente.
- d. Transferir los recursos necesarios para constituir las reservas para el pago de Capital e Intereses, de acuerdo con los montos mínimos establecidos en el Contrato de Fiducia de la Emisión para estos efectos.
- e. Cumplidas las condiciones precedentes para el desembolso, y en las fechas previstas en el Contrato de Fiducia de la Emisión, transferir los saldos a la Subcuenta Disponible Concesionarios para el posterior desembolso a los Originadores.

(iv) Subcuenta Sostenimiento de Emisión de cada Originador.

En esta subcuenta el Agente de Manejo acredita los recursos necesarios para pagar los Gastos de Sostenimiento de la Emisión y los Gastos de Emisión Iniciales que le correspondan a cada Originador, de acuerdo con las reglas establecidas en el Contrato de Fiducia de la Emisión.

(v) Subcuenta Repago Tenedores de Títulos de cada Originador

A esta subcuenta se deberán transferir los recursos necesarios para pagar el Capital e Intereses de los Títulos Sostenibles, según le corresponda a cada Originador, de conformidad con el Contrato de Fiducia de la Emisión.

(vi) Subcuenta Repago FDN de cada Originador

A esta subcuenta se deberán transferir los recursos necesarios para pagar el capital e intereses causados por el uso de la Facilidad de Liquidez Contingente, según le corresponda a cada Originador.

(vii) Subcuenta Disponible Concesionario de cada Originador

En esta se transfieren los recursos a ser pagados a cada Originador, luego de que se ejecute la Cascada de Pagos.

(viii) Subcuentas de Reserva de cada Originador

Las subcuentas de reserva son, conjuntamente, la Subcuenta Reserva Servicio de la Deuda, la Subcuenta Reserva Gastos de Sostenimiento y la Subcuenta Reserva de Capital e Intereses de cada Originador, en las cuales se hace la provisión o reservas necesarias para el pago del Capital e Intereses a los Tenedores, así como para el pago de los Gastos de Sostenimiento de la Emisión y Gastos de Emisión Iniciales.

(ix) Subcuenta Fuente FDN de cada Originador

Esta cuenta se fondea con los recursos provenientes de la Facilidad de Liquidez Contingente, con los cuales se correrá la Cascada de Pagos.

(x) Subcuenta Excedentes de cada Originador

A esta subcuenta se transfieren entre otros los excedentes y rendimientos de subcuentas de cada Originador, salvo por las excepciones expresamente reguladas en el Contrato de Fiducia de la Emisión. Con los recursos en esta subcuenta, se hacen ciertos pagos a los Destinatarios de Pago y/o se transfieren los recursos a la Subcuenta Ingresos TMVT y otras Fuentes para posteriormente ejecutar la Cascada de Pagos.

17.4. Comité Fiduciario

El Patrimonio Autónomo Emisor tendrá un comité fiduciario (el "**Comité Fiduciario**"), el cual estará conformado por tres (3) miembros, designados de la siguiente forma:

- (i) Un representante del Agente de Monitoreo;
- (ii) Un representante del Representante Legal de los Tenedores;
- (iii) Un representante de los Originadores, elegido de común acuerdo y comunicado al Agente de Manejo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma. En caso de que no exista acuerdo, se elegirá el representante del Originador que tenga mayor participación.

Antes de la suscripción del contrato con el Representante Legal de los Tenedores, el Comité Fiduciario estará integrado por:

- (i) Un representante de los Originadores, elegido de común acuerdo y comunicado al Agente de Manejo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Firma. En caso de que no exista acuerdo, se elegirá el representante del Originador que tenga mayor Participación; y
- (ii) Bonus Gestión de Activos S.A.S., en calidad de Agente Estructurador;
- (iii) La FDN, en calidad de Agente Estructurador. En cualquier caso, la FDN solo será miembro del Comité Fiduciario hasta la Fecha de Emisión, por lo tanto, el Contrato del Representante Legal de los Tenedores deberá ser suscrito con anterioridad a dicha fecha.

Adicionalmente, podrán asistir a la reunión con voz, pero sin voto, las siguientes Personas:

- (i) Un representante del Agente de Manejo;
- (ii) Un representante de la FDN.

17.5. Beneficiarios

Los beneficiarios del Contrato de Fiducia de la Emisión son:

- (i) Los Tenedores, hasta que se venza el Periodo de Amortización o se haga un prepago del Saldo de Capital Vigente e Intereses de los Títulos Sostenibles.
- (ii) La FDN hasta que la Facilidad de Liquidez Contingente esté disponible y/o existan saldos pendientes de pago de la misma.
- (iii) Los Originadores, en los términos señalados en el Contrato de Fiducia.

La calidad de Beneficiario cesará en la medida en que se liquiden los derechos a los que tiene derecho cada uno de los Beneficiarios bajo el Contrato de Fiducia.

Una vez que se pague la totalidad del Capital e Intereses de los Títulos Sostenibles a los Tenedores, la totalidad de los montos pendientes de pago bajo la Facilidad de Liquidez Contingente, y los demás costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor, el Agente de Manejo, actuando en nombre y por cuenta del Patrimonio Autónomo Emisor, restituirá a los Originadores todos los recursos y activos remanentes de la Emisión.

17.6. Transferencia del Activo Subyacente

Con la celebración del Contrato de Fiducia de la Emisión, los Originadores se obligan a suscribir con el Agente de Manejo (como vocero del Patrimonio Autónomo Emisor), en la fecha de firma de dicho contrato, un contrato de cesión, por medio del cual los Originadores cederán irrevocablemente a título de fiducia mercantil, los Derechos Económicos al Patrimonio Autónomo Emisor. La cesión de los Derechos Económicos y la transferencia de los Flujos de Caja Futuros estará sujeta a una condición suspensiva, la cual acaecerá con la Formalización de la Oferta Pública. Por medio del contrato de cesión, se instrumentaliza la obligación de los Originadores de ceder al Patrimonio Autónomo Emisor los Derechos Económicos, a título de fiducia mercantil.

Para la eficacia de la cesión de los Derechos Económicos a favor del Patrimonio Autónomo Emisor, los Originadores se obligan a remitir una comunicación a TMSA en la cual: (a) le notifiquen la celebración del Contrato de Fiducia de la Emisión; y (b) le notifiquen la cesión de los Derechos Económicos a favor del Patrimonio Autónomo Emisor. Para efectos de realizar la notificación, los Originadores deberán enviar a TMSA una copia del contrato de cesión suscrito con el Agente de Manejo.

En el contrato de cesión, los Originadores deberán precisar que la cesión de los Derechos Económicos solamente podrá ser revocada con la autorización escrita del Agente de Manejo y de los Beneficiarios y una vez que la finalidad del Contrato de Fiducia de la Emisión se haya cumplido.

Una vez efectuado el procedimiento anterior, el Agente de Manejo deberá emitir una comunicación a los Originadores y al Agente de Monitoreo en la que declare que los Derechos Económicos se han cedido debidamente al Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con el procedimiento descrito anteriormente y en virtud de lo establecido en (i) el numeral 5.2.1(i) del Contratos de Concesión y (ii) los artículos 1959 y siguientes del

Código Civil, y que, por tanto, harán parte de su patrimonio, una vez se formalice la Oferta Pública (Formalización de la Oferta Pública).

Como consecuencia de la cesión de los Derechos Económicos, por medio de una instrucción, los Originadores, en la Fecha de Firma, ordenarán irrevocablemente a los Patrimonios Autónomos Concesión que, (i) se transfieran desde cada uno de los Patrimonios Autónomos Concesión al Patrimonio Autónomo Emisor los Flujos de Caja Futuros y (ii) se envíe al Agente de Manejo y al Agente de Monitoreo una copia del Acta de Cálculo de la Retribución de cada mes y durante la vigencia del Contrato de Concesión.

En todo caso, los Originadores deberán enviar al Agente de Manejo y al Agente de Monitoreo, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su recepción, una copia de cualquier documento, expedido por TMSA o cualquier otra Autoridad Gubernamental, que deba ser usado para elaborar el Presupuesto de Servicio de la Deuda.

La instrucción para la transferencia de los Flujos de Caja Futuros, derivados de los Derechos Económicos, deberá contener la orden irrevocable de transferir los Flujos de Caja Futuros al Patrimonio Autónomo Emisor. Para este fin, a partir la Fecha de la Formalización de la Oferta, el Agente de Manejo, de acuerdo con las indicaciones del Agente de Monitoreo, deberá enviar de forma mensual a cada uno de los Patrimonios Autónomos Concesión el Presupuesto Servicio de la Deuda que corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fiducia de la Emisión.

Los Originadores deberán precisar que la instrucción otorgada solamente podrá ser revocada con la autorización escrita del Agente de Manejo y de los beneficiarios correspondientes. Los Originadores notificarán a TMSA sobre la transferencia de los Flujos de Caja Futuros a favor del Patrimonio Autónomo Emisor, mediante comunicación escrita, la cual deberá contener: (a) la notificación de la celebración del Contrato de Fiducia de la Emisión; y (b) la notificación de la transferencia de los Flujos de Caja Futuros al Patrimonio Autónomo Emisor. Para efectos de realizar dicha notificación, los Originadores deberán enviar a TMSA una copia de la instrucción dada a los Patrimonios Autónomos Concesión.

Una vez se realice la Formalización de la Oferta Pública, los Originadores deberán enviarle a los Patrimonios Autónomos Concesión una comunicación escrita en la cual se les informe que acaeció la Formalización de la Oferta Pública y, por tanto, los Flujos de Caja Futuros deberán ser transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor.

17.7. Condiciones Precedentes

17.7.1. Para la Emisión

Las condiciones precedentes para la Emisión son:

- (i) Que, los Originadores, a través de los Patrimonios Autónomos Concesión y en las fechas establecidas en el primer Llamado de Fondeo transfieran al Patrimonio Autónomo Emisor los montos correspondientes a las Contribuciones de Capital requeridas en dicho llamado.
- (ii) Que el Patrimonio Autónomo Emisor, en coordinación con los Agentes Estructuradores y los Originadores, surta todos y cada uno de los trámites

regulatorios y obtengan las autorizaciones que, de acuerdo con la Ley Aplicable, requieran para realizar la Emisión.

- (iii) Que, los Originadores suscriban los Contratos de Garantía y entreguen una copia de cada uno de dichos contratos al Agente de Manejo.

17.7.2. Para Desembolsar Recursos a los Originadores para el Pago de la Flota

A continuación, las condiciones precedentes para desembolsar estos recursos:

- (i) Que se haya perfeccionado la cesión de los Derechos Económicos y el Agente de Manejo haya enviado la comunicación en la que establece que los Derechos Económicos hacen parte del patrimonio del Patrimonio Autónomo Emisor.
- (ii) Por parte de los Originadores, dar cumplimiento a las obligaciones en los Contratos de Concesión para que inicie el pago de la Retribución de cada Sub-Lote de Flota, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia de la Emisión.
- (iii) Por parte de los Originadores, solicitar el registro de los Prestamistas Registrados como Prestamistas ante TMSA, en los términos de la sección 5.2.1.(h) de los Contratos de Concesión. Lo anterior deberá ser certificado por los Originadores.
- (iv) Que los Originadores hayan presentado los soportes en relación con los costos asociados para la adquisición de la Flota, debidamente registrados en la contabilidad de los Originadores y que sean admisibles como costos a ser tenidos en cuenta, de acuerdo con los Contratos de Concesión, para efectos de la estimación del valor de la Compensación por Terminación Anticipada realizada por el Agente de Monitoreo.

Estas condiciones precedentes aplican, de manera individual, respecto de cada Originador.

17.8. Política de Inversión

Las inversiones permitidas son:

- (i) Inversiones IPC.
- (ii) Las inversiones en valores (de 1 a 6 meses): valores con calificación de al menos 'AA-' o 'F1+' local y programados a vencer en los primeros 6 meses o en el próximo IPD (próxima fecha de pago de cupón), según lo que ocurra primero.
- (iii) Las inversiones en los fondos de mercado monetario ("**MMF**" por sus siglas en inglés) y fondos de inversión colectiva, siempre que estos cumplan criterios de preservación de capital y liquidez oportuna: inversiones en fondo de mercado monetario u otros productos de liquidez similares, siempre y cuando éstos estén diseñados para satisfacer el doble objetivo de la preservación del capital y la liquidez oportuna. Se debe mantener la inversión con la calificación del MMF más alta por parte de la Calificadora (actualmente 'AAA mmf) o, en la ausencia de una calificación de la Calificadora, en inversiones calificadas con los niveles

más altos de al menos otra agencia calificadora, en la cual la calificación considere el objetivo dual de conservación de capital y liquidez oportuna.

Adicionalmente, las cuentas bancarias y encargos en los fondos de inversión colectiva del Patrimonio Autónomo Emisor deberán ser abiertas por el Agente de Manejo en establecimientos bancarios y administradoras de fondos de inversión colectiva autorizados por la SFC para estos efectos y que cuenten con una calificación AAA otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la SFC para ejercer actividades en Colombia. En caso de que la calificación del establecimiento bancario y de administradoras de fondos de inversión colectiva sufra un cambio desfavorable, el Agente de Manejo deberá, en el transcurso de los treinta (30) días calendario que siguen a dicho cambio, abrir una nueva cuenta o encargo en un fondo de inversión colectiva en un establecimiento bancario o en una administradora de fondos de inversión colectiva que cumpla con los criterios fijados en este Contrato y transferir a los recursos administrados del Patrimonio Autónomo Emisor a dicha cuenta.

17.9. Terminación y Liquidación

17.9.1. Causales de Terminación del Contrato de Fiducia

El Contrato de Fiducia de la Emisión terminará en la fecha en la que se extingan íntegramente la totalidad de las obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor o en la fecha en que se proceda a la liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor.

También serán causales de terminación anticipada del Contrato de Fiducia de la Emisión las siguientes:

- (i) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del Representante Legal de los Tenedores.
- (ii) Por el cumplimiento de la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia de la Emisión o la imposibilidad absoluta de lograrlo en virtud de una causa extraña.
- (iii) Cuando, como consecuencia de la aplicación del mecanismo de adjudicación, no se produzca la Formalización de la Oferta Pública para uno de los Originadores. En este caso, se dará por terminada la relación contractual con dicho Originador y se mantendrá vigente con el otro Originador.
- (iv) Por la existencia de condiciones adversas del mercado que, a juicio de los Agentes Estructuradores, pudieran afectar desfavorablemente la Emisión o impida la colocación de los Títulos Sostenibles.
- (v) Por la no obtención o demora injustificada de las aprobaciones regulatorias y/o cuando existan objeciones por parte de la autoridad competente que impidan realizar la Emisión.
- (vi) Por la no obtención de un rating mínimo para la Emisión (AA+ o AAA) por parte de la Calificadora.

- (vii) Por un cambio desfavorable en el rating de TMSA o del Distrito Capital que a futuro y antes de la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas pueda afectar el Proceso de Titularización, a juicio de los Agentes Estructuradores.
- (viii) Por la expedición de normas que pudieran alterar, de manera adversa, las condiciones del mercado al momento de la Emisión o las condiciones de la propia Emisión.
- (ix) Por no realizarse la Formalización de la Oferta en los plazos establecidos en el contrato suscrito entre los Originadores y los Agentes Estructuradores, de fecha 29 de febrero de 2019 y sus posteriores modificaciones.

17.9.2. Procedimiento de Liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor

Una vez ocurra la terminación del Contrato de Fiducia de la Emisión, la gestión del Agente de Manejo deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor en el siguiente orden:

- (i) (a) El pago de la suma de dinero que se deba al Agente de Manejo por concepto de comisión, (b) el pago de los gastos de administración, (c) el pago de los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones especiales y (d) los demás gastos directos e indirectos en que incurra el Patrimonio Autónomo Emisor;
- (ii) El pago del Capital e Intereses de los Títulos Sostenibles a favor de los Tenedores, en caso de que existan pagos pendientes. En caso de que la relación contractual termine para uno de los Originadores, se liquidará el Capital e Intereses conforme a su Participación. Para ello, el Comité Fiduciario publicará un nuevo cronograma de amortización;
- (iii) El pago del capital e intereses de la Facilidad de Liquidez Contingente a la FDN, en caso de que existan pagos pendientes;
- (iv) Si transcurren tres (3) meses desde la fecha en que se produzca la situación de liquidación y el Agente de Manejo no puede cancelar los Intereses o el Capital de un Título Sostenible por no presentación del Tenedor para su cobro, el Agente de Manejo, por cuenta y en nombre del Patrimonio Autónomo Emisor depositará el importe, por cuenta y riesgo del Tenedor, en entidades autorizadas para recibir dicho pago. En consecuencia, la obligación de pago del Agente de Manejo se extinguirá, lo cual implica la redención total del Título Sostenible. En este sentido, una vez realizado el pago, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes, el Agente de Manejo informará este hecho a la SFC con debida certificación suscrita por el representante legal del Agente de Manejo y su revisor fiscal, de conformidad a lo indicado en el artículo 5.4.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010;
- (v) Una vez que se cancelen todas las obligaciones o se realicen las reservas para pagarlas, los Excedentes se entregarán a los Originadores o a quien estos designen dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la terminación del Contrato de Fiducia de la Emisión.

Posteriormente el Agente de Manejo presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa 029 de 2014.

17.10. Valuación del Patrimonio Autónomo Emisor

El Agente de Manejo deberá presentar a la SFC el método o procedimiento de valuación del Patrimonio Autónomo Emisor conforme a las instrucciones que para el efecto imparta dicha entidad, de acuerdo con el artículo 5.6.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010.

Al cierre de cada mes, el Agente de Manejo valorará el Patrimonio Autónomo Emisor conforme al siguiente procedimiento:

El procedimiento de valoración del Patrimonio Autónomo se sujetará a la regulación contenida en el Capítulo XV de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Contable y Financiera) y demás normas que la modifiquen, sustituyan, desarrollen o complementen.

17.11. Cesión en el evento de Toma de Posesión

Sujeto únicamente a la verificación de los requisitos establecidos sobre conocimiento de cliente en relación con el nuevo fideicomitente cesionario, con la suscripción del Contrato de Fiducia de la Emisión, el Agente de Manejo acepta la cesión de la posición contractual de uno o varios de los Originadores como consecuencia de la ejecución de la prenda prevista en los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre las Acciones, los Contratos de Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Contractuales de la Concesión o un evento de incumplimiento del Contrato de Fiducia de la Emisión.

No obstante lo anterior, si como consecuencia de un análisis razonable por parte del Agente de Manejo, éste no acepta al nuevo fideicomitente, el Agente de Manejo deberá renunciar a seguir actuando como fiduciaria bajo el Contrato de Fiducia de la Emisión mediante notificación que deberá enviar a los Prestamistas Registrados dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la designación del nuevo fideicomitente.

Para ejercer el mecanismo de toma de posesión establecido en los Contratos de Concesión, los Prestamistas Registrados, a través del Representante de los Prestamistas surtirán el procedimiento establecido en los Contratos de Concesión. En todo caso, mediante comunicación escrita, los Prestamistas Registrados informarán al Agente de Manejo que ha decidido tomar posesión de los Contratos de Concesión y la forma en la que ha decidido ejercer la toma de posesión.

18. Información Agente de Manejo

18.1. Razón Social

Alianza Fiduciaria S.A.

18.2. Objeto Social

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios y de confianza, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

- (i) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- (ii) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.
- (iii) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad.
- (iv) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de Títulos Valores y cualesquiera otros derechos personales y Títulos de Crédito.
- (v) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- (vi) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación.
- (vii) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos.
- (viii) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria.
- (ix) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución o desarrollo de los negocios de fideicomiso.
- (x) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social.

18.3. Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Carrera 15 No. 82 – 99 Piso 3 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.

18.4. Duración

El Agente de Manejo tiene un término de duración hasta el 11 de febrero de 2085.

18.5. Autorizaciones para su Funcionamiento

Cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, mediante Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986.

18.6. Registro Mercantil

Alianza Fiduciaria se registró con el número 00260758 del 25 de abril de 1986.

18.7. Capital y Reservas

De acuerdo con las Notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, el capital suscrito y pagado, es de \$6.193 millones de Pesos, representada por 123.867.334 acciones con un valor nominal de \$50 cada una y las reservas ascienden a \$48.994 millones de Pesos.

18.8. Composición Accionaria

La composición accionaria de Alianza Fiduciaria S.A. es la siguiente:

Tabla 11 - Composición Accionaria TMSA.

| Accionistas | % Participación |
|--|------------------------|
| Organización Delima S.A. | 28,83% |
| Advent Inversiones Andinas S.L. | 44,68% |
| Corpbanca Investment Trust Colombia S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Amsterdam I | 11,48% |
| Otros | 15,01% |
| Total | 100,00% |

Fuente: Alianza Fiduciaria S.A.

18.9. Órganos de Administración

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. cuenta con una estructura corporativa en la que, en cada uno de los diferentes niveles de la organización, se han asignado funciones y responsabilidades establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las normas de la Superintendencia Financiera, los estatutos de la sociedad y las políticas y procedimientos implementados para la correcta operación de la Compañía. Igualmente, por razones operativas, de control y administrativas, se han separado las diferentes funciones de tipo comercial, financiero, operativo, contable, jurídico y de control.

18.9.1. Junta Directiva y Alta Gerencia

La junta directiva de la sociedad es nombrada por la asamblea general de accionistas y las Personas designadas sólo empiezan a ejercer las funciones de directores, una vez que la SFC ha surtido y aprobado el trámite de posesión.

El presidente y sus suplentes, que ejercen la representación legal de la sociedad, son designados por la junta directiva y al igual que en el caso de los directores, para ejercer la representación legal requieren que previamente se halla surtido el trámite de posesión ante la SFC

La junta directiva se reúne mensualmente y se encarga de trazar las políticas en el marco de las cuales la sociedad debe realizar las diferentes operaciones. A ella se informa de diferentes aspectos de orden comercial, financiero, económico y legal que inciden en la marcha de la empresa, realizando el monitoreo y seguimiento de los casos que por su importancia lo requieren.

18.9.2. Políticas y División de Funciones

La política de gestión de riesgo ha sido impartida por la junta directiva de la sociedad, implementada en el manual de administración de riesgos, en el que se han precisado y definido los diferentes tipos de riesgo que puede soportar la empresa en las diferentes operaciones que realiza con recursos propios o con recursos de los diferentes fideicomisos que administra, incluyendo los fondos de inversión.

18.9.3. Reportes a la Junta Directiva

mensualmente el área de riesgo reporta a la junta directiva los niveles de riesgo para los portafolios, así como los cumplimientos a los límites, del área de tesorería, sugeridos por el comité de tesorería y ratificadas por la junta directiva. tales reportes se encuentran anexos a las actas de junta directiva en los protocolos respectivos. periódicamente se presentan los cupos de emisor y contraparte sugeridos por el comité para ratificación de la junta, así como implementación o las modificaciones a políticas de riesgo definidas para control y seguimiento. Tal es el caso de la implementación del Sistema Especial de Administración de Riesgos de Mercado (SEARM) en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la circular 031 de 2004 de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyos lineamientos fueron estudiados e implementados por el área de riesgo como lo propone el mencionado organismo de control.

18.9.4. Metodologías para Medición de Riesgos

Las Metodologías utilizadas para medición, seguimiento y control de riesgos utilizadas por la fiduciaria se encuentran plasmadas tanto en los manuales de riesgo y de cupos y en las actas de comité de tesorería. Tales manuales fueron puestos en consideración de la junta directiva para su aprobación.

18.9.5. Estructura Organizacional

La sociedad está organizada internamente por áreas funcionales, existiendo independencia entre las funciones de negociación, control de riesgos, y de contabilización de las operaciones.

18.9.6. Recurso Humano

Las personas involucradas con la función de control y medición del riesgo son profesionales de las áreas económicas, financieras, legal y contable, contando con sólida experiencia profesional.

18.9.7. Verificación de Operaciones

La sociedad fiduciaria ha implementado mecanismos que le permiten comprobar que las operaciones realizadas se cumplieron en los términos pactados, de valor, especie, rentabilidad, condiciones de plazo. La contabilización de las operaciones realizadas se realiza en forma rápida, atendiendo a las condiciones de cada negociación.

18.9.8. Auditoria

Los funcionarios de control interno y externo de la sociedad están permanentemente enterados de las operaciones que se realizan, ejecutando éstas áreas las revisiones requeridas para ejercer un adecuado control.

18.10. Revisoría Fiscal

La sociedad que ejerce la revisoría fiscal es PWC Contadores y Auditores Ltda.

18.11. Información Financiera

Tabla 12 - Información Financiera de Alianza Fiduciaria S.A.

| Información Financiera | dic-17 | dic-18 |
|-------------------------------|---------------|---------------|
| Activos | \$183.666.943 | \$181.448.978 |
| Pasivos | \$60.895.750 | \$59.270.641 |
| Capital Suscrito y Pagado | \$6.985.674 | \$6.193.367 |
| Resultado del Ejercicio | \$60.708.720 | \$51.440.994 |
| Patrimonio | \$122.771.193 | \$122.178.337 |

Fuente: Alianza Fiduciaria S.A. Cifras Financieras en miles de Pesos.

18.12. Calificación del Riesgo del Agente de Manejo

Alianza Fiduciaria cuenta con la más alta calificación: AAA RIESGO DE CONTRAPARTE, otorgada por Value and Risk Rating S.A.

Esta calificación indica que la estructura financiera, la administración y control de los riesgos, la capacidad operativa, así como la calidad gerencial y el soporte tecnológico de la firma es excelente.

19. Información sobre los Originadores

19.1. Concesionario Patio Calle 80

19.1.1. Objeto Social

El Concesionario Patio Calle 80 tendrá como objeto social la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión Patio Calle 80, el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en el Distrito Capital en el componente de provisión de la Flota.

La sociedad podrá, en general, desarrollar todas las operaciones lícitas de cualquier naturaleza, así como cualquier actividad conexas, similares o complementarias que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

19.1.2. Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia y la dirección de notificaciones es Calle 63 Sur Troncal Caracas.

19.1.3. Duración

La duración de la sociedad es indefinida.

19.1.4. Registro Mercantil

El número de matrícula mercantil es 03036654.

19.1.5. Composición Accionaria

De acuerdo con las Notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, la composición accionaria del Concesionario Patio Calle 80 es la siguiente:

Tabla 13 - Composición Accionaria Concesionario Patio Calle 80.

| Accionistas | No. Acciones | % Participación |
|---|---------------------|------------------------|
| Sistema Integrado de Provisión de Flota Si2018 S.A.S. | 3.620 | 100,00% |
| Total | 3.620 | 100,00% |

Fuente: Concesionario Patio Calle 80.

19.1.6. Órganos de Administración

Los órganos de administración de la sociedad son (i) la asamblea general de accionistas y (ii) el gerente.

Las funciones de la asamblea general de accionistas son, entre otras, las siguientes:

- (i) Aprobar la enajenación global de activos;
- (ii) Examinar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio;
- (iii) Considerar los informes de la gerencia sobre la situación económica y financiera de la compañía:
- (iv) Disponer de las utilidades;
- (v) Elegir y remover al gerente y sus suplentes;
- (vi) Elegir y remover al revisor fiscal;
- (vii) Designar al liquidador de la sociedad, removerlos, fijar su retribución e impartirles las ordenes e instrucciones;
- (viii) Ordenar las acciones legales contra los administradores;
- (ix) Autorizar la adquisición de acciones propias;
- (x) Autorizar la constitución de subsidiarias o filiales;
- (xi) Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones ordinarias en reserva;

Por otro lado, al gerente le corresponde la administración y gestión de los negocios de la sociedad. Sin embargo, tiene las siguientes limitaciones:

- (i) No podrá celebrar contrato, acuerdos o asumir obligaciones de cualquier naturaleza cuya cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.

- (ii) No podrá garantizar obligaciones de terceros en nombre de la sociedad, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.

19.1.7. Información Financiera

De acuerdo con el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, a continuación se presentan los principales resultados de los estados financieros.

Tabla 14 - Información Financiera del Concesionario Patio Calle 80.

| Información Financiera | dic-18 |
|-------------------------------|---------------|
| Activos | \$309.713 |
| Pasivos | \$51.627 |
| Capital Suscrito y Pagado | \$3.620 |
| Resultado del Ejercicio | -\$3.913 |
| Patrimonio | \$258.087 |

Fuente: Concesionario Patio Calle 80. Cifras Financieras en miles de Pesos.

19.2. **Concesionario Patio Norte**

19.2.1. Objeto Social

El Concesionario Patio Norte tendrá como objeto social la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión Patio Norte, el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en el Distrito Capital en el componente de provisión de la Flota.

La sociedad podrá, en general, desarrollar todas las operaciones lícitas de cualquier naturaleza, así como cualquier actividad conexas, similar o complementarios que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

19.2.2. Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia y la dirección de notificaciones es Calle 63 Sur Troncal Caracas.

19.2.3. Duración

La duración de la sociedad es indefinida.

19.2.4. Registro Mercantil

El número de matrícula mercantil es 03036020.

19.2.5. Composición Accionaria

De acuerdo con las Notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, la composición accionaria del Concesionario Patio Calle 80 es la siguiente:

Tabla 15 - Composición Accionaria Concesionario Patio Norte.

| Accionistas | No. Acciones | % Participación |
|---|-----------------|--------------------|
| Sistema Integrado de Provisión de Flota Si2018 S.A.S. | 5.380 | 100,00% |
| Total | 5.380 | 100,00% |

Fuente: Concesionario Patio Norte.

19.2.6. Órganos de Administración

Los órganos de administración de la sociedad son (i) la asamblea general de accionistas y (ii) el gerente.

Las funciones de la asamblea general de accionistas son, entre otras, las siguientes:

- (i) Aprobar la enajenación global de activos;
- (ii) Examinar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio;
- (iii) Considerar los informes de la gerencia sobre la situación económica y financiera de la compañía:
- (iv) Disponer de las utilidades;
- (v) Elegir y remover al gerente y sus suplentes;
- (vi) Elegir y remover al revisor fiscal;
- (vii) Designar al liquidador de la sociedad, removerlos, fijar su retribución e impartirles las ordenes e instrucciones;
- (viii) Ordenar las acciones legales contra los administradores;
- (ix) Autorizar la adquisición de acciones propias;
- (x) Autorizar la constitución de subsidiarias o filiales;
- (xi) Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones ordinarias en reserva;

Por otro lado, al gerente le corresponde la administración y gestión de los negocios de la sociedad. Sin embargo, tiene las siguientes limitaciones:

- (i) No podrá celebrar contrato, acuerdos o asumir obligaciones de cualquier naturaleza cuya cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.
- (ii) No podrá garantizar obligaciones de terceros en nombre de la sociedad, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.

19.2.7. Información Financiera

De acuerdo con el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, a continuación se presentan los principales resultados de los estados financieros.

Tabla 16 - Información Financiera del Concesionario Patio Norte.

| Información Financiera | dic-18 |
|---------------------------|-----------|
| Activos | \$614.963 |
| Pasivos | \$198.041 |
| Capital Suscrito y Pagado | \$5.380 |
| Resultado del Ejercicio | -\$21.078 |

| Información Financiera | dic-18 |
|-------------------------------|---------------|
| Patrimonio | \$416.922 |

Fuente: Concesionario Patio Norte. Cifras Financieras en miles de Pesos.

20. TMSA

20.1. Razón Social

Se denomina Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. y es una empresa pública por acciones del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y con patrimonio propio, sometida al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado y vinculada al sector movilidad dentro de la estructura administrativa del Distrito Capital. La autorización para la creación de TMSA fue otorgada por el Acuerdo 04 de 1999, en el cual se especifica que su objeto social es la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

TMSA tiene como misión la gestión del desarrollo e integración de los sistemas de transporte público masivo intermodal de pasajeros en Bogotá D.C., con estándares de calidad, dignidad, comodidad, sustentabilidad financiera y ambiental, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. Por esta razón, TMSA funge como un ente gestor del sistema integrado de transporte público y tiene a su cargo, entre otras, las siguientes actividades: (i) coordinar a los diferentes agentes del sistema; (ii) planear la estructuración del sistema, (iii) definir el régimen técnico que regula la operación, gestión y control de la operación troncal y (iv) supervisar todas las zonas del sistema.

20.2. Objeto Social

TMSA tiene como objeto principal la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros (el Sistema Transmilenio) en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor. Así mismo, el conocimiento acumulado en el sector del transporte masivo de pasajeros, sumado a la gran cantidad de pasajeros que moviliza diariamente, y al reconocimiento de la marca, ha generado para TMSA condiciones para ejercer actividades comerciales.

TMSA administra la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determina, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

Igualmente puede ejercer actividades comerciales en el área de asesorías, consultorías y capacitaciones en servicios de transporte público masivo de pasajeros. La empresa opera el sistema de buses del Distrito Capital, TMSA, a través de concesiones, el cual utiliza un sistema de vías designadas exclusivamente para tránsito masivo, así como una red ampliada de rutas alimentadoras que llegan a los puntos principales del Distrito Capital.

20.3. Domicilio

TMSA se encuentra ubicado en la Calle 31 No. 6 – 39 Piso 19 del Distrito Capital.

20.4. Duración

La duración de la sociedad está establecida hasta el 2 de enero de 2042, pero podrá disolverse extraordinariamente antes del vencimiento de dicho plazo, así como el mismo podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y los estatutos de la sociedad.

20.5. Registro Mercantil

TMSA se registró con el número de matrícula mercantil 00482245.

20.6. Capital y Reservas

De acuerdo con el Estado de situación Financiera a 31 de diciembre de 2018, el capital suscrito y pagado de la entidad fue de \$14.605.735.000 Pesos. A continuación, se presentan los principales resultados de los estados financieros.

Tabla 17 - Principales resultados de EEFF a diciembre 31 de 2018⁶.

| | dic-17 | dic-18 |
|---------------------------|---------------|---------------|
| Activos | 1.116.423.368 | 2.056.691.654 |
| Pasivos | 1.076.508.675 | 2.034.434.387 |
| Capital suscrito y pagado | 14.605.735 | 14.605.735 |
| Resultado del ejercicio | 5.713.619 | -13.724.276 |
| Patrimonio | 39.914.693 | 22.257.267 |

Fuente: TMSA – Cifras en miles de Pesos.

20.7. Composición Accionaria

De acuerdo con las Notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, la composición accionaria de TMSA es la siguiente:

Tabla 18 - Composición Accionaria TMSA.

| Accionistas | No. Acciones | % Participación |
|--|---------------------|------------------------|
| Distrito Capital | 10.415 | 73,39% |
| IDU | 1.413 | 9,96% |
| Instituto Distrital de Turismo | 475 | 3,35% |
| Empresa de Renovación Urbana | 473 | 3,33% |
| Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático | 472 | 3,33% |
| Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | 472 | 3,33% |
| Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | 472 | 3,33% |

⁶ <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/151168/estados-de-la-situacion-financieros-diciembre-2018/>

| | | |
|--------------|---------------|----------------|
| Total | 14.192 | 100,00% |
|--------------|---------------|----------------|

Fuente: <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/151181/notas-de-los-estados-financieros-de-diciembre-2018/>

20.8. Órganos de Administración

La dirección y administración de la compañía se encuentra en cabeza de los siguientes órganos: (i) asamblea general de accionistas, máximo órgano de la compañía compuesto por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o de sus representantes o mandatario, reunidos conforme a las prescripciones de los estatutos y de la ley; (ii) junta directiva, la cual es elegida por la asamblea general de accionistas para períodos de cuatro años, la cual será integrada por el Alcalde Mayor o su delegado, quien la presidirá, y cuatro miembros más con sus respectivos suplentes numéricos. Los miembros tendrán un periodo fijo de cuatro años; (iii) el representante legal de TMSA que para los efectos es el gerente general; en caso de falta temporal, el subgerente general actuará como tal; y (iv) demás miembros de la administración.

21. Distrito Capital

21.1. Naturaleza

El Distrito Capital es una de las entidades territoriales de Colombia, cuyo régimen político, fiscal y administrativo se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes especiales que lo regulen y las disposiciones vigentes para los municipios. Asimismo, el Distrito Capital se divide en divida en 20 localidades, las cuales cuentan con: (i) una Junta Administradora Local, (ii) alcaldes locales y (iii) fondos de desarrollo local. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

La información sobre el Distrito Capital podrá consultarse a través del RNVE, en la página web de la SFC.

21.2. Estructura

La administración del Distrito Capital está conformada por diferentes sectores con entidades adscritas o vinculadas. Los trece sectores son: (i) sector gestión pública compuesto por la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil; (ii) sector gobierno compuesto por la Secretaría de Gobierno, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; (iii) Sectores Hacienda; (iii) planeación; (iv) desarrollo económico; (v) educación; (vi) salud; (vii) integración social; (vii) cultura, recreación y deporte; (viii) ambiente; (ix) movilidad; (x) hábitat; (xi) seguridad; (xii) jurídico y (xiii) sector mujeres.

De otro lado, dentro de las entidades adscritas se destacan: el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; el Fondo de Prevención y Atención Emergencias; el Fondo de Vigilancia y Seguridad; Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital; Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones; Instituto para la Economía Social; Instituto Distrital de Turismo; Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.

Por su parte, dentro de las entidades vinculadas se destacan, entre otras: la Lotería de Bogotá; la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región; TMSA, la Terminal de Transportes S.A.; Empresa de Renovación Urbana ERU; Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB; la Empresa de Energía de Bogotá; y la Empresa Metro.

21.3. Gobierno

21.3.1. Alcalde Mayor

En 2015, fue electo como Alcalde Mayor del Distrito Capital Enrique Peñalosa.

21.3.2. Gabinete Distrital

El gabinete distrital está compuesto por: (i) el Secretario General; (ii) la Secretaría Privada; (iii) la Secretaría Jurídica Distrital; (iv) la Secretaría de Gobierno; (v) la Secretaría de Movilidad; (vi) la gerente de TMSA; (vii) la Secretaría de Educación; (viii) la Secretaría de Salud; (ix) la Secretaría de Desarrollo Económico; (x) la Secretaría de Hacienda; (xi) la Secretaría de Planeación; (xii) la Secretaría de Integración Social; (xiii) la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; (xiv) la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia; (xv) la Secretaría de Ambiente; (xvi) el gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá; y (xvii) el Secretario de Hábitat.

21.3.3. Concejo del Distrito Capital

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, en cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años que se denominará concejo municipal. El Concejo de Bogotá D.C., como suprema autoridad política administrativa del Distrito Capital, expide normas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, así mismo, vigila la gestión de la administración del Distrito Capital y elige a los servidores públicos distritales, conforme a lo establecido en el reglamento interno del Concejo de Bogotá D.C. y la normatividad vigente.

El Concejo de Bogotá está compuesto por 45 concejales que pertenecen a 9 bancadas de diferentes partidos políticos, la mesa directiva del Concejo, las comisiones permanentes y las unidades de apoyo normativo que tiene cada Concejal.

22. Información del Agente de Monitoreo

22.1. Razón Social

BONUS Gestión de Activos S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, creada por el documento privado del 12 de julio de 2018.

22.2. Objeto Social

BONUS Gestión de Activos S.A.S. tiene como objeto social el desarrollo de actividades generales de gestor profesional en Colombia y en el extranjero respecto de uno o varios distintos fondos de capital privado, la participación en la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría técnica, contable, administrativa, de dirección, la asesoría en

asuntos comerciales y/o financieros, la gestión de todo tipo de portafolios de inversión, y la estructuración, gestión y administración de todo tipo de títulos valores y de participación.

22.3. Domicilio

BONUS Gestión de Activos S.A.S. tiene su domicilio principal en el Distrito Capital, Colombia, en la Calle 67 # 7 - 35 oficina 1106.

22.4. Duración

A la fecha BONUS Gestión de Activos S.A.S. no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

23. Información FDN

23.1. Razón Social

La FDN fue constituida mediante la Ley 11 de 1982 bajo el nombre de Financiera Energética Nacional - FEN. Bajo la Ley 1444 de 2011 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4174 2011, mediante el cual modificó la denominación, los objetivos y la estructura orgánica de la entidad. Dichos cambios fueron: (i) Cambio en la denominación de la FEN, por la de Financiera de Desarrollo Nacional S.A - FDN; (ii) se amplió el objeto social de la FDN, extendiéndolo a todos los sectores de la economía; (iii) se vinculó la FDN al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; (iv) incluyó dentro de sus posibles socios a las Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, a los organismos internacionales y a las Personas jurídicas de derecho público internacional; (v) modificó la composición de la Junta Directiva; y (vi) estableció que la asamblea de accionistas de la FDN podría modificar la composición de la Junta Directiva (Parágrafo del artículo 5 del Decreto 4174 de 2011) en el evento en que la participación de la Nación en la FDN disminuyera.

La sociedad se constituyó como sociedad anónima con el objeto de financiar proyectos de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica.

Los estatutos sociales de la FDN se pueden consultar en www.fdn.com.co. La FDN cuenta con licencia vigente concedida por la SFC y no ha ocurrido ningún evento que afecte el desarrollo de sus operaciones autorizadas.

23.2. Objeto Social

El objeto social de la FDN es promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía. En desarrollo de su objeto social, la FDN podrá:

- (i) Desarrollar las operaciones previstas para las Corporaciones Financieras y las previstas en el numeral 1 del artículo 261 del Decreto 663 de 1993;
- (ii) Recibir, administrar y canalizar los aportes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, o de organismos internacionales, destinados a la consolidación, diseño, construcción, desarrollo y operación de empresas o proyectos;

- (iii) Estructurar productos financieros y esquemas de apoyo, soporte, promoción y financiación de empresas o proyectos;
- (iv) Conseguir y gestionar recursos de financiación para el desarrollo de empresas o proyectos;
- (v) Proveer cooperación técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de proyectos incluyendo la transferencia de tecnología apropiada a través de los esquemas que considere pertinentes;
- (vi) Desarrollar las actividades autorizadas de conformidad con el permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993 de la Superintendencia Bancaria (hoy en día Superintendencia Financiera de Colombia); y
- (vii) Las demás que le asignen las Leyes y el Gobierno Nacional, así como realizar todas aquellas actividades u operaciones conexas o complementarias que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social principal.

23.3. Domicilio

La FDN tiene su domicilio principal en el Distrito Capital, Colombia, en la Carrera 7 # 71-52 Torre B Piso 6.

23.4. Duración

De conformidad con sus Estatutos Sociales tiene una duración de 95 años a partir de su constitución.

23.5. Composición Accionaria

De acuerdo con las notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, la composición accionaria de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. - FDN se compone por un total de 11.284.413 acciones con un valor nominal de \$100.000 Pesos, como se presenta a continuación:

Tabla 19 - Composición Accionaria FDN.

| Accionistas | No. Acciones | % Participación |
|--|--------------|-----------------|
| La Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) | 8.279.303 | 73,37% |
| Corporación Financiera Internacional IFC | 1.002.924 | 8,89% |
| Sumitomo Mitsui Banking Corporation | 1.002.924 | 8,89% |
| Corporación Andina de Fomento CAF | 976.234 | 8,65% |
| Instituto de Promoción y Planeación de Soluciones Energéticas IPSE | 22.419 | 0,20% |
| Empresa de Energía de Boyacá EBSA | 246 | 0,00% |
| Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA | 225 | 0,00% |
| Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. | 11 | 0,00% |

| Accionistas | No. Acciones | % Participación |
|---|---------------------|------------------------|
| Corporación Autónoma Regional del Quindío | 5 | 0,00% |
| Acciones Propias Readquiridas 2009 | 122 | 0,00% |
| Total | 11.284.413 | 100,00% |

Fuente: Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

23.6. Órganos de Administración

Para los fines de su dirección y administración, la FDN tiene los siguientes órganos: (i) asamblea general de accionistas, (ii) junta directiva, (iii) presidencia, y (iv) demás miembros de la administración.

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que se determinan en los estatutos de la FDN, con arreglo a las disposiciones especiales allí expresadas y a las normas legales.

23.6.1. Asamblea de Accionistas

La FDN cuenta con un órgano máximo rector que es la asamblea general de accionistas, la cual sesiona ordinariamente en forma anual, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada año fiscal de la FDN.

La asamblea general de accionistas de la FDN se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo IV de los estatutos sociales.

23.6.2. Junta Directiva

La Junta Directiva de la FDN se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo V de los estatutos sociales y está compuesta por nueve miembros principales, los cuales serán: (i) designados de acuerdo con las disposiciones establecidas el artículo 35 de los estatutos y (ii) elegidos por la asamblea general de accionistas por períodos de un año.

La junta directiva cuenta con los siguientes comités, los cuales estarán integrados en su totalidad por directores (incluyendo un director independiente por cada comité): (i) el comité de auditoría, (ii) el comité de inversión, (iii) el comité de riesgos y (iv) el comité de gobierno corporativo, remuneración y nombramientos.

23.7. Revisor Fiscal

La Asamblea General de Accionistas de la FDN elige al revisor fiscal por periodos de dos (2) años. En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la FDN, celebrada el 27 de marzo de 2019, según consta en el acta No. 62, se eligió como revisor fiscal a la firma KPMG S.A.S., para el período comprendido desde el 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021.

23.8. Información Financiera

De acuerdo con el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, a continuación se presentan los principales resultados de los estados financieros.

Tabla 20 - Principales resultados de EEFF a diciembre 31 de 2018.

| | Dic-18 |
|-------------------------|---------------|
| Activos | 6.977.552 |
| Pasivos | 5.252.994 |
| Capital social | 1.128.441 |
| Resultado del ejercicio | 73.753 |
| Patrimonio | 1.724.558 |

Fuente: Financiera de Desarrollo Nacional S.A. – Cifras en miles Pesos.

23.9. Calificación Crediticia de la FDN

La FDN cuenta con las siguientes calificaciones nacionales de largo y corto plazo, expedidas por Fitch Ratings Colombia S.A. a noviembre de 2018, respectivamente⁷:

- Calificación de Largo Plazo en 'AAA(col)'; Perspectiva estable.
- Calificación de Corto Plazo en 'F1+(col)'.

La calificación AAA(col) otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A., es la calificación máxima otorgada en la escala de calificación nacional. Particularmente, esta es asignada a emisores u obligaciones con la expectativa de más bajo riesgo de incumplimiento en relación con los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Ahora bien, en cuanto a la perspectiva, o dirección que la calificación pueda tener, se espera que esta se mantenga dentro de un periodo de uno o dos años, dado el significado de Perspectiva estable otorgado por la calificadora.

Por otra parte, la segunda calificación F1+(col) otorgada, corresponde a la calificación máxima posible para la calificación nacional de corto plazo. Esto se traduce, se traduce como la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. De igual manera, esta también representa el más bajo riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Por último, cabe resaltar que el signo positivo (+) de la calificación, es añadido únicamente debido al perfil de liquidez particularmente fuerte, de acuerdo con las consideraciones realizadas por la calificadora.

Adicionalmente, la FDN cuenta con las siguientes calificaciones⁸, igualmente otorgadas por Fitch Ratings Colombia S.A.:

- *Foreign Currency:*
 - *Long-Term Issuer Default Ratings (IDR):* BBB; Outlook stable
 - *Short-Term IDR:* F2.
 - *Support Rating:* 2.
 - *Support Rating Floor:* BBB.
- *Local Currency:*
 - *Long-Term IDR:* BBB; Outlook stable.

⁷ <https://www.fitchratings.com/site/re/10056392>

⁸ <https://www.fitchratings.com/site/re/10056387>

- *Short-Term IDR: F2.*

24. Información sobre el Representante Legal de los Tenedores

24.1. Objeto Social

El objeto social del Representante Legal de los Tenedores es la celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones propias de la actividad fiduciaria, con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestas por la Ley Aplicable. En desarrollo de su objeto social, el Representante Legal de los Tenedores puede celebrar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del mismo.

24.2. Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia y la dirección de notificaciones es en la Avenida el Dorado No. 69A – 51, Torre B (Piso 3).

24.3. Duración

La vigencia de la sociedad es hasta el 20 de agosto de 2092.

24.4. Registro Mercantil

La matrícula mercantil de la sociedad es 00512438.

24.5. Composición Accionaria

A diciembre de 2018, la composición accionaria del Representante Legal de Tenedores es la siguiente:

Tabla 21 - Composición Accionaria Fiduciaria Central S.A.

| Accionistas | No. Acciones | % Participación |
|---|---------------------|------------------------|
| Instituto para el Desarrollo de Antioquia | 7.058.901 | 94,9707576 % |
| Administrar Bienes S.A. | 198.302 | 2,6679636% |
| Banco Cooperativo Coopcentral | 87.772 | 1,1808883% |
| Central de Inversiones S.A. | 87.734 | 1,1803770% |
| Carlos Mario Giraldo Gaviria | 1 | 0,0000135% |
| Total | 7.432.710 | 100,00% |

Fuente: Fiduciaria Central S.A.

24.6. Órganos de Administración

Los órganos de administración del Representante Legal de Tenedores de Títulos son (i) la asamblea de accionistas, (ii) la junta directiva y (iii) el presidente.

24.6.1. Funciones del Presidente

El presidente tiene facultades de dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal y extrajudicial de la sociedad. Sin embargo, tiene las siguientes limitaciones:

- (i) La compra, venta y constitución de gravámenes sobre inmuebles;
- (ii) La constitución de avales, garantías, prendas, hipotecas y demás gravámenes que comprometan el patrimonio de la sociedad;
- (iii) La inversión permanente en otras organizaciones;
- (iv) Celebrar y ejecutar actos y contratos cuya cuantía excede de 500 salarios mínimos legales vigentes.

La ejecución de cualquiera de dichas actividades requerirá de la aprobación de la SFC.

24.7. Revisoría Fiscal

La sociedad que ejerce la revisoría fiscal es BBP & Asociados Auditores S.A.S.

Revisor Principal: Ángel Fernando Cantini Ardila.

24.8. Información Financiera

De acuerdo con el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, a continuación se presentan los principales resultados de los estados financieros.

Tabla 22 - Principales resultados de EEFF a diciembre 31 de 2018.

| | dic-17 | dic-18 |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| Activos | 21.454.164.542,64 | 23.178.977.014,12 |
| Pasivos | 4.370.962.254,18 | 4.290.869.793,40 |
| Capital suscrito y pagado | 7.432.710.000,00 | 7.432.710.000,00 |
| Resultado del ejercicio | 796.821.428,25 | 1.504.176.685,51 |
| Patrimonio | 17.083.202.288,46 | 18.888.107.220,72 |

Fuente: Fiduciaria Central S.A. – Cifras en Pesos.

25. Auditor Externo del Modelo Financiero

25.1. Razón Social

Deloitte Asesores y Consultores Ltda., con Nit 860.519.556-2.

25.2. Domicilio

El Auditor Externo de Modelo Financiero, tiene su domicilio principal en el Distrito Capital, Colombia, en la Carrera 7 # 74-09.

25.3. Alcance de la Auditoría

El Auditor Externo de Modelo Financiero fue contratado por los Agentes Estructuradores con el objetivo de realizar una revisión detallada del modelo financiero de la Emisión por parte de un tercero idóneo e independiente.

El análisis desarrollado por Auditor Externo de Modelo Financiero incluyó:

- (i) La revisión y verificación de que el modelo financiero está construido bajo un escenario base, manteniendo la integridad lógica y funcionalidad aritmética. Ello con el fin de confirmar la lógica general, metodología, consistencia interna, exactitud de las fórmulas matemáticas y que sus vínculos son correctos y consistentes.
- (ii) Análisis de la adecuada indexación aplicada a los principales rubros del modelo y el tratamiento de las tasas de cambio aplicadas a las variables que correspondan.
- (iii) Examinar la consistencia en el uso de las entradas en la hoja principal de supuestos en el modelo.
- (iv) Realizar el análisis de fechas y distribución de la aplicación de diversas etapas en el modelo financiero (pre-construcción, inversión, operación, etc.).
- (v) Analizar el manejo y uso del calendario y funcionamiento de la Emisión, disposiciones, pago de cupones, aplicación de comisiones e intereses.
- (vi) Análisis del cálculo de flujos de caja para cubrir el pago de Intereses y Capital periodo a periodo.
- (vii) En general, realizar comprobaciones de coherencia en el modelo financiero, y por ende validar que el mismo es consistente en los aspectos materiales, con los supuestos y cálculos realizados de acuerdo con los Documento Relevantes de la Emisión y con los estipulados en el Contrato de Fiducia de la Emisión.

25.4. Limitaciones

Los Inversionistas Calificados podrán tener acceso a la auditoría realizada al modelo financiero. No obstante, el Auditor Externo del Modelo Financiero no otorga ni otorgará ningún tipo de garantía que conduzca a los Inversionistas Calificados a suscribir cualquier tipo de contrato o acuerdo a partir de lo informado en su informe de auditoría. Todos los datos consignados para la auditoría del modelo financiero, si bien son una fuente de información para la toma de decisiones, no constituyen una recomendación de inversión u otra acción explícita y por tal motivo no generan ninguna responsabilidad del Auditor Externo de Modelo Financiero respecto de la toma de decisiones frente a los Inversionistas Calificados. Por lo tanto, cualquier decisión adoptada por los Inversionistas Calificados deberá ser tomada en consideración a los análisis financieros y contables que realicen los expertos que contraten con estos propósitos.

26. Opinión de Sustainalytics sobre Títulos Sostenibles

El Patrimonio Autónomo Emisor preparó un marco (*framework*) de los Títulos Sostenibles y contrató a Sustainalytics, entidad de reconocida experiencia certificando temas de sostenibilidad, ambientales y sociales, quien emitió una segunda opinión validando que la

Emisión cumple con los principios de los bonos sostenibles (*The Sustainability Bond Guidelines*) expedidos por la International Capital Market Association (ICMA).

En cada aniversario de la Emisión, Sustainalytics, en su calidad de experto independiente, renovará la segunda opinión para validar que la Emisión sigue cumpliendo con los principios de ICMA, respecto al uso de los recursos de los Títulos Sostenibles. En este sentido, Sustainalytics emitirá un informe de la segunda opinión, el cual el Patrimonio Autónomo Emisor deberá divulgar a los Inversionistas Calificados a través de la página web del Agente de Manejo (www.alianza.com.co).

El marco (*framework*) y la segunda opinión a la que se ha hecho referencia se incluyen en su totalidad en el Anexo 2 de este Prospecto, en sus versiones en inglés y español.

27. Control de Lavado de Activos

Toda vez que la Oferta Pública de los Títulos Sostenibles en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha norma. Asimismo, el Patrimonio Autónomo Emisor delegó en los Agentes Estructuradores la obligación de consolidar la información de los Inversionistas Calificados.

En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas Calificados que se encuentren interesados en adquirir los Títulos Sostenibles, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Títulos Sostenibles, conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigido por los Agentes Colocadores, a través de los cuales pretendan adquirir los Títulos Sostenibles.

El Inversionista Calificado deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. El potencial Inversionista Calificado que no se encuentre vinculado antes de la Fecha de Emisión como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Títulos Sostenibles.

28. Advertencias

LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN EL SITIO DE INTERNET WWW.ALIANZA.COM.CO POR LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS QUE ADQUIERAN TÍTULOS SOSTENIBLES. DICHOS INVERSIONISTAS

AUTORIZAN A QUE LA INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN PUEDA SER CONSULTADA POR INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN EL SITIO DE INTERNET WWW.ALIANZA.COM.CO, SIEMPRE Y CUANDO DE MANERA PREVIA ÉSTOS CERTIFIQUEN SU CALIDAD DE INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LA REFERIDA PÁGINA WEB.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SFC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, EL AGENTE LÍDER COLOCADOR Y LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE DE MANEJO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

29. Certificaciones

29.1.1. Certificación del Agente de Manejo

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que Alianza Fiduciaria S.A., dentro de su competencia como Agente de Manejo del Patrimonio Autónomo Emisor ha empleado la debida diligencia requerida en la verificación del contenido del prospecto de colocación y certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros Inversionistas Calificados.

La presente constancia se expide en Bogotá a los 15 días del mes de mayo de 2019.

[ORIGINAL FIRMADO]
Gustavo Adolfo Martínez García
C.C. 79.353.638 de Bogotá D.C.
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

29.1.2. Certificación de los Originadores

29.1.2.1. Concesionario Patio Calle 80

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN DE FLOTA SI2018 - CALLE 80 S.A.S.

CERTIFICA:

Que, la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S., dentro de su competencia como Originador y fideicomitente del Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto de colocación, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de mayo de 2019.

[ORIGINAL FIRMADO]
Víctor Raúl Martínez Palacio
C.C. 79.100.474
Representante Legal
Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S.

29.1.2.2. Concesionario Patio Norte

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN DE FLOTA SI2018 - NORTE S.A.S.

CERTIFICA:

Que, la sociedad Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Norte S.A.S., dentro de su competencia como Originador y fideicomitente del Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto de colocación, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de mayo de 2019.

[ORIGINAL FIRMADO]
Víctor Raúl Martínez Palacio
C.C. 79.100.474

Representante Legal
Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Norte S.A.S.

29.1.1. Certificación de los Agentes Estructuradores

29.1.1.1. BONUS Gestión de Activos S.A.S.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BONUS GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que BONUS Gestión de Activos S.A.S., dentro de lo que le compete en sus funciones de asesor, empleó la debida diligencia en la recopilación de la información durante las reuniones con las directivas de Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S. y Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Norte S.A.S. (los "Originadores").

Con base en esta información, BONUS Gestión de Activos S.A.S. hizo la verificación del contenido del prospecto de colocación, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

BONUS Gestión de Activos S.A.S., por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Alianza Fiduciaria S.A. o los Originadores que sirvió de base para la elaboración del prospecto de colocación. Por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de abril de 2019.

[ORIGINAL FIRMADO]
Emmanuel Cáceres de Kerchove de Denterghem
C.C. 80.134.506 de Bogotá
Representante Legal
BONUS Gestión de Activos S.A.S.

29.1.1.2. Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

CERTIFICA:

Que la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., dentro de lo que le compete en sus funciones de asesor, empleó la debida diligencia en la recopilación de la información durante las reuniones con las directivas de Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S. y Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Norte S.A.S. (los "Originadores").

Con base en esta información, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. hizo la verificación del contenido del prospecto de colocación, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La Financiera de Desarrollo Nacional S.A., por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Alianza Fiduciaria S.A. o los Originadores que sirvió de base para la elaboración del prospecto de colocación. Por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de abril de 2019.

[ORIGINAL FIRMADO]

Carlos Alberto Sandoval

C.C. 19.470.427

Representante Legal Suplente

Financiera de Desarrollo Nacional

30. Anexos

Anexo 1. Calificación de la Emisión

Anexo 2. Marco (*framework*) y Segunda Opinión de los Títulos Sostenibles

Anexo 3. Información Financiera del Agente de Manejo